

# LA MAQUILA TEXTIL Y DE CONFECCIÓN EN GUATEMALA:

# ¿OPORTUNIDAD Y DESARROLLO?



***La maquila textil y de confección en Guatemala: ¿Oportunidad y desarrollo?***

*Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco*

*MSICG*

*Guatemala, 2011*

*JGC Impresos*

*300 Ejemplares*



# **LA MAQUILA TEXTIL Y DE CONFECCIÓN EN GUATEMALA: ¿OPORTUNIDAD Y DESARROLLO?**



# INDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>	1
<b>CAPITULO I</b>	
<b>PERFIL DE LA INDUSTRIA DE LA MAQUILA TEXTIL Y DE CONFECCIÓN EN GUATEMALA</b>	1
1.1. ANTECEDENTES	3
1.2. LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE CONFECCIÓN EN GUATEMALA Y SU PARTICIPACIÓN EN LA CADENA DE VALOR	4
1.3. INTEGRACION DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE CONFECCIÓN EN GUATEMALA	6
<b>CAPITULO II</b>	
<b>LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE EXPORTACIÓN, MARCO LEGAL, ALGUNOS PRIVILEGIOS E INCIDENCIA</b>	15
2.1. LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE EXPORTACIÓN, MARCO LEGAL, ALGUNOS PRIVILEGIOS E INCIDENCIA	17
2.1.1. INCENTIVOS FISCALES DEL DECRETO 29-89, LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA	17
2.1.2. EL FAVORITISMO A INVERSIONES CON ALTO RENDIMIENTO	54
2.1.3. LOS CIERRES DE MAQUILA ANTES DE CUMPLIRSE 10 AÑOS DE AUTORIZACIÓN AL AMPARO DEL DECRETO 29-89	55
2.1.4. EL GASTO TRIBUTARIO EN GUATEMALA RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES INSCRITAS EN EL DECRETO 29-89	57
2.2. POLITICA SALARIAL EN LA MAQUILA DE EXPORTACIÓN DE GUATEMALA	58
2.2.1. LA SITUACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO EN GUATEMALA	58
2.2.2. LA POLÍTICA SALARIAL DEL ESTADO RESPECTO A LA MAQUILA	59
<b>CAPITULO III</b>	
<b>LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA MAQUILA TEXTIL Y DE CONFECCIÓN EN GUATEMALA</b>	71
3.1. LA LIBERTAD SINDICAL EN GUATEMALA	73
3.1.1. LA LIBERTAD SINDICAL EN LA INDUSTRIA DE MAQUILA TEXTIL	79
3.2. NEGOCIACIÓN COLECTIVA	84
3.2.1. PRECISIONES CONCEPTUALES	84
3.2.2. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CUANTITATIVAMENTE EN LA MAQUILA TEXTIL	86
3.2.3. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CUALITATIVAMENTE EN LA MAQUILA TEXTIL	94
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>MAQUILA Y TRABAJO EN GUATEMALA</b>	115
4.1. CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO DE LA MAQUILA TEXTIL, DE CONFECCIÓN Y ACCESORIOS EN GUATEMALA	117

<b>4.2</b>	<b>LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN LA MAQUILA TEXTIL EN GUATEMALA</b>	<b>120</b>
<b>4.2.1.</b>	<b>LOS DERECHOS PRINCIPALMENTE VIOLADOS EN LA MAQUILA TEXTIL Y DE CONFECCIÓN</b>	<b>128</b>
<b>A</b>	<b>DERECHO AL SALARIO</b>	<b>129</b>
<b>B</b>	<b>DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>130</b>
<b>C</b>	<b>DERECHO A LA JORNADA DE TRABAJO</b>	<b>133</b>
<b>D</b>	<b>DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN</b>	<b>137</b>
<b>E</b>	<b>SEGURIDAD E HIGIENE EN TRABAJO</b>	<b>139</b>
<b>F</b>	<b>DERECHO A VACACIONES</b>	<b>140</b>
<b>G</b>	<b>TRABAJO DE MENORES</b>	<b>141</b>
<b>CAPITULO V</b>		
	<b>¿OPORTUNIDAD Y DESARROLLO?</b>	<b>143</b>
<b>5.1</b>	<b>A MANERA DE CONCLUSIÓN</b>	<b>145</b>
	<b>ABREVIATURAS</b>	<b>147</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>149</b>

## PRESENTACIÓN

Desde hace varios años, las guatemaltecas y guatemaltecos hemos vivido condicionados por la posibilidad de que las empresas de la maquila textil y de confección abandonen el país y al mismo tiempo, al tenor de los discursos de funcionarios de gobierno y empresarios de este sector, esperanzados por la generación de fuentes de trabajo que este sector proyecta año con año.

Sin embargo, para que la generación de empleo contribuya efectivamente al desarrollo es necesario que este empleo pueda calificarse como trabajo decente, es decir, una fuente de trabajo que a través del pleno respecto de los derechos fundamentales en el trabajo pueda garantizar el desarrollo integral de la persona, la familia y la sociedad.

El costo social y económico que para el Estado de Guatemala y para las guatemaltecas y guatemaltecos ha tenido esta expectativa durante ya más de veinte años pareciera no estar rindiendo sus frutos, al menos no en términos de redistribución y generalización del bienestar.

La maquila textil y de confección en Guatemala: ¿Oportunidad y desarrollo? es un esfuerzo del Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco –MSICG- ejecutado a través del Instituto de Estudios Sindicales, Indígenas y campesinos de Guatemala –INESICG- a través del cual, sobre la base de datos oficiales provenientes de las distintas instituciones del Estado, entrevistas y encuestas a trabajadores y trabajadoras del sector y otras herramientas de investigación, pretende arrojar una visión lo más cercana posible a las condiciones en que este sector industrial se ha desarrollado en Guatemala.

Este informe ha debido superar las limitaciones relativas a la discordancia de los datos existentes en las diversas instituciones, la ausencia, insuficiencia e incluso negativa a proporcionar los mismos, lo cual ha llevado a generar los indicadores que se utilizan mediante el cruce de la información obtenida de las diversas instancias.

Incluir como parte del título del presente informe la interrogante sobre si esta industria representa para las guatemaltecas y guatemaltecos oportunidad y desarrollo nos ha lucido como una pregunta

toral que debe ser respondida sobre la base de realidades y datos concretos y consideramos que su respuesta de manera sistemática puede contribuir a la lucha de quienes, al final de cuentas, solo esperamos un país en donde el trabajo permita el acceso a una vida en condiciones de dignidad y en donde el Estado de Guatemala cumpla efectivamente con su deber básico de garantizar esa dignidad y desarrollo integral a sus habitantes.

El informe cuenta con cinco capítulos; el primero, en el que tratamos a grandes rasgos de ubicar contextualmente la maquila textil y de confección; el segundo, en el cual se analizan los principales privilegios concedidos a este sector de la industria; el tercero, en el que analizamos el acceso a la libertad sindical y a la negociación colectiva en este sector industrial; en el cuarto, se analizan los niveles de cumplimiento en esta industria de los derechos laborales fundamentales para, finalmente, esbozar, a manera de conclusiones, un primer intento de respuesta a la interrogante planteada por el informe pero que más allá de postularse como una verdad absoluta, intenta motivar un debate que permita a la sociedad guatemalteca plantearse una respuesta respecto a si realmente, la maquila textil y de confección en Guatemala representa oportunidad y desarrollo.

Les dejamos pues con este esfuerzo de provocación a la espera de que contribuya a las luchas de la clase trabajadora de guatemalteca de la cual hacemos parte.

**CONSEJO POLITICO  
MOVIMIENTO SINDICAL, INDIGENA Y CAMPESINO GUATEMALTECO  
-MSICG-**



# CAPITULO I

PERFIL DE LA INDUSTRIA DE LA MAQUILA TEXTIL  
Y DE CONFECCIÓN EN GUATEMALA



## 1.1. ANTECEDENTES

La industria textil y de confección es una de las que más dinamismo ha tenido a nivel mundial desde la segunda mitad del siglo XX. En la internacionalización y fragmentación de su producción han jugado un rol importante el Continente Asiático y a partir de los años setenta otros países en desarrollo.

La industria de la confección-textil en Centroamérica empieza a configurarse dentro de esa lógica a finales de los años setenta y han sido varios los factores internos y externos que han contribuido a su desarrollo. Dentro de los factores externos cabe citar el interés estadounidense de hacer frente a los costes de producción impuestos por el mercado Asiático lo que derivó en una serie de mecanismos que han favorecido el acceso de los mercados centroamericanos al mercado estadounidense.

En 1,982 la administración Reagan aprobó la Iniciativa para la Cuenca del Caribe, un programa de carácter geopolítico y menos económico consistente en la promoción del desarrollo del sector empresarial en el Caribe y Centroamérica, a través de la eliminación de impuestos en el acceso al mercado estadounidense, el estímulo para la inversión nacional y extranjera en áreas no tradicionales, el aumento de la asistencia económica para el sector empresarial, y algunas deducciones de impuestos a empresas estadounidenses que establecieran convenios con los países beneficiarios. Aunque se excluye de la iniciativa el acceso al mercado libre de impuestos de los textiles y la confección, la iniciativa contribuyó a que se establecieran contratos entre compañías estadounidenses y guatemaltecas. Otro aspecto influyente fue la aprobación del programa arancelario 806 para los textiles.<sup>1</sup>

Como parte de la estrategia estadounidense se impulsó también a través de la AID, la creación de consejos en la región para la definición de las políticas económicas (CONAPEX 1987 Guatemala), el apoyo a cámaras empresariales (Guatemala CAEM 1981), la financiación de asesores en distintos organismos para la incidencia en la creación de incentivos, etc.<sup>2</sup> En sí, la estrategia garantizaría el desarrollo del poder empresarial para determinar la política de económica y el modelo de desarrollo en cada uno de los países de la región en función de los intereses de acumulación de Estados Unidos.

En el año 2,005 mediante el Decreto No. 31-2005 del Congreso de la República se ratificó el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA), con la vigencia del mismo se otorgaron mayores preferencias al sector textil y de confección centroamericano.<sup>3</sup>

Otro de los factores externos que han impulsado esta industria en la región es el traslado de plantas de países asiáticos en busca de nuevos mecanismos para acceder al mercado estadounidense debido a la restricción que suponen las cuotas de importación. Los factores que se consideran para el traslado son la situación de las cuotas de exportación en los países donde se van a asentar,

[1] AVANCSO. El significado de la maquila en Guatemala. 1994.

[2] Marroquín Manfredo, Ecoto Jorge. Empresarios y poder, La Mano Visible de la AID. Guatemala agosto de 1992.

[3] En el mismo sentido el Estado de Guatemala ha suscrito Tratados comerciales con Centroamérica y Panamá el cual entro en vigencia el 22 de junio de 2009, con Chile, el Acuerdo de Alcance Parcial Guatemala-Belice, el Acuerdo de Alcance Parcial Guatemala-Cuba, el Acuerdo de Alcance Parcial Guatemala-Venezuela, el tratado de libre comercio con México y más reciente la negociación con la Unión Europea.

la mano de obra y los incentivos que ofrezcan los mercados locales.

Los países de la región fueron y siguen siendo atractivos sobre todo por las facilidades de acceso al mercado estadounidense, la mano de obra a bajo costo, y las ventajosas políticas y leyes implementadas por los Estados que otorgan innumerables privilegios. Dentro de estas últimas se encuentran los regímenes de fomento a las exportaciones contemplados en leyes como la de Zonas Francas, admisión temporal y/o de perfeccionamiento activo, Zonas industriales de procesamiento para la exportación, la falta de aplicación de las legislaciones laborales, las fijaciones de salarios diferenciados, etc.

En este apartado se pretende proveer una caracterización del sector textil y de confección en Guatemala a partir de algunos de los componentes más relevantes dentro de la cadena de valor y mostrar de forma general su importancia en la economía.

## **1.2. LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE CONFECCIÓN EN GUATEMALA Y SU PARTICIPACIÓN EN LA CADENA DE VALOR**

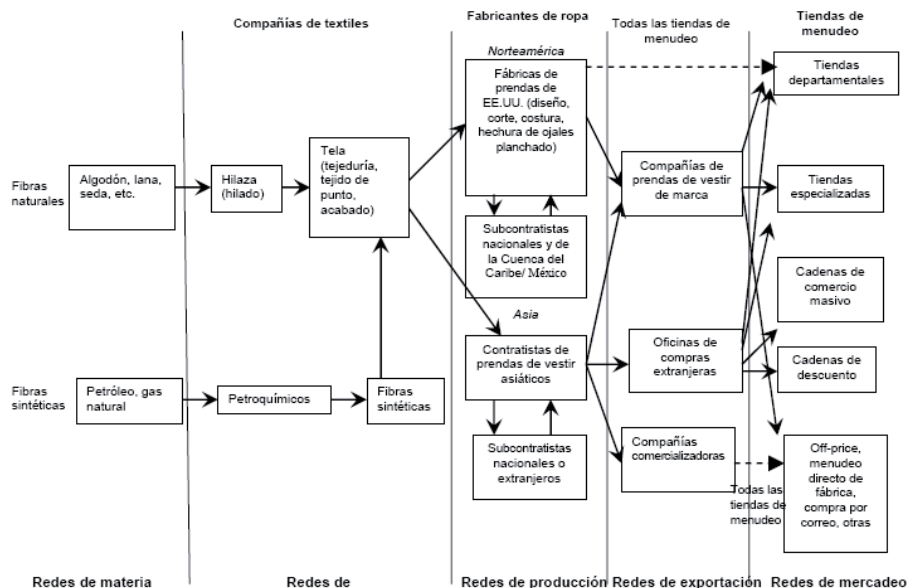
El sector textil y de la confección en Guatemala ha cambiado durante los últimos treinta años. Hacia mediados de los años ochenta el sector se concentraba básicamente en la producción para el mercado local. Con la sustitución de importaciones y el impulso de las exportaciones que derivan del modelo actual de acumulación la producción de maquila textil y confección guatemalteca se destina principalmente para la exportación y aunque hay un mercado nacional que produce para el mercado local este está íntimamente ligado al sector exportador.

La forma en que el sector textil y de confección guatemalteco se inserta en la economía global es través de la cadena global de valor. El concepto de cadena global de valor describe el amplio espectro de actividades que las empresas llevan a cabo para lograr que un bien sea producido y define el conjunto de redes globales alrededor de un producto ligando empresas, compradores y gobiernos, en esta se dan dos tipos principales de redes: Las dominadas por los productores y las dominadas por los compradores. Las primeras corresponden a sistemas de producción integrados por empresas transnacionales en los cuales el poder es ejercido verticalmente desde la casa matriz hacia las subsidiarias. Las segundas corresponden comúnmente a las desarrolladas por grandes minoristas y comercializadoras de productos de marcas, las cuales determinan las especificaciones de los productos y su mercado y subcontratan las actividades de su producción a compañías independientes.

Una variación de las cadenas globales de valor también las constituyen las redes globales de producción y se refieren a la subdivisión de la cadena global de valor y a la multiplicación de redes de proveedores cuyo propósito es obtener una producción óptima mediante el desplazamiento de la producción hacia zonas que ofrecen ventajas en términos de costo y acceso a mercados de exportación, estas están principalmente asociadas al diseño, desarrollo y mercadeo de los procesos de manufactura.

La cadena de valor de la industria textil y de confección está dominada por los compradores y comienza con la fase inicial del proceso productivo, la producción de fibras naturales o químicas, y termina con su distribución y comercialización pasando por los procesos de diseño y confección de la prenda así como por su empaque y transporte. La gráfica siguiente permite entender mejor este proceso.

### Cadena de valor global de la industria textil-confección



Fuente: CEPAL, México. Evolución reciente y retos de la industria manufacturera de exportación en Centroamérica, México y República Dominicana.: Una perspectiva regional global. Febrero, 2008.

Como se ilustra en el cuadro anterior existen cinco eslabones que interactúan en la cadena, la red de materias primas, de componentes, de producción, de exportación y de mercadeo.

La participación en los distintos ejes de la cadena tiene importancia en términos de organización industrial y de desarrollo económico y social debido a que las actividades desarrolladas tienen distinta intensidad en el uso de recursos, distinta oportunidad de encadenamientos productivos y consecuentemente distintas oportunidades para el desarrollo de capacidades locales.

En el caso guatemalteco la industria enfocada al mercado de exportación está integrada por empresas de productos textiles, servicios, accesorios y confección, los cuales se insertan en la cadena global dirigida por el comprador. El productor recibe las ordenes del comprador quien le dice qué producir, cómo producirlo, cuánto, y a qué precio, entre otras especificaciones. Es decir, que el sector textil y de confección en Guatemala apenas se inserta en las primeras etapas de la cadena de valor no habiéndose avanzado a otras actividades de mayores valores agregados o intensivos como el diseño, desarrollo de marcas propias o integración con proveedores de maquinaria.

En general aunque el sector de la industria textil y confección en Guatemala se ha desarrollado más que otros de la región y se cuenta actualmente con la industria líder de Centroamérica<sup>4</sup> Guatemala comparte con el resto de países de la región su nula participación en los últimos dos

[4] Durante el año 2008 Guatemala obtuvo USD 4,07 por metro cuadrado equivalente –MCE- mientras que El Salvador obtuvo USD 1,83, Honduras USD1,96, Nicaragua USD2,83, y Costa Rica con USD 1,67.

eslabones de la cadena que es en donde más se produce el valor agregado, es decir el de venta y el de mercadeo.

Por su lado, el subsector del mercado local se compone de confeccionistas<sup>5</sup> que se proveen de materia prima y que compiten en el mercado local por precio, es un sector que no se encuentra inserto en la cadena global y está privado de los beneficios que recibe el sector exportador, aunque en la mayoría de los casos es el sector subcontratado por las empresas de exportación prestando los servicios de corte y ensamblado, es el sector que entrena la mano de obra del sector exportador, adquiere la escasa tecnología que es descartada por los exportadores, y compra los saldos de tela de las maquilas o bien estos son utilizados por las propias maquilas de exportación para el consumo del mercado local aunque esto esté prohibido por la Ley<sup>6</sup>. En estas empresas también se genera la competencia por acaparar el mercado de las empresas de exportación.

Según entrevistas realizadas por ASIES e IDIES a empresarios del sector textil y de confección<sup>7</sup> publicadas en el año 2010, de acuerdo con los empresarios entrevistados, no existe participación de la industria nacional en la definición de diseños de productos ensamblados o terminados, una parte de las telas, hilos y accesorios que se utilizan son producidos fuera de la región, no existe un esquema que promueva y absorba la innovación y el valor agregado desde el diseño de la prenda, en el caso de los exportadores se limitan a conseguir la tela, los accesorios, y ensamblar las prendas.

El citado informe también refleja que no existe una industria nacional desarrollada para la fabricación de maquinaria especializada por lo que la maquinaria de las empresas de exportación es importada principalmente de Italia y Alemania.<sup>8</sup> Asimismo los servicios técnicos son ocupados por personal extranjero.

La integración de la industria desde el año 1990 confirma lo expuesto en relación a la incorporación en la cadena global de la maquila textil y de confección guatemalteca y confirma las condiciones en las que la misma se inserta y sus principales características.

### **1.3. INTEGRACION DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE CONFECCIÓN EN GUATEMALA**

Para obtener una visión aproximada sobre la evolución e integración desde el año 1990 de este sector es menester revisar las inscripciones de las empresas dedicadas en general a las actividades de la maquila textil, confecciones y accesorios.

Para el efecto se revisarán los datos relacionados con la inscripción de estas empresas en el Registro

---

[5] De acuerdo al Registro Mercantil en el año 2,008 de un total de 236,405 Pequeñas y medianas empresas -PYMES- en Guatemala al menos 1,182 estarían relacionadas con la confección

[6] Esta práctica se hace evidente incluso en negociaciones colectivas como la realizada en la entidad Winners, S.A.

[7] ASIES-IDIES. El sector textil y de confección y el desarrollo sostenible en Guatemala. ICTSD, Enero 2010.

[8] En el año 2,008, los principales exportadores mundiales de maquinaria para la industria textil eran Alemania, Italia, Japón, China, y Suiza en ese orden.

Mercantil,<sup>9</sup> en el Ministerio de Economía bajo los regímenes de exención fiscal<sup>10</sup> contempladas en los Decretos 29-89 Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila aprobada por el Congreso de la República el 23 de mayo de 1,989, y el Decreto 65-89 Ley de Zonas Francas aprobada por el Congreso de la República el 14 de noviembre de 1,989 y los datos vertidos por el Directorio de VESTEX<sup>11</sup>.

Dadas las dificultades generadas en el acceso a la información pública serán dos momentos los que permitirán describir la situación y evolución del sector. Por un lado se detallarán datos aproximados sobre el número de empresas que integran el sector y por el otro se desarrollará un análisis detallado sobre la base de los datos del sector exportador amparado en beneficios fiscales y sobre la base del Directorio de la industria de VESTEX por ser ambos los instrumentos más específicos de la industria y a los que se ha tenido acceso.

De conformidad con los registros del Ministerio de economía para el 1 de septiembre del año 2011 se encontraban vigentes y amparadas bajo el régimen del Decreto 29-89, 278 maquilas relacionadas con el sector de hilos, confección y accesorios. Un análisis más detallado permite observar la evolución sobre la base de datos oficiales desde el año 1990.

EMPRESAS RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA MAQUILA, POR ACTIVIDAD Y ESTADO DE RESOLUCIÓN					
	CANCELADAS	VIGENTES	INACTIVAS	PENDIENTES	TOTAL
EMPRESAS DE CONFECCIÓN	491	227	84	13	815
EMPRESAS TEXTILES	21	34	8	1	64
EMPRESAS ACCESORIAS	11	17	11	0	39
<b>TOTAL</b>	<b>523</b>	<b>278</b>	<b>103</b>	<b>14</b>	<b>918</b>

Elaboración propia datos del Ministerio de Economía Años 1990 a 1 de septiembre de 2011.

Por su parte, inscritas al amparo del Decreto 65-89 Ley de Zonas Francas se encontraban hasta el 1 de septiembre del año 2011, 259 usuarios de los cuales según el Directorio de VESTEX del año 2011, 19 están relacionadas con la industria; sin embargo, a la presente fecha es difícil determinar con exactitud cuál es el número de empresas de confección, textil y accesorios instaladas bajo el régimen de zonas francas pues en los registros, a diferencia de los datos existentes respecto a las empresas contempladas en el Decreto 29-89, no se contempla la actividad económica a la que se dedican los usuarios.

Sin embargo puede tenerse una idea a partir de la producción textil que de empresas amparada bajo este régimen exporta. Durante los años 2002 a julio del año 2011 las exportaciones textiles y de vestuario amparadas en el Decreto 65-89 oscilaron en un promedio del 6.77% lo que representó USD 896,721,445.00, mientras las amparadas en el Decreto 29-89 representaron el 94.57%.

[9] Las empresas y sociedades en Guatemala para cualquier tipo de negocio deben inscribirse en el Registro Mercantil, ante la Superintendencia de Administración tributaria, en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, entre.

[10] Las empresas que se amparan en los regímenes de exenciones fiscales deben inscribirse en la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía.

[11] Más adelante cuando se retome la incidencia de este sector en las políticas públicas se profundizará sobre su integración, funciones y fines. De momento basta decir que esta es la Asociación de la de la industria de vestuario y textiles-VESTEX- para más información visite la web [www.vestex.com.gt](http://www.vestex.com.gt).



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de Guatemala.

**ZONAS FRANCAS INSTALADAS EN GUATEMALA DESDE EL AÑO 1,990  
 AL 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 AMPARADAS EN EL DECRETO 65-89**

NOMBRE	TIPO DE USUARIOS			
	COMERCIAL	INDUSTRIAL	SERVICIOS	TOTAL
ZONA FRANCA AMATITLAN	6	0	0	6
TERMINAL LC	0	0	0	0
ZONA FRANCA BUENOS AIRES	1	1	1	3
ZONA FRANCA CENTRO INDUSTRIAL PARA LA EXPORTACION	9	3	1	13
ZONA FRANCA CONSIGNA	1	0	0	1
ZONA FRANCA DEL ATLANTICO	1	0	0	1
ZONA FRANCA EL CACAO	2	0	0	2
ZONA FRANCA INVERSIONES NUEVO SIGLO INSSA	2	1	0	3
ZONA FRANCA LOGISTICA ESTRATEGICA INTENACIONAL	11	0	0	11
ZONA FRANCA PETAPA	0	0	2	2
ZONA FRANCA SADINSA	11	0	3	14
ZONA FRANCA ZETA LA UNION	37	13	6	56
ZONA FRANCA ZOFRAURO	111	8	4	123
ZONA FRANCA ZOFRACSA	7	1	2	10
ZONA FRANCA ZOFRASUR	1	0	0	1

ZONA FRANCA ZOFRATUSA	0	1	0	1
ZONAS FRANCA INCOINSA	8	2	2	12
<b>TOTAL</b>	<b>208</b>	<b>30</b>	<b>21</b>	<b>259</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Economía.

El Directorio de VESTEX 2,011 por su lado registra para estos años, 392 empresas activas entre empresas de confección, accesorios, accesorias y textileras.

DIRECTORIO VESTEX				
CLASIFICACION	DTO. 29-89	DTO. 65-89	TAN	TOTAL
Empresas de Confección	112	2	32	<b>146</b>
Empresas Textileras	40	0	12	<b>52</b>
Empresas de Accesorios y Servicios	28	17	149 <sup>1</sup>	<b>194</b>
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>	<b>19</b>	<b>193</b>	<b>392</b>

Elaboración propia: Datos del Director VESTEX 2011.

Respecto a las empresas inscritas dentro de las actividades de la maquila textil, confección y accesorios en el Registro Mercantil únicamente se pudieron obtener datos generales hasta el 1 de septiembre del año 2011 sobre la base de ciertos criterios establecidos por este informe. Esto en virtud de que, aun habiendo solicitado la información con fundamento en la Ley de acceso a la información pública, la misma no fue proporcionada.

DATOS DEL REGISTRO MERCANTIL AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011		
CRITERIO DE BÚSQUEDA	SOCIEDADES ANÓNIMAS	EMPRESAS
Bordados	100	150
Textil/Manufactura	350	250
Modas	200	1,000
Camisas	5	70
Confecciones	150	--
Creaciones	70	250
Hilos	55	150
Maquiladora	60	70
<b>Sub Total:</b>	<b>990</b>	<b>1,940</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Mercantil.<sup>12</sup>

La información obtenida, presentada a grosso modo permite establecer que actualmente en la industria de la maquila textil, confección y accesorios en Guatemala existen al menos entre 278 a 2,930 entidades involucradas entre Sociedades Anónimas y empresas.

Como se citó, un acercamiento más detallado aunque no total debido a la falta de datos del Registro Mercantil puede hacerse a la luz de los registros de las empresas contempladas en el Decreto 29-89, del Decreto 65-89 y del Directorio de VESTEX para la industria del año 2011.

[12] Los datos son aproximados y están de conformidad con el acceso obtenido desde el Registro Mercantil sobre la base de una búsqueda simple.

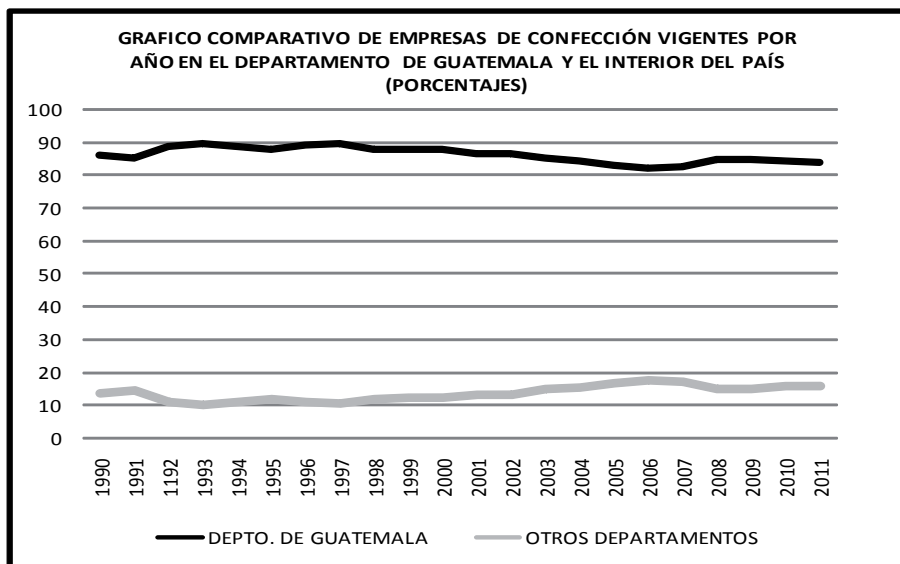
De conformidad con los registros del Ministerio de Economía sobre el número de empresas amparadas en el régimen del Decreto 29-89 del año 1,990 al 1 de septiembre del año 2011 han existido en el país 918, de las cuales 523 han sido canceladas, 103 están inactivas, 14 se encuentran pendientes y 278 están vigentes.

Respecto a la ubicación geográfica que han mantenido las empresas de la maquila textil, confección y accesorios desde el año 1990 al 1 de septiembre del año 2011 y amparadas en el Decreto 29-89, cabe destacar que estas se han concentrado principalmente en los Departamento de Guatemala, Escuintla, Sacatepéquez, Chimaltenango y Quetzaltenango respectivamente.

<b>UBICACIÓN DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA TEXTIL AMPARADAS EN EL DTO. 29-89 (Se incluyen vigentes, canceladas, inactivas y pendientes desde 1990 al 1 de septiembre de 2011)</b>					
Chimaltenango	5	San Miguel Petapa	9	Antigua	2
Aldea Buena vista	1	San Juan Sacatepéquez	9	Ciudad Vieja	1
El Tejar	4	San Pedro Sacatepéquez	20	Santiago	10
San Andrés Itzapa	2	Santa Catarina Pinula	14	San Lucas Sacatepéquez	22
Zaragoza	1	Villa Canales	10	Santa Lucía Milpas Altas	1
<b>CHIMALTENANGO</b>	<b>13</b>	Villa Nueva	89	Santo Tomás Milpas Altas	2
Chichicastenango	2	<b>GUATEMALA</b>	<b>789</b>	Sumpango	4
<b>EL QUICHÉ</b>	<b>2</b>	Huehuetenango	1	<b>SACATEPÉQUEZ</b>	<b>42</b>
Escuintla	2	<b>HUEHUETENANGO</b>	<b>1</b>	Panajachel	2
La Gomera	1	Puerto Barrios	1	<b>SOLOLÁ</b>	<b>2</b>
Palín	48	<b>IZABAL</b>	<b>1</b>	Chicacao	2
<b>ESCUINTLA</b>	<b>51</b>	Cantel	1	<b>SUCHITEPÉQUEZ</b>	<b>2</b>
Amatitlán	30	Coatepeque	1	San Francisco el Alto	1
Fraijanes	2	Quetzaltenango	8	<b>TOTONICAPÁN</b>	<b>1</b>
Ciudad Capital	335	<b>QUETZALTENANGO</b>	<b>10</b>	Rio Hondo	2
Mixco	254	Champerico	1	Zacapa	1
San José Pinula	15	<b>RETALHULEU</b>	<b>1</b>	<b>ZACAPA</b>	<b>3</b>

Elaboración propia con datos del Ministerio de Economía.

Esta concentración se ha mantenido así desde el año 1990 hasta la presente fecha y pone de manifiesto la presencia de las empresas textiles de exportación y su concentración eminentemente urbana con las implicaciones que esta tiene. La siguiente gráfica permite establecer una comparación anual.



La concentración actualmente de empresas maquilas atendiendo al orden territorial es la siguiente:

UBICACIÓN DE EMPRESAS DE LA INDUSTRIA TEXTIL VIGENTES AMPARADAS EN EL DTO. 29-89					
Aldea Buena Vista	1	San José Pinula	5	San Lucas Sacatepéquez	6
Chimaltenango	2	San Miguel Petapa	5	Sumpango	2
<b>Chimaltenango</b>	<b>3</b>	San Juan Sacatepéquez	2	<b>Sacatepéquez</b>	<b>12</b>
Chichicastenango	1	San Pedro Sacatepéquez	10	Panajachel	1
<b>El Quiché</b>	<b>1</b>	Santa Catarina Pinula	6	<b>Sololá</b>	<b>1</b>
Escuintla	1	Villa Canales	8	Patulul	0
Palín	25	Villa Nueva	36	<b>Suchitepéquez</b>	<b>0</b>
<b>Escuintla</b>	<b>26</b>	<b>Guatemala</b>	<b>233</b>	Zacapa	1
Amatitlán	12	Quetzaltenango	1	<b>Zacapa</b>	<b>1</b>
Fraijanes	2	<b>Quetzaltenango</b>	<b>1</b>	<b>TOTAL</b>	<b>278</b>
Guatemala	73	Antigua Guatemala	1		
Mixco	74	Santiago	3		

Elaboración propia con datos del Ministerio de Economía.

De conformidad con el Directorio de VESTEX para el sector en el año 2011 operan en el país un total de 392 empresas de las cuales 180 gozan de los privilegios del Decreto 29-89, 19 de los

privilegios establecidos en el Decreto 65-89 y 193 se encuentran en el Territorio Libre aduanero. Respecto a las empresas contempladas en el territorio libre aduanero es importante resaltar que dentro de la misma el directorio contempla incluso a empresas de correos, entre otras.

DIRECTORIO VESTEX				
CLASIFICACION	DTO. 29-89	DTO. 65-89	TAN	TOTAL
Empresas de Confección	112	2	32	<b>146</b>
Empresas Textileras	40	0	12	<b>52</b>
Empresas de Accesorios y Servicios	28	17	149 <sup>13</sup>	<b>194</b>
	<b>180</b>	<b>19</b>	<b>193</b>	<b>392</b>

Elaboración propia con datos del Directorio VESTEX 2011.

VESTEX en su Directorio 2011 contempla un análisis sobre el origen del capital de las empresas de confección que actualmente operan en Guatemala tal y como fue en años anteriores se observa la preponderancia del capital Coreano, seguido del guatemalteco y continúa siendo el capital coreano el principal empleador al menos en el sector de la confección.

DIRECTORIO VESTEX - ORIGEN DE CAPITAL / EMPLEADOS (Empresas de confección 2011)		
PAIS	No. / EMPRESAS	No. DE EMPLEOS
Guatemala	50	5031
Corea	86	44424
EEUU	9	7521
Francia	1	100
<b>TOTAL:</b>	<b>146</b>	<b>57076</b>

Elaboración propia con datos del Directorio VESTEX 2011.

En los años 1996, 1997 y 2,000, respectivamente, el capital coreano de maquila textil en el país representaba el 43%, 53% y 65%, en el mismo orden; para los mismos años el capital estadounidense representaba 9.17%, 4.36% y 7.96% mientras que el guatemalteco oscilaba entre el 47%, 39.30% y 26%. Más de dos décadas después la composición de la inversión de capitales en la industria no ha variado el capital coreano continúa teniendo mayor importancia representando un 58.90% del total de empresas, el capital estadounidense no ha variado significativamente representando un 6.16% y el capital guatemalteco representa un 34.24%.<sup>14</sup>

Que actualmente el capital guatemalteco represente 34.24% aún menos de lo que significó en 1996 y 1997 evidencia lo que se afirmó al principio respecto a la participación Asiática en Guatemala.

Respecto a los principales socios comerciales del año 1994 a junio del año 2011, Guatemala tuvo como principales socios comerciales de exportación en materia de vestuarios según datos del

[13] Este número de empresas incluyen empresas de correos, servicios y otras vinculadas a la industria que no están relacionadas de forma directa con la confección, accesorios y textiles y que tampoco son parte de la cadena global textil como tal. Por eso es que el dato a simple vista pareciera mostrar que buena parte de las empresas no gozan de incentivos fiscales. Esto se aclara en el capítulo II

[14] Paz Antolín, María José. Maquila y paquete completo en Guatemala: Desafíos e interrogantes ante la ampliación de la iniciativa de la Cuenca del Caribe.

Banco de Guatemala en su orden a los siguientes países: Estados Unidos, El Salvador, Honduras, México, Costa Rica, Panamá, Canadá, Corea del Sur, Nicaragua, China, Italia, los Países Bajos, Japón, Jamaica, Hong Kong, Cuba, República Dominicana, España, Australia, y Francia.

Sin embargo el país que acaparó el 93.46% de las exportaciones por un monto de USD 12, 050, 273,411 fue Estados Unidos, las exportaciones a El Salvador sólo representaron el 1.53%, hacia el resto de países las exportaciones no superaron el 1%.

Con relación a las importaciones la situación de 1,994 a junio de 2011 no varía mucho en lo que respecta a los socios comerciales priorizados para las exportaciones.

A la luz de los datos del Banco de Guatemala, nuestro país importa de Estados Unidos el 32.63%, Panamá el 21.17%, China el 13.49%, El Salvador el 6.34%, Hong Kong el 4%, España el 3%, México el 2.63%, Colombia el 2.51%, Honduras el 2.39%, Corea del Sur el 2.16%, Costa Rica el 1.60%.

Otros países de los que se está importando son Italia, Países Bajos, Nicaragua, Taiwán, Brasil, Argentina, Perú, Alemania, República Dominicana, Chile, Canadá, Zona Libre de Colon, Francia. Aunque estos no representan el 1% de las importaciones.

Los principales productos de exportación durante este período han sido las camisas de tejido de punto de algodón para mujer, niña, hombre; los pantalones y shorts de fibra sintética para mujer, niña y hombre o niño, Camisas de tejido de punto sintético para mujer, niña, hombre, niño, calcetería, ropa de bebé, vestidos y faldas de algodón y fibra sintética, otras manufacturas de algodón, camisas de tejido plano de fibra sintética para mujer o niña.





# CAPITULO II

LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE EXPORTACION,  
MARCO LEGAL, ALGUNOS PRIVILEGIOS E INCIDENCIA



## **2.1. LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE EXPORTACIÓN, MARCO LEGAL, ALGUNOS PRIVILEGIOS E INCIDENCIA**

El Sector exportador de manufacturas en Guatemala es uno de los más influyentes en la toma de decisiones y la implementación de políticas desde el Estado. Su incidencia es tal que puede decirse que es determinante en la suscripción de tratados comerciales, en la fijación de la política laboral y salarial, económica, ambiental, en la instalación y expansión de regímenes de incentivos fiscales bajo los que además se amparan otros grupos empresariales y en la obstaculización de las reformas fundamentales para generar bienestar en el país tal es el caso de la Reforma Fiscal.<sup>15</sup>

Como se mencionó en el capítulo anterior, en Guatemala al igual que en el resto de países de la región<sup>16</sup> la transición hacia un modelo orientado a las exportaciones se inició hace más de dos décadas y ha sido seguida por un patrón caracterizado por la atracción de empresas de capital extranjero bajo regímenes de incentivos fiscales como las zonas francas, los incentivos a la maquiladora de exportación o la admisión temporal.

La industria manufacturera de exportación tiene su origen en la región desde 1,960 con la creación del Mercado Común Centroamericano, en la primera etapa los países se orientaron al otorgamiento de beneficios para la industria naciente dirigida a sustituir importaciones procedentes de otros países. Según el SIECA de 1990 a 1969 se otorgaron 2,779 exenciones fiscales de las que gozaban todas las empresas grandes de la región.<sup>17</sup>

En Guatemala esta industria comenzó a desarrollarse desde 1,973 con la instalación de la Zona de Libre Comercio de Santo Tomás de Castilla (ZOLIC), posteriormente fue aprobada en 1,989 mediante el Decreto Legislativo 65-89 la Ley de Zonas Francas, en el mismo año se aprobó el Decreto Legislativo 29-89 Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila. En 1,996 se aprobó el Decreto 27-96 para el establecimiento de una Zona Franca en el Puerto de Champerico.

Por cuestiones de espacio e importancia este informe analiza únicamente los beneficios otorgados a las maquilas de exportación especialmente a la maquila textil, de confección y accesorios a la luz del Decreto 29-89 en el cual se amparan más del 90% de las empresas del sector y exportaciones efectuadas por el sector, posteriormente se analizarán los beneficios otorgados a las maquilas de exportación de confección, textil y de accesorios en materia de política salarial.

### **2.1.1. INCENTIVOS FISCALES DEL DECRETO 29-89, LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA**

El Decreto 29-89 del Congreso de la República tiene por objeto promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías para exportación o reexportación por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, para un contratante domiciliado en el extranjero, al cual la empresa domiciliada en Guatemala le suministrara productos de acuerdo a los

[15] El Periódico 10 de septiembre de 202, Maquila y Congreso negocian abolir IEMA, martes 27 de abril de 2010, Textiles y agrícolas frenan negociación. Prensa Libre 11 de diciembre de 2,006 Maquiladoras amenazan con irse de Guatemala, Q2, 937 millones pierde el Fisco por Ley de Maquila.

[16] Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana.

[17] ICEFI. Incentivos Fiscales y su Relación con la Inversión Extranjera en Guatemala y Nicaragua. 2007.

condiciones convenidas; así como regular la actividad exportadora y de maquila de las empresas dentro del marco de los regímenes de perfeccionamiento activo o de exportación de componente agregado nacional total.

En este sentido, pueden inscribirse en este régimen aquellas empresas en cuya actividad utilicen mercancías nacionales y/o extranjeras que dentro de su proceso productivo sean identificables, así como los subproductos, mermas y deshechos resultantes de dicho proceso exceptuándose la exportación de café en cualquier forma, cardamomo en cereza, pergamino y oro; ajonjolí sin descortezar; banano fresco; ganado bovino de raza fina y ordinaria; carne de ganado bovino fresca, refrigerada o congelada; azúcar de caña refinada, sin refinar y melaza; algodón sin cardar; petróleo crudo sin refinar y madera en troza, rolliza, tabla y tablón.

Los beneficios brindados por esta Ley dependen del Régimen en el que se adhieran las empresas ya sea el Régimen de admisión temporal, de devolución de derechos, de exportación de componente agregado nacional total, reposición con franquicia arancelaria. Los beneficios por régimen se ilustran en el cuadro siguiente.

<b>BENEFICIOS FISCALES DEL DECRETO 29-89 LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO A LA ACTIVIDAD EXPORTADORA Y DE MAQUILA</b>			
<b>Régimen de Admisión Temporal</b>	<b>Régimen de Devolución de Derechos</b>	<b>Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria</b>	<b>Régimen de Exportación de Componente Agregado Nacional Total</b>
Empresas orientadas a la producción y/o ensamble de bienes destinados a ser reexportados (en el caso de la maquila) o exportada o reexportada, siempre que se garantice ante el fisco la permanencia de las mercancías admitidas temporalmente, mediante fianza o garantía específica.	Actividad exportadora orientada a la producción y/o ensamble de bienes que se destinen a la exportación o reexportación siempre que se garantice ante el fisco mediante depósitos en efectivo la permanencia de las mercancías internadas temporalmente.	Actividades exportadoras orientadas a la producción de mercancías que han tenido como destino su venta a empresas exportadoras, quienes las integraron, incorporaron o agregaron a mercancías previamente exportadas.	Actividades orientadas a la producción o ensamble de bienes destinados a la exportación y que utilicen en su totalidad, mercancías nacionales y/o nacionalizadas.
<b>BENEFICIOS</b>			
<b>POR 1 AÑO:</b> Exoneración de derechos arancelarios sobre materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques, etiquetas necesarias para la exportación o reexportación, muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones, modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e	<b>POR 10 AÑOS:</b> Exoneración total del impuesto sobre la renta ISR, que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado.	Franquicia de importación por el valor equivalente a los derechos arancelarios e impuestos a la importación pagados en la adquisición de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que están debidamente relacionados con el proceso productivo.	<b>SIN PLAZO:</b> Exoneración total de derechos arancelarios a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo.

<p>instrucción, maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo.</p>			
<p><b>POR 1 AÑO: Exoneración de impuestos a la importación</b> sobre materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques, etiquetas necesarias para la exportación o re-exportación, muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones, modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción, maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo.</p>	<p><b>SIN PLAZO:</b> Exoneración total de <b>impuestos ordinarios y/o extraordinarios a la exportación.</b></p>		<p><b>SIN PLAZO:</b> Exoneración total de impuestos a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo.</p>
<p><b>POR 1 AÑO: Exoneración del IVA</b> sobre materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques, etiquetas necesarias para la exportación o reexportación, muestrarios, muestras de ingeniería, instructivos, patrones, modelos necesarios para el proceso de producción o para fines demostrativos de investigación e instrucción, maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo.</p>			<p><b>SIN PLAZO:</b> Exoneración total del impuesto al valor agregado IVA a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo.</p>
<p><b>POR 10 AÑOS: Exoneración total del impuesto sobre la renta ISR,</b> que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado.</p>			<p><b>POR 10 AÑOS: Exoneración total del impuesto sobre la renta ISR,</b> que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país y exportado</p>

<p><b>SIN PLAZO:</b> Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la <b>importación de fuel oil, gas butano y propano y bunker</b> estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica.</p>			<p><b>SIN PLAZO:</b> Exoneración total de impuestos, derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la <b>importación de fuel oil, gas butano y propano y bunker</b> estrictamente necesarios para la generación de energía eléctrica.</p>
<p>Ampliación de partidas arancelarias para continuar aplicando este régimen en cuanto a la suspensión de derechos arancelarios, impuestos aplicables e IVA sobre importación de materias primas, productos semielaborados, intermedios, materiales, envases, empaques, etiquetas, equipos, maquinaria, partes, componentes y accesorios necesarios para su actividad productiva, aunque haya vencido la exoneración del ISR</p>			
<p>Posibilidad de subcontratar servicios productivos de otras empresas calificadas o no, previa notificación a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía quien notificará a la Superintendencia de Administración Tributaria.</p>			
<p>Posibilidad de transferir a otras empresas con los beneficios contemplados en esta ley, materias primas, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas, maquinaria, equipo, componentes, partes y accesorios utilizados en su actividad productiva, siempre y cuando el adquirente goce de iguales o mayores beneficios que el a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de</p>			<p>Posibilidad de transferir a otras empresas con los beneficios contemplados en esta ley, materias primas, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas, maquinaria, equipo, componentes, partes y accesorios utilizados en su actividad productiva, siempre y cuando el adqui-</p>

Economía quien notificará a la Superintendencia de Administración Tributaria.			rente goce de iguales o mayores beneficios que el cedente y con aviso previo a la Dirección de Política Industrial del Ministerio de Economía quien notificará a la Superintendencia de Administración Tributaria.
Exoneración del IVA en la adquisición de insumos locales incorporados en el producto final. (36 ter)			
Permisos automáticos de 3 meses de duración por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para la contratación de personal técnico especializado del exterior. Durante esos 3 meses deben completarse los requisitos normales solicitados por el Ministerio para dichas contrataciones.			
Exoneración del IVA en operaciones consistentes en envíos y recibos entre empresas que operen en el territorio aduanero nacional, las que operan bajo el régimen de admisión temporal, perfeccionamiento activo y usuarios de zona franca. [En cuanto a su ingreso o egreso se aplicará la legislación aduanera vigente] (36 bis)			

Elaboración propia con base en el Decreto 29-89 y sus reformas contenidas en el Decreto 38-04.

Del año 1990 al 1 de septiembre de 2011 se han amparado bajo esta ley en Guatemala 1,948 empresas de exportación, encontrándose vigentes actualmente 811 de las cuales 278 corresponden a la maquila textil, de confección y accesorios. Otros de los sectores más beneficiados con esta ley ha sido el sector de los productos agropecuarios y alimenticios, el de plantas follajes, helechos y vegetales ornamentales y el de los productos de plástico, hule y caucho.

EMPRESAS AUTORIZADAS DTO. 29-89 POR SECTOR 1990 – 1 SEPTIEMBRE 2011					
	CANCELADAS	INACTIVAS	PENDIENTES	VIGENTES	TOTAL
PRODUCTOS ALIMENTICIOS	140	34	1	206	381
INDUSTRIA TEXTIL	523	103	14	278	918
PLANTAS ORNAMENTALES, FOLLAJES, VEGETALES, ETC	54	10	0	47	111
TECNOLOGÍA Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS	16	7	1	31	55
PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS	17	4	1	35	57
PAPEL, CARTÓN Y DERIVADOS	10	4	0	13	27
PRODUCTOS PLÁSTICOS, HULE Y CAUCHO	31	11	1	62	105
CALZADO, PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL	14	1	0	11	26
MADERA, PRODUCTOS DERIVADOS, MUEBLES	20	4	1	30	55

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA, SERIGRÁFICA Y FLEXIGRÁFICA	7	2	0	15	24
JABONES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, HIGIENE Y PERFUMERÍA	4	6	1	14	25
FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	14	7	2	30	53
MINERÍA	5	0	0	6	11
JOYERÍA	5	2	0	0	7
VELAS Y CIRIOS	6	2	0	2	10
TRANSFORMACIÓN DE METALES Y MINERALES	6	2	0	9	17
OTROS PRODUCTOS Y ACTIVIDADES	35	8	1	22	66
	<b>907</b>	<b>207</b>	<b>23</b>	<b>811</b>	<b>1948</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Economía.

Para marzo de 2011<sup>18</sup> la distribución por régimen de exención fiscal de las empresas amparadas en el decreto 29-89 desde 1990, estaba conformada de la siguiente manera: De un total de 1930 empresas, 1,861 obtuvieron su autorización en régimen de admisión temporal, 3 en el de devolución de derechos, 29 en el de reposición de franquicias y 37 en el de Exportación de componente Agregado nacional total.

Actualmente de las 811 empresas vigentes amparadas en la citada ley 753 se encuentran en el régimen de admisión temporal, 2 en el de devolución de derechos, 10 en el de reposición con franquicia arancelaria, 26 en el de exportación con componente de agregado nacional total y veinte empresas más cuyo régimen de exención no fue proporcionado por el ministerio de economía cuando se le requirió la información.

Las 811 empresas que se encuentran vigentes y sujetas al decreto 29-89 hasta el 1 de septiembre de 2011, incluidas las 278 de la industria de la maquila textil, de confección y de accesorios, son las siguientes:

No.	NOMBRE COMERCIAL	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	RESOLUCIÓN
1	EXPOMARE	EXPORTADORA DE MATERIALES RECICLABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA	147-2006
2	RIANXEIRA AMERICA	RIANXEIRA AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA	404-2001
3	PROMOCIONES DE EXPORTACION	PROMOCIONES DE EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA	931-1997
4	MONTESOL	ALIMENTOS MONTESOL, SOCIEDAD ANONIMA	28-2001
5	AVES REPRODUCTORAS DE CENTROAMERICA	DISTRIBUIDORA ARECA BOQUERON	276-2008
6	GUATEMARMOL	GUATEMARMOL, SOCIEDAD ANONIMA	2747-1991
7	POLYTEC INTERNACIONAL	POLYTEC INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1264-2008

[18] La actualización de datos para el mes de septiembre de 2011 proporcionada por el ministerio de economía no incluía el régimen de exención de los registros nuevos.

8	MAGUS	CALZADO Y ZAPATOS MAGUS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	903-1990
9	AQUAVITA	AGROPECUARIA TIKAL, SOCIEDAD ANONIMA	775-1993
10	PLUS TECHNOLOGIES	PLUS TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANÓNIMA	977-2010
11	LLANTAS VIFRIO	LLANTAS VIFRIO, SOCIEDAD ANÓNIMA	824-2007
12	ORNAMENTALES MONTANA	ORNAMENTALES MONTANA, SOCIEDAD ANONIMA	704-1994
13	CAMINSA	CAMARONERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	545-2007
14	SAQUIJÁ, S.A.	SAQUIJÁ, SOCIEDAD ANONIMA	1582-2006
15	ACUAMAYA	ACUAMAYA, SOCIEDAD ANONIMA	1577-2005
16	OROPSA	ORO DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA	489-2008
17	MAQUIAGRO	MAQUIAGRO, SOCIEDAD ANONIMA	593-2005
18	FRUTERA REAL	FRUTERA REAL, SOCIEDAD ANONIMA	1409-2000
19	ACUICOLA EL RINCON	ACUICOLA EL RINCON, SOCIEDAD ANONIMA	670-2004
20	PROMESA	PRODUCTORES DE MELÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	1511-2006
21	AMADEO EXPORT	AMADEO EXPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA	339-2009
22	EL ROSARIO	COMPAÑÍA DIVERSIFICADA EL ROSARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA	1153-2009
23	PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE ORIENTE	PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	1505-2008
24	PALMAS DEL IXCAN	PALMAS DEL IXCAN, LIMITADA	1063-2007
25	AGROACEITE	AGROACEITE, SOCIEDAD ANÓNIMA	1788-2009
26	PADESA	PALMAS DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA	700-2010
27	LA LABRANZA	LA LABRANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA	828-2009
28	PAIDOSA	PROCESOS AGROINDUSTRIALES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	315-2006
29	PLANTAS ILIMITADAS	PLANTAS ILIMITADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1301-2003
30	PLANTACIONES DE ORO	PLANTACIONES DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA	1301-2003
31	KAPOK PLANTAS	KAPOK PLANTAS, SOCIEDAD ANONIMA	705-2004
32	CAG	CENTRAL AMERICAN GREENHOUSES, SOCIEDAD ANÓNIMA	972-2007
33	ZACATE DE TE DE LIMÓN	INTEGRACIÓN AGRÍCOLA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1494-2010
34	INVERNADEROS TECNOLÓGICOS	INVERNADEROS TECNOLÓGICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	842-2008

35	IMPORTACIONES MUNDIALES	IMPORTACIONES MUNDIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	561-2009
36	EXPORTADORA UNIFRESH	EXPORTADORA UNIFRESH, SOCIEDAD ANÓNIMA	1481-2009
37	ISSA	ISSA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1476-2007
38	NIRALSA	NIRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1018-2010
39	TOTAL FRESH	TOTAL FRESH, SOCIEDAD ANONIMA	43-2004
40	DP INVERSIONES	DP INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA	967-2010
41	AGRIBERRY	AGRIBERRY, SOCIEDAD ANONIMA	1854-2010
42	LOS ANDES	LOS ANDES, SOCIEDAD ANONIMA	1413-1990
43	DE RUITER SAN PEDRO	DE RUITER SAN PEDRO, SOCIEDAD ANONIMA	81-2003
44	GRACAMSA	GRANJA CAMARONERA, SOCIEDAD ANONIMA	617-1995
45	PIÑA MAYA	PIÑA MAYA, SOCIEDAD ANONIMA	1173-2002
46	PROFRESH	PROCESADORA DE FRESHCUT, SOCIEDAD ANONIMA	365-2002
47	COBPILSA	CORPORACIÓN BANANERA EL PILAR, SOCIEDAD ANÓNIMA	303-2006
48	HIDROPÓNICA DE GUATEMALA	HIDROPONICA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	143-2008
49	INTERFOLIAGE	FOLLAJES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	609-2007
50	FRUTICOLA DEL SUR	FRUTICOLA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA	195-2006
51	MAYA PAC	MAYA PAC, SOCIEDAD ANONIMA	952-2000
52	HFT SEEDSERVICES	HFT SEEDSERVICES, SOCIEDAD ANONIMA	1617-2010
53	MONSANTO DE GUATEMALA	MONSANTO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	956-2010
54	FOREST AQUA CULTURE	FOREST AQUA CULTURE, SOCIEDAD ANONIMA	557-2003
55	FLORICULTURA DE JALAPA	FLORICULTURA & COMPAÑÍA LIMITADA	1130-1998
56	AGROTROPIC	AGROINDUSTRIAS DEL TROPICO, SOCIEDAD ANONIMA	1632-2005
57	PRODUCTOS AGRÍCOLAS GUATEMALTECOS DE EXPORTACIÓN R.C.	PRODUCTOS AGRÍCOLAS GUATEMALTECOS DE EXPORTACIÓN R.C., SOCIEDAD ANÓNIMA	1793-2009
58	ORNAMENTALES LA LOMA	ORNAMENTALES LA LOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA	690-2010
59	PLANTACIONES PANORAMA	PLANTACIONES PANORAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1018-2010
60	PEASA	PRODUCTOS Y EQUIPOS AGRICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA	369-1999
61	BELLCAS EXPORTANDO	BELLCAS EXPORTANDO, SOCIEDAD ANONIMA	875-2002

62	IBEROAMERICANA DE LATEX	IBEROAMERICANA DE LATEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	838-2006
63	ALIMENTOS CONGELADOS	ALIMENTOS CONGELADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1207-2010
64	GRN	GRN, SOCIEDAD ANONIMA	961-2003
65	AGROPIÑA	AGROPIÑA, SOCIEDAD ANONIMA	1723-2005
66	LAS CUMBRES	DESARROLLO AGRICOLAS LAS CUMBRES, SOCIEDAD ANONIMA	480-2011
67	FINCA ESLOVAQUIA	AGROPECUARIA ESLOVAQUIA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1353-2006
68	SAN JOAQUIN FARMS	SAN JOAQUIN FARMS, SOCIEDAD ANÓNIMA	898-2010
69	PLANTACIONES SANTA CLARA	PLANTACIONES SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA	451-2010
70	EL TINTERO	EL TINTERO, SOCIEDAD ANONIMA	861-2002
71	PROSESAMO	PROSESAMO, SOCIEDAD ANÓNIMA	1562-2008
72	SEMILLAS UNIVERSALES	SEMILLAS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANONIMA	1243-2010
73	PROFASA GUATEMALA	PROCESOS FABRILES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1840-2009
74	UNIVERSAL QUÍMICA, S.A.	UNIVERSAL QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1710-2008
75	LA FLAI	LA FLAI, SOCIEDAD ANONIMA	1686-2010
76	INDUSTRIAS LA CIERVA	INDUSTRIAS LA CIERVA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1283-2007
77	POLYPRODUCTOS DE GUATEMALA, S.A.	POLYPRODUCTOS, SOCIEDAD ANONIMA	2288-90
78	BEST DE GUATEMALA	CHOCOLATES BEST DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1791-2010
79	GRUPO ALZA	GRUPO INDUSTRIAL ALIMENTICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA	941-2008
80	ETIQUETAS COMERCIALES	LILIAN CAROLINA VILLATORO TREJO DE BARRO	896-2008
81	BIMBO DE CENTROAMERICA	BIMBO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1856-1996
82	LA PANADERIA	LA PANADERIA, SOCIEDAD ANONIMA	1147-2005
83	PESCA	PESCA, SOCIEDAD ANONIMA	1362-1990
84	DSM NUTRITIONAL PRODUCTS GUATEMALA	DSM NUTRITIONAL PRODUCTS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	133-2011
85	PRACASA	PROCESADORA DE ALIMENTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	560-2009
86	MALHER SUCESORES	MARIA GARCIA VIUDA DE MALDONADO E HIJOS, COMPAÑIA LIMITADA	1229-1991
87	TARJETAS PREPAGADAS DE CENTROAMERICA	TARPRECA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1353-2009
88	INCOKENSA	INDUSTRIA COSMETICA KENT, SOCIEDAD ANONIMA	270-2003

89	GLAD DAIRY EXPORTS	GLAD DAIRY EXPORTS, SOCIEDAD ANÓNIMA	778-2007
90	4-AGRO	4-AGRO, SOCIEDAD ANONIMA	1960-2004
91	MANUFACTURA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS EMPACADOS	MANUFACTURA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS EMPACADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	852-2009
92	COLECCION DE SANTA EXPORTS	COLECCION DE SANTA EXPORTS, SOCIEDAD ANONIMA	224-2002
93	VAGUSA	VARIEDAD DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	713-2000
94	MOTORES HINO DE GUATEMALA	MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1594-2007
95	ADVANCED CHIP MAGNETICS DE GUATEMALA	ADVANCED CHIP MAGNETICS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	507-1999
96	RETO	RETO, SOCIEDAD ANONIMA	740-2004
97	COLECCION DE SANTA	COLECCION DE SANTA, SOCIEDAD ANONIMA	316-1996
98	MAQUILADORA AGRICOLA	MAQUILADORA AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA	1035-2000
99	EASY & READY	EASY & READY, SOCIEDAD ANÓNIMA	1843-2006
100	CONSALSA	CONSERVAS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	1439-2000
101	TECNOPACK	TECNOPACK, SOCIEDAD ANONIMA	412-2003
102	EXPORTADORA DE FLORES DE CORTE	EXPORTADORA DE FLORES DE CORTE, SOCIEDAD ANONIMA	351-1998
103	PROFASA	PROCESOS FABRILES, SOCIEDAD ANONIMA	750-1991
104	CAMARONES DEL SUR	CAMARONES DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA	868-1992
105	COMARPA	COMPAÑIA MARINA DEL PACIFICO, S.A.	1648-1991
106	ESQUEJES	ESQUEJES, SOCIEDAD ANONIMA	1906-1992
107	SERVICIOS INTERNACIONALES DE EXPORTACIÓN	SERVICIOS INTERNACIONALES DE EXPORTACION, S.A.	635-1992
108	COAGRO	COMPAÑIA AGRICOLA DIVERSIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA	2315-1991
109	PLANESA	PLANESA, SOCIEDAD ANONIMA	1269-1999
110	RC EXPORT	RC EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA	1314-2003
111	INGUAMASA	INDUSTRIA GUATEMALTECA DE MACADAMIA, SOCIEDAD ANONIMA	18-2002
112	HELECHOS IMPERIALES	HELECHOS Y FLORES IMPERIALES, SOCIEDAD ANONIMA	548-1994
113	EMPACADORA DE SEMILLAS	EMPACADORA DE SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA	2013-1997
114	MULTI -PLANTAS	MULTI-PLANTAS, SOCIEDAD ANONIMA	907-2001
115	PONY	PONY, SOCIEDAD ANONIMA	385-2000

116	LAS TEJAS	COMERCIALIZADORA LAS TEJAS, SOCIEDAD ANONIMA	985-2004
117	REPARACIONES INTERMODALES	REPARACIONES INTERMODALES, SOCIEDAD ANONIMA	1264-1996
118	TELECOMMUNICATIONS AND BANKING SYSTEMS	TELECOMMUNICATIONS AND BANKING SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1116-2009
119	TERNIUM	TERNIUM GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1310-1990
120	MINERASA	MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA	478-2011
121	PRODUCTOS DIVERSOS AGROINDUSTRIALES	DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1626-2004
122	REPSA	REFORESTADORA DE PALMAS DE EL PETEN, SOCIEDAD ANONIMA	1518-2004
123	SANTA ROSA	SANTA ROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA	669-2006/281-2009
124	MONTANA EXPLORADORA	MONTANA EXPLORADORA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1453-2003
125	AGROMSA DE GUATEMALA	AGROMSA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1961-2007
126	CGN	COMPAÑÍA GUATEMALTECA DE NÍQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA	843-2007
127	TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE GRANULADOS	TECNOLOGIA INDUSTRIAL DE GRANULADOS,S.A.	397-1998
128	NATURAL SOAPS COSMETICS INTERNATIONAL	NSCI, SOCIEDAD ANONIMA	1373-2010
129	WESTRADE GUATEMALA	WESTRADE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1150--1993
130	UNIVERSAL TRIMMING PAD, S.A.	UNIVERSAL TRIMMING PAD, SOCIEDAD ANÓNIMA	1864-2007
131	NAISA	NACIONAL AGRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1732-2007
132	BEECHCRAFT DE GUATEMALA	BEECHCRAFT DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1616-2010
133	MAG ALCOHOLES	MAG ALCOHOLES, SOCIEDAD ANÓNIMA	397-2006
134	DESTILADORA DE ALCOHOLES Y RONES	DESTILADORA DE ALCOHOLES Y RONES, SOCIEDAD ANONIMA	1386-1994
135	ALIMENTOS MARAVILLA	ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1827-2009
136	MOLINO SANTA ANA	MOLINO SANTA ANA, SOCIEDAD ANÓNIMA	950-2006
137	PRECOSA	PREPARADOS Y COMESTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA	426-2008
138	GUATEPLAST	FABRICA DE ARTICULOS PLASTICOS GUATEPLAST, SOCIEDAD ANONIMA	1382-1994
139	INFORDASA	INDUSTRIAS FORESTALES DANIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1839-2009
140	DEROYAL GUATEMALA	DEROYAL GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	272-2002

141	AZUL PROFUNDO	AZUL PROFUNDO, SOCIEDAD ANÓNIMA	1467-2010
142	FONTANA DE TREVI	FONTANA DE TREVI, S.A.	1545-2005
143	CORPAEX	CORPAEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	166-2006
144	WDM DE CENTROAMERICA	WDM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA	915-2005
145	CAISA	CAJAS INTERNATIONAL GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	787-2004
146	CAJAS Y EMPAQUES DE GUATEMALA	CAJAS Y EMPAQUES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	905-1990
147	DISNA	DISTRIBUIDORA DISNA, SOCIEDAD ANONIMA	536-2003
148	CAMEXPORT	CAMEXPORT, SOCIEDAD ANONIMA	493-2005
149	INDUSTRIAS FLORIDA	INDUSTRIAS FLORIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1130-2010
150	UNIBLOCK DEL CARIBE	UNIBLOCK DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA	018-2009
151	INDUSTRIA PROCESADORA DE GUATEMALA	INDUSTRIA PROCESADORA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	815-2003
152	SERVICIOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS	SERVICIOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	353-2007
153	CLORO DE CENTROAMERICA	CLORO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA	1406-2010
154	GUANDY	GUATEMALAN CANDIES, SOCIEDAD ANONIMA	1517-2004
155	ACEROS PREFABRICADOS	ACEROS PREFABRICADOS, SOCIEDAD ANONIMA	914-2005
156	FABRICA GRANADA	LORENESI Y COMPAÑÍA LIMITADA	1958-2007
157	LACETEX	LACETEX, SOCIEDAD ANONIMA	1379-2003
158	TECNOPACK	RODOLFO EDUARDO SCHILLDKNECHT	406-2003
159	FABRICA ESCOCESA	FABRICA ESCOCESA, SOCIEDAD ANÓNIMA	377-2006
160	ASERRADERO EL ROBLE	ASERRADERO EL ROBLE, SOCIEDAD ANONIMA	506-2011
161	BIO ETANOL	BIO ETANOL, SOCIEDAD ANONIMA	1928-2004
162	EXPRO	EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA	926-2005
163	DULCES GUATE	DULCES GUATE, SOCIEDAD ANONIMA	1446-2003
164	GUATISA	GUATEMALAN TILES, SOCIEDAD ANONIMA	635-2000
165	MANUFACTURAS BEST	MANUFACTURAS BEST, SOCIEDAD ANONIMA	976-2001

166	FRAZIMA	FRAZIMA, SOCIEDAD ANONIMA	646-2005
167	INDUSTRIA LA POPULAR	INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA	476-1996
168	COLGATE PALMOLIVE (C.A.)	COLGATE PALMOLIVE (CENTRO AMERICA), SOCIEDAD ANONIMA	3715-1991
169	IDEOFORMAS	IDEOFORMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	898-2007
170	LAKUNHT	LAMINADOS ESTRUCTURAS KUNTH, SOCIEDAD ANÓNIMA	190-2010
171	METALGRÁFICA	METALGRÁFICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1774-2009
172	IN PRINTER	IN PRINTER, SOCIEDAD ANÓNIMA	287-2009
173	CASA MAZATLAN DE GUATEMALA	CASA MAZATLAN DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	122-2011
174	EMPEÑOS EL CHAPIN	CENTRO DE PRÉSTAMOS EL CHAPIN, SOCIEDAD ANÓNIMA	356-2011
175	SERVICIOS PRENDARIOS DE CENTROAMERICA	SERVICIOS PRENDARIOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	132-2011
176	ALDOSA	INDUSTRIA CERAMICA	1744-2010
177	TECNOPAK	TECNOLOGIA EN EMPAQUE, SOCIEDAD ANONIMA	1954-2004
178	FABREX	FABRICACION DE EXTRUSORES, SOCIEDAD ANONIMA	312-2003
179	FENESTRACIÓN	FENESTRACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	1425-2008
180	MARMOLES Y GRANITOS DE CENTROAMERICA, S.A.	MARMOLES Y GRANITOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANO	36-2002
181	ENLASA	EXPORTADORA ENLASA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1807-2005
182	MEXICHEM GUATEMALA	MEXICHEM GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	2019-2007
183	ALIMENTOS NUTRICA	ALIMENTOS NUTRICIONALES DE CENTRO AMERICA,S.A.	22-2006
184	MAYAN WOODS	MAYAN WOODS INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA	1921-2007
185	CARPINTERIA DE EXPORTACION RIVIERA	CARPINTERIA DE EXPORTACION RIVIERA, SOCIEDAD ANONIMA	739-2002
186	INDUSTRIA TAPICERA	INDUSTRIA TAPICERA, SOCIEDAD ANÓNIMA	241-2008
187	PRODUCTOS DE MADERA SINAI	PRODUCTOS DE MADERA SINAI, SOCIEDAD ANONIMA	1981-2004
188	INDICO	INDICO, SOCIEDAD ANONIMA	212-2004
189	SINCO	SISTEMAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	325-2010
190	ABSORBENTES DE CENTROAMERICA	ABSORBENTES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1809-2006

191	INA	INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA	1119-2005
192	SISTEGUA	SISTEMAS TECNICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1164-2010
193	BARINSA	BARRIOS INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1463-2009
194	LAMINATI	LAMINATI, SOCIEDAD ANONIMA	566-2000
195	TROPICAL WOODS DE GUATEMALA	TROPICAL WOODS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1531-2008
196	ELÁSTICOS DE LATEX	HEVEA RUBBER THREAD, SOCIEDAD ANÓNIMA	1108-2008
197	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA EL ALTO	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA EL ALTO	687-2005
198	EMUSA	EMUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA	162-2008
199	MERRIL	MERRIL, SOCIEDAD ANONIMA	1489-2004
200	MAYACERO	MAYACERO, SOCIEDAD ANONIMA	1284-2001
201	SANOFI-AVENTIS DE GUATEMALA	SANOFI-AVENTIS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	755-2000
202	INFASA	INDUSTRIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANONIMA	1613-2005
203	ALIMENTOS NUTRACÉUTICOS TRES CORONAS	ALIMENTOS NUTRACÉUTICOS TRES CORONAS, S.A.	1718-2006
204	CENTRAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS UNIVERSAL	CENTRAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA	689-1997
205	BOLSAS ESCOLARES	BOLSAS ESCOLARES, SOCIEDAD ANÓNIMA	789-2006
206	INTERCORP, S.A.	INTERCORP, SOCIEDAD ANÓNIMA	1218-2007
207	ARING	ARQUITECTOS + INGENIEROS GANDARA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1264-2010
208	COLORCOM	COLORCOM, SOCIEDAD ANONIMA	264-2004
209	MATECSA	MANUFACTURADORA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA	865-2009
210	EXCARSA	EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE CARTÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	552-2006
211	PAPELCO	PAPELES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA.	576-2006
212	CONTAINERS CORP., S.A.	CONTAINERS CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA	0843-2006
213	PROVEEDORA DE SERVICIOS	PROVEEDORA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	1330-2005
214	ESPONJAS	ESPONJAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1719-2005
215	UNIPHARM	UNIPHARM, SOCIEDAD ANONIMA	1249-1994

216	GLOBAL FARMA	GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA	481-2011
217	INPROLACSA	INDUSTRIA PROCESADORA DE LACTEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1936-2006
218	GRUPO ZAPATA GUATEMALA	GRUPO ZAPATA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	85-1999
219	INYECTORES DE PLASTICO	INYECTORES DE PLASTICO, SOCIEDAD ANONIMA	652-2005
220	COMPLAST	COMPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA	1356-2006
221	MACROPLAST	MACROPLAST, SOCIEDAD ANÓNIMA	111-2007
222	PROTO EXPORT	PROTO EXPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA	90-2007
223	STAMPO	STAMPO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1986-2006
224	ENVASES LAYTA	FABRICA DE ENVASES DE HOJALATA LAYTA, SOCIEDAD ANONIMA	2012-1990
225	INVERSIONES M Y P	INVERSIONES M Y P, SOCIEDAD ANÓNIMA	923-2010
226	QUILUBRISA	QUIMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA	771-1995
227	JABONES Y RESINAS, S.A.	JABONES Y RESINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1834-2009
228	ELECTROQUIMICA DE GUATEMALA, S.A.	ELECTROQUIMICA DE GUATEMALA, S.A.	436-2011
229	DISTRIBUCIONES GLOBALES, S.A.	DISTRIBUCIONES GLOBALES, SOCIEDAD ANONIMA	949-2005
230	PUERTAS MAYA	PUERTAS MAYA, SOCIEDAD ANONIMA	393-2003
231	CAOBADOORS	CAOBADOORS, SOCIEDAD ANÓNIMA	2013-2006
232	YULIANA	YULIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA	260-2008
233	RAFIAS Y EMPAQUES	RAFIAS Y EMPAQUES DEL ISTMO, SOCIEDAD ANONIMA	291-2000
234	SACOS AGROINDUSTRIALES	SACOS AGROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA	941-1998
235	SAN ISABEL CORPORATION	SAN ISABEL CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA	1316-2001
236	TABLEROS DE AGLOMERADO	TABLEROS DE AGLOMERADO, SOCIEDAD ANÓNIMA	063-2009
237	CONRIO	CONSORCIO RIO BLANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA	85-2007
238	MEGAPRINT	MEGAPRINT, SOCIEDAD ANONIMA	472-2007
239	DOCUMENTOS Y DIGITALES, S.A.	DOCUMENTOS Y DIGITALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	2018-2006
240	TECNOCRETO	TECNOCRETO, SOCIEDAD ANÓNIMA	994-2009

241	METALENVASES, S.A	METALENVASES, SOCIEDAD ANÓNIMA	442-2010
242	EMPAQUES SAN LUCAS	EMPAQUES SAN LUCAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1736-2007
243	ALTENVASA	ALTA TECNOLOGIA EN ENVASES, SOCIEDAD ANONIMA	1884-2004
244	INDUPLASTIC	INDUSTRIAS PLASTICAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	2014-1993
245	AJ INGENIEROS	A.J. INGENIEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	150-2011
246	CORPORACION DE INVERSIONES DURECO	CORPORACION DE INVERSIONES DURECO, SOCIEDAD ANONIMA	1645-2005
247	ELLIOT TURBOCHARGER GUATEMALA	ELLIOT TURBOCHARGER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	091-2009
248	ALPHA GROUP	ALPHA GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA	1646-2008
249	ESTUDIO DE LYN HOVEY	ESTUDIO DE LYN HOVEY, SOCIEDAD ANONIMA	413-2004
250	SHORE TO SHORE CENTROAMERICA	SHORE TO SHORE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA	1715-2010
251	MERIMETROS	MERIMETROS, SOCIEDAD ANONIMA	310-2011
252	ARVAL	ARVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1067-2006
253	DINSA	DUAL INVESTMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA	2009-2007
254	ESTILCO	EMPRESA TRANSFORMADORA DE ACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA	1064-2006
255	SUMCARSA	SUMINISTROS DE CARNE, SOCIEDAD ANONIMA	1339-2005
256	ANZUEXPOR	WILLIAM ENRIQUE RUIZ SCHWEIKERT	350-2001
257	PLASTI EXPORT	PLASTI EXPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA	2015-2006
258	COSTALERA	EMPAQUES Y COSTALES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	417-2006
259	GRACO PACK DE CENTROAMERICA	GRACO PACK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1707-2008
260	SAMBORO	SAMBORO, SOCIEDAD ANONIMA	229-1996
261	PREPLAST	PREFORMAS PLÁSTICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1229-2006
262	DISTINTA	DISTRIBUIDORA DE TINTA, SOCIEDAD ANONIMA	1517-2007
263	TINACOS Y TANQUES DE CENTROAMERICA, S.A.	TINACOS Y TANQUES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONI	1296-1996
264	CLARIANT	CLARIANT (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA	1415-2005
265	GRASAS Y ACEITES	GRASASY ACEITES, SOCIEDAD ANONIMA	1847-2007

266	METAMECASA	METALMECÁNICA DEL CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA	1143-2009
267	POLINDUSTRIAS	POLINDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1155-2006
268	PRALSA	PREMEZCLAS LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	999-2008
269	QUIMESA	QUÍMICAS DE MESOAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	947-2010
270	TIGSA FERTILIZANTES	TIGSA FERTILIZANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA	1371-2010
271	TIGSA PACIFICO	TIGSA PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA	1376-2010
272	PROCESOS VEINTINUEVE GUIÓN OCHENTA Y NUEVE	PROCESOS VEINTINUEVE GUIÓN OCHENTA Y NUEVE, SOCIEDAD ANÓNIMA	725-2003
273	DESARROLLO Y NUTRICION ANIMAL	DESARROLLO Y NUTIRICION ANIMAL, S.A.	771-2011
274	DISAGRO	DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	586-2006
275	CTL	CENTRAL AMERICA TOLL MANUFACTURE AND LOGISTICS, S.A.	1064-2005
276	ARION DE CENTROAMERICA	ARION DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA	359-2011
277	FRUTERA TROPICAL	FRUTERA TROPICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1684-2006
278	PROFRIO	PRODUCTOS EN FRÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA	1397-2008
279	TUBAC	TUBAC, SOCIEDAD ANONIMA	1323-1994
280	MANGALES, SOCIEDAD ANONIMA	MANGALES, SOCIEDAD ANONIMA	1866-2007
281	CORPOETISA	CORPORACIÓN ETISA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1913-2007
282	APAESA	AROMAS PERFUMES ACEITES ESENCIALES Y SABORES, SOCIEDAD ANÓNIMA	1564-2009
283	VENTANAS ALEMANAS	VENTANAS ALEMANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1787-2009
284	INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA MEGAPLAST	INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA MEGAPLAST, SOCIEDAD ANONIMA	909-2005
285	PASA	AGROINDUSTRIAS CHICACAO, SOCIEDAD ANONIMA	633-2006
286	QUALITY PRINT	COMERCIALIZADORA DE CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA	238-2002
287	QUALITY GROUP	QUALITY GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA	1306-2009
288	ACCESORIOS GLOBALES	ACCESORIOS GLOBALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	157-2007
289	LUCES DEL NORTE	LUCES DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA	1488-2005
290	PRODHUTEX	PRODHUTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	1392-2008

291	HENKEL LA LUZ	HENKEL LA LUZ, SOCIEDAD ANONIMA	471-2005
292	LABDA	LABORATORIOS DAROSA, SOCIEDAD ANONIMA	912-2005
293	MULTIPERFILES, SOCIEDAD ANÓNIMA	MULTIPERFILES, SOCIEDAD ANONIMA	1265-2005
294	NCO STAR COMUNICACIONES GUATEMALA	NCO STAR COMUNICACIONES GUATEMALA, LIMITADA	296-2009
295	INTELENET	INTELENET LAT AM SERVICES, SOCIEDAD ANONIMA	1404-2010
296	RED VENTURES GUATEMALA	RED VENTURES GUATEMALA, LIMITADA	199-2009
297	PANI FRESH	PANI FRESH, SOCIEDAD ANONIMA	953-1996
298	OLEFINAS	OLEFINAS, SOCIEDAD ANONIMA	1251-1990
299	SICUSA	SIEMBRAS Y CULTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA	004-2000
300	BAGISA	ORNAMENTALES B & G, SOCIEDAD ANÓNIMA	1377-2007
301	AGRÍCOLA DECORATIVA	AGRÍCOLA DECORATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA	966-2007
302	FRUTA MUNDIAL	FRUTA MUNDIAL, SOCIEDAD ANONIMA	365-2001
303	INDESA	INVERSIONES DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA	332-2000
304	COPEX	COPEX, SOCIEDAD ANONIMA	1372-2003
305	TANNEX	TANNEX, SOCIEDAD ANONIMA	527-2002
306	HUNTER WARFIELD	HUNTER WARFIEL, LIMITADA	049-2009
307	PAN AMERICAN COMMUNICATION SERVICES	PAN AMERICAN COMMUNICATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA	940-2009
308	ADMINISTRADORA DE CALL CENTER, S.A.	ADMINSTRADORA DE CALL CENTER, S.A.	79-2010
309	BPO INNOVATIONS	BPO INNOVATIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1573-2008
310	VEGUARC	VEGUARC, SOCIEDAD ANÓNIMA	1642-2008
311	TODOS LOS SANTOS	AGROINDUSTRIAS TODOS LOS SANTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1926-2007
312	AGROKATZMAN	CLARA LUZ YUCUTE SACTIC	1064-2009
313	ALIMENTOS SUMAR	ALIMENTOS SUMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA	990-2006
314	LI & FUNG GUATEMALA	LI & FUNG (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA	1740-2009
315	SERVINOVA	SERVINOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1263-2008

316	AGRICOLA SAN LUIS	AGRICOLA SAN LUIS, SOCIEDAD ANONIMA	757-2000
317	UNIESPECIES	UNIESPECIES, SOCEDAD ANONIMA	302-1995
318	ALCULSA	ALTERNACIA DE CULTIVOS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1712-2008
319	ESMERSA	ESCALAS MERCANTILES INNOVADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1844-2009
320	ATF EXPORTS	ASESORÍA TÉCNICA FORESTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1134-2010
321	NOVAGUATEMALA	NOVAGUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	440-2005
322	AJ TICONEL	COMERCIALIZADORA AJ TICONEL, SOCIEDAD ANÓNIMA	921-2009
323	ALIMENTOS BOHEMIA	ALIMENTOS BOHEMIA, SOCIEDAD ANÓNIMA	600-2009
324	DELICIA	DELICIA, SOCIEDAD ANONIMA	2772-1990
325	PROCESADORA SAN ANTONIO	PROCESADORA SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA	705-2007
326	HORTAMAYA	HORTALIZAS MAYAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	717-2004
327	SERVICIOS PANAMERICANOS DE IMPORTACION Y EXPORTACI	SERVICIOS PANAMERICANOS DE IMPORTACION Y EXPORTACI	1442-1998
328	COMERCIALES SAN FRANCISCO	MONICA LISETHE MARTINEZ HERNANDEZ	1245-2010
329	LICORERA ZACAPANECA, S.A.	LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA	906-2005
330	AÑEJOS DE ALTURA	AÑEJOS DE ALTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1868-2007
331	MULTIQUÍMICA CENTROAMERICANA	MULTIQUÍMICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1510-2008
332	AGRO MUNDO	AGRO MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA	1012-2000
333	SOLUCIONES DE INFORMATICA DE CENTROAMERICA (SICE)	SOLUCIONES DE INFORMATICA DE CENTROAMERICA (SICE), SOCIEDAD ANONIMA	963-2007
334	COMPAÑÍA INDUSTRIAL MAZATECA, S.A. (CIMA)	COMPAÑÍA INDUSTRIAL MAZATECA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1490-2007
335	EL PORVENIR EXPORT	EL PORVENIR EXPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA	1175-2010
336	SOPROSA	SOCIEDAD PRODUCTIVA, SOCIEDAD ANONIMA	1367-2003
337	COMERCIALIZADORA CAMPBELL DE GUATEMALA	COMERCIALIZADORA CAMPBELL DE GUATEMALA LIMITADA	544-2007
338	PALMAS DEL HORIZONTE	PALMAS DEL HORIZONTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	1224-2008
339	IDEALSA	ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1806-2005
340	EXTRACTORA DEL ATLANTICO	EXTRACTORA DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA	966-2002

341	PALMA SUR	PALMA SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA	1560-2009
342	FERSAN CENTROAMERICA	FERSAN CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	810-2007
343	ECAELECTRODOS	ECAELECTRODOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1021-2008
344	SERVICIOS MANUFACTUREROS	SERVICIOS MANUFACTUREROS, SOCIEDAD ANONIMA	225-2002
345	PRODUCTOS BIOENERGÉTICOS	PRODUCTOS BIOENERGÉTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	058-2009
346	COCO	CONSERVAS Y CONGELADOS YA ESTA, SOCIEDAD ANONIMA	1925-2004
347	ALIMENTOS, S.A.	ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	1748-2005
348	PRAKSA	PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, SOCIEDAD ANONIMA	1467-1995
349	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DEL PACÍFICO	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA	1559-2009
350	PARAÍSO SPRINGS	PARAÍSO SPRINGS AQUACULTURE GUATEMALA Y COMPAÑÍA LIMITADA	1194-2010
351	EXPROREP	EXPROREP, SOCIEDAD ANÓNIMA	928-2008
352	FOGEL	FOGEL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1210-2006
353	ATKINSON'S CANDY COMPANY DE GUATEMALA	ATKINSON'S CANDY COMPANY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1617-2009
354	ITALPIEL	ITALPIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1513-2008
355	PREPAC EXPORT	PREPAC EXPORT AND TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA	135-2010
356	AJEMAYA	AJEMAYA, SOCIEDAD ANONIMA	1729-2005
357	EMBOTELLADORA LA MARIPOSA	COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, S.A.	945-2005
358	CALZA EXPORT	CALZADO Y ZAPATOS PARA EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	1008-2000
359	SIDEX	SIDEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	669-2009
360	SERCALCO	CÁLCULOS, SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA	455-2007
361	NESTLE GUATEMALA	NESTLE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1324-1994
362	PIMASA	PIMIENTOS MAYAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1671-2008
363	AGROINDUSTRIAS PICSA	AGROINDUSTRIAS PICSA, SOCIEDAD ANÓNIMA	530-2007
364	KNB ENT & TRIMS, S.A.	KNB ENT & TRIMS, SOCIEDAD ANÓNIMA	573-2006
365	FLUSHING	FLUSHING, SOCIEDAD ANÓNIMA	904-2009
366	MOLINOS INDUSTRIALES	MOLINOS INDUSTRIALES DE CENTROAMERICA	951-2005

367	CEMIX DE CENTROAMERICA	CEMIX DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	26-2006
368	MEGA EXPORT	MEGA EXPORT, S.A.	679-2011
369	ALUCAPS CENTROAMERICANA	ALUCAPS CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA	931-2010
370	ENVASES UNIVERSALES REXAM DE CENTROAMÉRICA	ENVASES UNIVERSALES REXAM DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	380-2006
371	GRUPO FORTE	GRUPO FORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	458-2006
372	CARBOX	CARBOX, SOCIEDAD ANÓNIMA	1155-2007
373	GMA	GRUPO INDUSTRIAL MILPAS ALTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1471-2008
374	COPRECA	CONCRETO PREESFORZADO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	174-2007
375	STAR PRINT	STAR PRINT, SOCIEDAD ANONIMA	1212-2005
376	TECNOPLAST	TECNOPLAST	515-2003
377	COMERCIAL PLÁSTICA	COMERCIAL PLÁSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1512-2009
378	MULTI INDUSTRIAS	MULTI INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA	638-2003
379	PAUL ECKE DE GUATEMALA	PAUL ECKE DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	2075-1997
380	VITA FARMS	VITA FARMS, SOCIEDAD ANONIMA	162-2011
381	ECKE GERANIUMS	ECKE GERANIUMS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1838-2009
382	COLOR FAST	COLOR FAST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	303-2004
383	BIOSKA	BIOSKA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1355-2009
384	ALTAROSSA	ALTAROSSA, SOCIEDAD ANONIMA	703-1998
385	PRIMAROSSA	PRIMAROSSA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1700-2007
386	PRIMICIAS DEL AGRO	PRIMICIAS DEL AGRO, SOCIEDAD ANONIMA	797-1998
387	FAQUIM	FABRICACION DE QUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA	1226-1996
388	FORMULARIOS STANDARD	FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANONIMA	1049-2005
389	LITHO FORMAS DE CENTROAMERICA, S.A.	LITHO FORMAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1881-2006
390	FOSFORERA CENTROAMERICANA	FOSFORERA CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA	904-2005
391	ZELSA	LABORATORIOS ZELSA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1458-2007
392	HIGH Q	HIGH Q INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1115-2008
393	NANGO MANGO	NANGO MANGO, SOCIEDAD ANÓNIMA	347-2010

394	CEISWEC	COOPERACIÓN ECONÓMICA DE INTERÉS SOCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	883-2007
395	GRUPO ASERINCA	GRUPO DE ASESORÍA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA	309-2010
396	PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA	PRODUCTOS DEL AIRE DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1103-2007
397	MANUFACTURAS DE LATEX	MANUFACTURAS DE LATEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	2011-2006
398	EXTRACCIONES, S.A.	EXTRACCIONES, SOCIEDAD ANONIMA	1658-2005
399	COMPAÑIA HULERA DE EXPORTACION	COMPAÑIA HULERA DE EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA	510-1991
400	MOLINOS CENTRAL-HELVETIA	MOLINOS CENTRAL-HELVETIA, SOCIEDAD ANONIMA	129-2004
401	DISAR	DISAR, SOCIEDAD ANONIMA	931-2005
402	TROPICULTIVOS	TROPICULTIVOS, SOCIEDAD ANONIMA	2010-1993
403	LERASA	LERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1037-2007
404	AGROINDUSTRIAS SAN ISIDRO	AGROINDUSTRIAS SAN ISIDRO, SOCIEDAD ANONIMA	253-2011
405	PLADEVA	PLASTICOS Y DERIVADOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1842-2009
406	FRUTESA	FRUTAS TROPICALES, SOCIEDAD ANONIMA	1303-1992
407	PICA DE HULE NATURAL	PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION Y ASESORIA DE HULE NATURAL	1031-1995
408	INNOVACIONES SOSTENIBLES DE LATEX	INNOVACIONES SOSTENIBLES DE LATEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	1639-2009
409	BENEFICIO DE HULE MONTANA	BENEFICIO DE HULE MONTANA, SOCIEDAD ANÓNIMA	481-2006
410	GCSC	GUATEMALA CONTACT SERVICES COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA	1501-2007
411	CALL UNIVERSAL DE GUATEMALA	CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE GUATEMALA, S.A.	1975-2006
412	RY6 GLOBAL	RY6 GLOBAL CONNECTION, SOCIEDAD ANÓNIMA	2019-2006
413	TELLAMO	GRUPO TELLAMO, SOCIEDAD ANÓNIMA	2025-2007
414	INDUSTRIAS LÁCTEAS, SUCURSAL FRAIJANES	INDUSTRIAS LÁCTEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	172-2009
415	TERNIUM INTERNACIONAL	TERNIUM INTERNACIONAL GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1399-2005
416	COLTEC	COMERCIALIZADORA AGROTECNOLÓGICA, S.A.	366-2009
417	INDUSTRIA LICORERA QUETZALTECA	INDUSTRIA LICORERA QUETZALTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA	905-2005
418	EXCISA	EXPORTADORA DE CITRICOS, SOCIEDAD ANONIMA	1101-2005

419	CORPORACIÓN DE RECICLAJE DE METALES	CORPORACIÓN DE RECICLAJE DE METALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	832-2009
420	PLASTICO INDUSTRIAL CENTRO AMERICANO	PLASTICO INDUSTRIAL CENTRO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA	1747-2005
421	PETEN FARMS	PETEN FRUIT PRODUCTIONS FARMS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1645-2009
422	AGRO EXPORTADORA EL CASTAÑO, S.A.	AGRO EXPORTADORA EL CASTAÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA	168-2006
423	COMAGUASA	COMERCIALIZADORA AGRICOLA GUATEMALTECA, SOCIEDAD ANONIMA	1070-1999
424	AYCO GUATEMALA	AYCO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1395-2007
425	GUATEMIEL	GUATEMIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA	498-2006
426	SPECIAL FRUIT & VEGETABLE EXPORTS	SPECIAL FRUIT & VEGETABLE EXPORTS, SOCIEDAD ANÓNIMA	508-2007
427	PROYECTOS D'RIAZOR	PROYECTOS D'RIAZOR, SOCIEDAD ANÓNIMA	1174-2010
428	ACABADOS Y PROCESOS INDUSTRIALES	ACABADOS Y PROCESOS INDUSTRIALES	718-2006
429	MADERAS DEL ATLANTICO	MADERAS DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA	056-2011
430	ABSORVENTES MAYA	ABSORBENTES MAYA, SOCIEDAD ANONIMA	1873-2010
431	FRUTAS MAYAS	FRUTAS MAYAS, SOCIEDAD ANONIMA	1505-1998
432	WORKING LINER SERVICES	WORKING LINER SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA	1276-2008
433	D&E SOLUTIONS	ED&M SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1871-2010
434	NATURAL WOOD'S DESIGN	NATURAL WOOD'S DESIGN, SOCIEDAD ANÓNIMA	1110-2010 / 405-2011
435	OXLAHUHA	OXLAHUHA, SOCIEDAD ANONIMA	520-2004
436	AGRO EXPORTADORA VERAPAZ	AGRO EXPORTADORA VERAPAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA	1262-2008
437	SACQUIX	RAIN FOREST, SOCIEDAD ANÓNIMA	1064-2008
438	MADERAS EL ALTO	MADERAS EL ALTO, SOCIEDAD ANONIMA	1858-1997
439	MAVICRA	MAVICRA, SOCIEDAD ANONIMA	265-2004
440	CALISAYA	CALISAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA	118-2007
441	INVERSIONES MJC	MJC LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA	1242-2005
442	ALIMENTOS CAMPESTRES	ALIMENTOS CAMPESTRES, SOCIEDAD ANÓNIMA	858-2008
443	QUIMOALCALI	QUIMOALCALI, SOCIEDAD ANONIMA	1270-2005
444	INDUSTRIAS BIOQUIMICAS	INDUSTRIAS BIOQUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA	1362-2000
445	FARMACOLOR	FARMACOLOR, SOCIEDAD ANÓNIMA	477-2006

446	GRUPO MUSA	MADERAS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	200-2009
447	CENCO	CENTRAL COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1693-2007
448	COOPERATIVE DIAGNOSTICS INTERNATIONAL	COOPERATIVE DIAGNOSTICS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	783-2010
449	PROQUIMA	PROQUIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1046-2006
450	LA FLORESTA CROPS DE GUATEMALA	LA FLORESTA CROPS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	938-2005
451	PK UNO	PK UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA	1657-2009
452	SACOS DEL ATLÁNTICO	SACOS DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA	978-2010
453	SEMILLAS	SEMILLAS, SOCIEDAD ANONIMA	1514-2001
454	EURO MODA DISTRIBUCIONES	FABRICA Y DISTRIBUIDORA DE SUELAS EURO SUELAS, SOCIEDAD ANONIMA	1491-2005
455	TECNICALSA	TECNICALSA	1099-1997
456	MATERIALES DE VANGUARDIA	MATERIALES DE VANGUARDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1614-2007
457	MACEROTI	TEJAS CERAMICAS MAYA, SOCIEDAD ANONIMA	1401-2005
458	SIPEC	SI PIENSA EN CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA	1227-2005
459	GERFOR GUATEMALA	P.V.C. GERFOR GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1505-2007
460	GUAPARQUE	INDUSTRIA GUATEMALTECA DE PARQUE, SOCIEDAD ANONIMA	1916-1991
461	TROCOSA	TROQUELES Y COSTANERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	826-2006
462	TUBEX	TUBEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	510-2007
463	FRUDEX	FRUTAS DE EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	1804-2007
464	EXPERGESA	EXPERTOS EN VEGETALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	1651-2009
465	SERVIGLOB	SERVICIOS GLOBALES DE EXPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	1055-2008
466	VITACSA	VIDRIOS TERMO-ACÚSTICOS DE CENTROAMERICA, S.A.	1781-2006
467	LA FUTURA	LA FUTURA, SOCIEDAD ANONIMA	571-2004
468	ETIFLEX	ETIFLEX, SOCIEDAD ANONIMA	1732-2005
469	AGRIPROMO	AGRIPROMO, SOCIEDAD ANONIMA	1047-2001
470	CAMARONERA SAN JOSÉ	CAMARONERA SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA	1818-2005

471	I.S.C. INTERNACIONAL	I.S.C. INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA	641-2001
472	SEMILLAS DEL CAMPO	SEMILLAS DEL CAMPO, SOCIEDAD ANÓNIMA	1704-2006
473	SOL DEL CAMPO	SOL DEL CAMPO, SOCIEDAD ANONIMA	007-2003
474	EXPORTADORA ATLÁNTICO	EXPORTADORA ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA	1237-2009
475	RAIN FOREST TRADING	RAIN FOREST TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA	254-2007
476	TECOJATE	TECOJATE, SOCIEDAD ANONIMA	649-1998
477	AGROSAK	AGROSAK, SOCIEDAD ANONIMA	871-2002
478	COSTA SOL	COSTA SOL, SOCIEDAD ANONIMA	1181-1998
479	TROPILIGHT	TROPILIGHT, SOCIEDAD ANÓNIMA	528-2008
480	PROINGASA	PROYECTOS E INVERSIONES G&N, SOCIEDAD ANÓNIMA	793-2009
481	AGROCENTRO	AGROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA	940-2005
482	MONTICELLO	INDUSTRIAS AGRICOLAS MONTICELLO, SOCIEDAD ANONIMA	985-1996
483	MADERAS TROPICALES	MADERAS TROPICALES, SOCIEDAD ANONIMA	991-2001
484	INCOSA	INDUSTRIAS CONSOLIDADAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	1397-2006
485	COEXCO	COMPAÑÍA EXPORTADORA DE CULTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1126-2010
486	FOMENTOS	FOMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	655-2011
487	EXPORTAHEVEA	EXPORTAHEVEA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1111-2010
488	TRANSACTEL	TRANSACTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1887-2006
489	PERSONOVA	PERSONOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA	92-2010
490	CITREX	CITREX, SOCIEDAD ANÓNIMA	1722-2006
491	COAGIL	COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA GIL, SOCIEDAD ANÓNIMA	857-2010
492	ARLUSA	ALIMENTOS RAYO DE LUZ, SOCIEDAD ANONIMA	1628-2005
493	GHORTEX	GRUPO HORTICOLA DE EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA	1019-2000
494	CORRUGADORA GUATEMALA	COMPAÑÍA INDUSTRIAL CORRUGADORA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	172-1992
495	AGRICOLA BANANERA TRES MARIAS	AGRICOLA BANANERA TRE MARIAS, SOCIEDAD ANONIMA	469-2011

496	PALKI	PALKI, SOCIEDAD ANONIMA	1749-2009
497	CEMSA	CENTRAL DE EMPAQUES, SOCIEDAD ANONIMA	918-2005
498	ALDEA SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA	ALDEA SYSTEMS, SOCIEDAD ANÓNIMA	273-2008
499	NOKI 2	NOKI, SOCIEDAD ANÓNIMA	197-2010
500	GUATECALL	SAIKA , SOCIEDAD ANONIMA	047-2011
501	CAPGEMINI GUATEMALA	CAPGEMINI BUSINESS SERVICES GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1179-2010
502	VEGIES	VEGETALES ESPECIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	1829-2005
503	GLOBAL CEMENT	GLOBAL CEMENT, SOCIEDAD ANONIMA	1311-2003
504	INDUSTRIAS TREVISO	INDUSTRIAS TREVISO, SOCIEDAD ANONIMA	944-2005
505	PROCALIDAD	PRODUCTORA CENTROAMERICANA DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	614-1999
506	PALNORSA	PALMA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	1206-2010
507	EMPACADORA TOLEDO, S.A. DISTRIBUIDORA AMATITLÁN	EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA	1577-2008
508	SUPERPAN	PASTELERIA Y PANADERIA SUPERPAN	1059-2005
509	GRUPO SOLID (GUATEMALA)	GRUPO SOLID (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA	591-2002
510	ELASTOMEROS EQUITATIVOS	ELASTOMEROS EQUITATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	336-2008
511	CHE TRADE CO.	DONG HAK YOON	760-2008
512	ABSA	ALLIED BRITISH, SOCIEDAD ANÓNIMA	1106-2010
513	GUATEMALA DE MOLDEADOS	GUATEMALA DE MOLDEADOS, SOCIEDAD ANONIMA	15-2002
514	MILAGRO DE LA SELVA	MILAGRO DE LA SELVA, SOCIEDAD ANÓNIMA	89-2006
515	WARTSILA GUATEMALA	WARTSILA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1665-2008
516	INDUVISA	INDUVISA, SOCIEDAD ANÓNIMA	381-2009
517	DE RAÍZ	DE RAÍZ, SOCIEDAD ANÓNIMA	1559-2008
518	C.M.C.	C.M.C., SOCIEDAD ANONIMA	1940-2004
519	GUATEMALA FLEURS	GUATEMALA FLEURS, SOCIEDAD ANONIMA	898-2001
520	AGROPECUARIA MARSO	AGROPECUARIA MARSO, SOCIEDAD ANONIMA	235-2002

521	AGROPECUARIA ORMA	AGROPECUARIA ORMA, SOCIEDAD ANONIMA	672-1999
522	HACIENDA LAS ANIMAS	INVERSIONES AGRICOLAS LAS ANIMAS, SOCIEDAD ANONIMA	1273-1996
523	STORAKE	STORAKE, SOCIEDAD ANONIMA	630-2006
524	CASA EXPORT LIMITED	CASA EXPORT LIMITED	1180-1995
525	NA&RUSA	NA&RU, SOCIEDAD ANÓNIMA	1266-2006
526	SERVARESA	SERVICIOS EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1167-2000
527	SANTA MONICA VALLEY	DESARROLLOS AGRÍCOLAS SANTA MÓNICA VALLEY, SOCIEDAD ANÓNIMA	1473-2009
528	AGROEXPORTADORA MUNDIAL, S.A.	AGROEXPORTADORA MUNDIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	771-2010
529	DET-PON	DET-PON, SOCIEDAD ANONIMA	257-2000
530	AGRICOLA TIERRA NUEVA	AGRICOLA TIERRA NUEVA, SOCIEDAD ANONIMA	280-2011
531	VERDIFRATTI	ANA CONCHA BRAN SOLORZANO DE FRATTI	1890-2004
532	AGROALTOS	AGROALTOS, SOCIEDAD ANONIMA	543-2002
533	ENTRE RÍOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	ENTRE RÍOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	764-2008
534	PLANTACIONES GUADALUPE	GRUPO EL TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA	1816-2010
535	VEGETAL EXTRACTS	VEGETAL EXTRACTS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1589-2010
536	SABILA Y MAS	SABILA Y MAS, SOCIEDAD ANONIMA	13-2002
537	ORNAMENTALES EL JOCOTILLO	ORNAMENTALES EL JOCOTILLO, S.A.	696-2011
538	AVENCO	AVENCO, SOCIEDAD ANONIMA.	479-2011
539	TAPAMETAL DE GUATEMALA	TAPAMETAL DE GUATEMALA,S.A.	899-1990
540	CAMACO	COMPAÑIA CENTROAMERICANA DE MACADAMIA, S.A.	1006-2005
541	A&R WORLD GUATEMALA	A&R WORLD GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1337-2005
542	ACCESORIOS TEXTILES	ACCESORIOS TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA	46-2001
543	ACSSA	ACCESORIOS, COSTURA Y SERIGRAFIA, SOCIEDAD ANONIMA	1530-2004
544	ALCATEXTIL	ALCATEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA	1320-2003
545	ALIANZA FASHION	ALIANZA FASHION, SOCIEDAD ANONIMA	81-2001

546	ALINSA	ALAMEDA INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA	924-2009
547	ARIM APPAREL	ARIM APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1285-2008
548	B. J.	B. J., SOCIEDAD ANONIMA	1073-1996
549	BANDO FASHION	BANDO FASHION, SOCIEDAD ANÓNIMA	1198-2008
550	BELTLAN	BELTLAN, SOCIEDAD ANONIMA	1588-2005
551	BIENNO	BIENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA	666-2008
552	BJ CENTRAL AMERICA	BJ CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA	1559-2005
553	BO GANG APPAREL	BO GANG APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1477-2007
554	BOLIM ACTIVEWEAR	BOLIM ACTIVEWEAR, SOCIEDAD ANONIMA	917-2009
555	BORDADOS TAE HO	BORDADOS TAE HO, SOCIEDAD ANÓNIMA	628-2010
556	BORDADOS TAE YOUNG	BORDADOS TAE YOUNG, SOCIEDAD ANÓNIMA	667-2008
557	BTEX	BTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	355-2007
558	C SITE GUATEMALA	C SITE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	661-2000
559	C SITE TEXPIA	C SITE TEXPIA, SOCIEDAD ANÓNIMA	873-2009
560	C.S.A. GUATEMALA	C.S.A. GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	054-2011
561	CENTEXSA	CENTEXSA, SOCIEDAD ANÓNIMA	878-2009
562	CHEIL PRINTING & ELASTIC	GRUPO FABRIL C & T, SOCIEDAD ANONIMA	1396-2007
563	CIELO INTERNATIONAL	CIELO INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	743-2010
564	CIMATEXTILES	CIMATEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA	1074-1998
565	COLOR FX	I. O., SOCIEDAD ANONIMA	441-2004
566	COLOR REAL	TEXTILES COLOR REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	277-2008
567	COMASA	COMPAÑÍA DE MAQUILA, SOCIEDAD ANÓNIMA	672-2009
568	CONAMSA	CONFECCIONES ANICE, SOCIEDAD ANONIMA	890-2000
569	CONFECCIONES ESCOBAR	CONFECCIONES ESCOBAR Y ALECIO, SOCIEDAD ANÓNIMA	046-2009
570	CONFECCIONES ESCOBAR	CONFECCIONES ESCOBAR	82-1999
571	CONFECCIONES INDUSTRIALES Y MAQUILA "CONFIMA"	CONFECCIONES INDUSTRIALES Y MAQUILA "CONFIMA"	1739-2007

572	CONFECCIONES LA ELEGANTE	CONFECCIONES LA ELEGANTE, SOCIEDAD ANONIMA	1837-2004
573	CONFECCIONES SHAMMA	CONFECCIONES SHAMMA, SOCIEDAD ANONIMA	970-2002
574	CORPORACIÓN ACRO, S.A.	CORPORACIÓN ACRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	946-2006
575	CRISDE INDUSTRIA	CRISDE INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA	516-2004
576	CSA TRADING	CSA TRADING, SOCIEDAD ANONIMA	1196-2001
577	CUSTOM MADE SERVICES	CUSTOM MADE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA	1364-2006
578	DADAIKSUN	KIRASUNG, SOCIEDAD ANÓNIMA	527-2010
579	DAMOA	TEXTILES DAMOA, SOCIEDAD ANONIMA	651-2011
580	DISA TEXTILES	DISA TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA	1701-2010
581	DISEÑOS MADRID	DISEÑOS MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA	1155-2008
582	DISEÑOS SAN PEDRO	DISEÑOS SAN PEDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA	321-2007
583	DONG HWA	DONG HWA ESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	242-2008
584	DURACRIL	DURACRIL, SOCIEDAD ANONIMA	1112-1999
585	EBENEZER TEXTILES	EBENEZER TEXTILES, SOCIEDAD ANÓNIMA	1664-2008
586	EDEL FASHION	EDEL FASHION, SOCIEDAD ANÓNIMA	84-2007
587	EL TEXCOM	EL TEXCOM, SOCIEDAD ANONIMA	1225-2003
588	ELICLOTHINGSA	ELI CLOTHING, SOCIEDAD ANÓNIMA	616-2008
589	ELIM	ELIM, SOCIEDAD ANOMIMA.	1515-2005
590	ENK GUATEMALA	ENK GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	774-2006
591	ESTOFEL	ESTOFEL, SOCIEDAD ANONIMA	358-2002
592	EXPORTACIONES GUAYACAN	EXPORTACIONES GUAYACAN, SOCIEDAD ANONIMA	668-1999
593	FABRICA CHOICE	FABRICA CHOICE	255-2000
594	FABUTEX	FABUTEX, SOCIEDAD ANONIMA	1911-2010
595	FELCOSA	TEXTILES FELCO, SOCIEDAD ANÓNIMA	391-2009
596	FINNTEX	LUIS PEDRO HERNANDEZ MENA	187-2009

597	G & V	G & V, SOCIEDAD ANONIMA	1555-2000
598	G & V CORPORACION	G & V CORPORACION, SOCIEDAD ANONIMA	1733-2009
599	GANAPAREL	GANAPAREL, SOCIEDAD ANONIMA	1746-2005
600	GASA	GENESIS APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA	920-2005
601	GBU	GBU, SOCIEDAD ANONIMA	427-2006
602	GLOBAL PRINT	GLOBAL APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA	1593-2004
603	GLOVIA	GLOVIA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1657-2007
604	GORRASA	GORRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1539-2009
605	GRAND PINE	GRAD PINE, SOCIEDAD ANONIMA	899-2001
606	GREEN TEXTILES	GREEN TEXTILES, SOCIEDAD ANÓNIMA	136-2010
607	GRUPO S.J.	GRUPO S.J., SOCIEDAD ANÓNIMA	795-2009
608	GUATEMODA	GUATEMODA ACCESORIOS, SOCIEDAD ANONIMA	1865-2010
609	H & W APPAREL	H & W APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA	861-2010
610	H&W TRADING	H&W TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA	1891-2006
611	HAN SAE GLOBAL	HAN SAE GLOBAL, SOCIEDAD ANONIMA	1716-2010
612	HANMIRAE	HANMIRAE, SOCIEDAD ANÓNIMA	742-2008
613	HANSAE	HANSAE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1587-2005
614	HICOSA	HILOS DE LA COLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1360-2009
615	HIS TRADING	HIS TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA	198-2008
616	HYUN JIN	HYUN JIN, SOCIEDAD ANONIMA	1727-2005
617	HYUNSEUNG GUATEMALA	HYUNSEUNG GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	322-2007
618	INDIANA KNITWEAR	INDIANA KNITWEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1244-2003
619	INDUSTRIAS CHICHIMECAS	INDUSTRIAS CHICHIMECAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1205-2007
620	INDUSTRIAS IMP GUATEMALA	INDUSTRIAS IMP GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1440-1998
621	INDUSTRIAS R.I.S.	INDUSTRIAS R.I.S., SOCIEDAD ANÓNIMA	825-2008

622	INDUSTRIAS SANTA RITA	INDUSTRIAS SANTA RITA, SOCIEDAD ANONIMA	1754-2009
623	INMODA	INNOVAMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA	979-2010
624	INO	INO, SOCIEDAD ANÓNIMA	1843-2009
625	INT TRADING	INT TRADING, SOCIEDAD ANONIMA	004-2004
626	INTEBONSA	INTEBONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA	441-2010
627	INTERFAST	INTERNATIONAL FAST PRODUCTION, SOCIEDAD ANÓNIMA	759-2008
628	INVERSIONES Y SERVICIOS IMPERIA	INVERSIONES Y SERVICIOS IMPERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA	2016-2006
629	I-TEX, S.A.	I-TEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	634-2009
630	JADE INDUSTRIA	JADE INDUSTRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA	76-2010
631	JADELINE	JADELINE, SOCIEDAD ANÓNIMA	302-2006
632	JAE SEUNG TEXTILE DE GUATEMALA	JAE SEUNG TEXTILE DE GUATEMALA,S.A.	209-2004
633	JAE SUNG GUATEMALA	JAE SUNG GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	148-2003
634	JC CORPORACION	JC CORPORACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	1381-2009
635	JERRY LEIGH	JERRY LEIGH GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1397-2003
636	JINA TEXTILES	JINA TEXTILES, SOCIEDAD ANÓNIMA	1016-2008
637	JINDOTEX	JINDO TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1928-2007
638	JUDITEX	JUDITEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	1568-2009
639	K & H INTERNACIONAL	K & H INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA	1199-2004
640	K.P. TEXTIL	K.P. TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA	1139-2003
641	KL PRIMETEX GUATEMALA	KL PRIMETEX GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	327-2008
642	KNITVILLE	KNITVILLE, SOCIEDAD ANONIMA	287-2003
643	KOA MODAS	KOA MODAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	558-2007
644	KOAM KNITTING	KOAM KNITTING, SOCIEDAD ANONIMA	1711-2004
645	KOTOP	MODAS KOTOP, SOCIEDAD ANÓNIMA	1521-2008
646	KV GUATEMALA	KV GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	407-2009

647	KWANG LIM	KWANG LIM GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	931-1998
648	L & J KNITTING GUATEMALA	L & J KNITTING GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	711-2001
649	L.N.K. TRADING	L.N.K. TRADING, SOCIEDAD ANONIMA	979-2001
650	LA PUNTADA	LA PUNTADA, SOCIEDAD ANONIMA	935-1999
651	LATIN AMERICA TEXTILE	LATIN AMERICA TEXTILE CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA	1759-2008
652	LEE CHO TEXTIL	LEE CHO TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA	232-2009
653	LEEKEY	LEEKEY INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA	255-2007
654	LMS	LMS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1480-2007
655	M.C. EXPORT	M.C. EXPORT, SOCIEDAD ANONIMA	877-2002
656	MACKDITEX, S.A.	MACKDITEX, SOCIEDAD ANONIMA	1393-2001
657	MADA INDUSTRIAS GUATEMALA	MADA INDUSTRIAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1660-2008
658	MANOTEX	MANOTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	260-2009
659	MARQUENSITA	GERMAN AJCIP OXCAL	1044-2009
660	MATEXSA	MATA TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA	1291-2005
661	MAYOTEX	MAYOTEX, SOCIEDAD ANONIMA	1784-2004
662	MD APPAREL, S.A.	MD APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1203-2006
663	MEGA APPAREL	MEGA APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1321-2009
664	MIN JI MODAS	HANSAE GUATE, SOCIEDAD ANÓNIMA	497-2005
665	MOD'IN	MODA INDUSTRIAL DE PARIS, SOCIEDAD ANONIMA	145-2001
666	MODA COLEGIAL	MODA COLEGIAL, SOCIEDAD ANONIMA	842-1998
667	MODAS ALIANZA	MODAS ALIANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1540-2009
668	MODAS CHOISHIN	MODAS CHOISHIN, SOCIEDAD ANÓNIMA	207-2007
669	MODAS EXITO	MODAS EXITO, SOCIEDAD ANONIMA	1114-2004
670	MODAS FAMILIA	MODAS FAMILIA, SOCIEDAD ANONIMA	1450-2003
671	MODAS GLORIA APPAREL	MODAS GLORIA APPAREL, SOCIEDAD ANONIMA	47-2002
672	MODAS MARU, SOCIEDAD ANÓNIMA	MODAS MARU, SOCIEDAD ANÓNIMA	762-2008
673	MODAS NARA	MODAS NARA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1784-2009

674	MODAS PRIMAVERA	MODAS PRIMAVERA, SOCIEDAD ANONIMA	233-2002
675	MODAS VICTORIA	MODAS VICTORIA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1591-2010
676	MODAS WOORI	MODAS WOORI, SOCIEDAD ANÓNIMA	1089-2009
677	MODAVIA	MODAVIA, SOCIEDAD ANONIMA	1870-2010
678	MONTAÑA	TEXTILES MONTAÑA, SOCIEDAD ANONIMA	1980-2004
679	MOTRICO	MOTRICO, SOCIEDAD ANONIMA	32-1999
680	MYDYER GUATEMALA	MYDYER GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1493-2007
681	NBG TOO	NBG TOO, SOCIEDAD ANÓNIMA	406-2009
682	NEEDLE GUATEMALA	NEEDLE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	003-2009
683	NEW DISEÑO CLUB	NEW DISEÑO CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA	761-2008
684	NICOTEX FACTORY	NICOTEX FACTORY, SOCIEDAD ANÓNIMA	654-2008
685	NIXIE	NIXIE BRANDS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1618-2009
686	NOLBELTEX	NOBEL TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA	437-2008
687	NOVA CREATION	NOVA CREATION, SOCIEDAD ANÓNIMA	1421-2010
688	NUPASA	NURI APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1201-2009
689	NYLONTEX INTERNACIONAL	NYLONTEX INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA	976-2002
690	OB TRADING	OB TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA	916-2006
691	OK MODAS	OK MODAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1302-2009
692	P & K DYEHOUSE	P & K DYEHOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA	1300-2006
693	PANATEX	ZOAR, SOCIEDAD ANÓNIMA	438-2000
694	PANTEX II	PANAMERICAN TEXTIL II, SOCIEDAD ANONIMA	1525-2004
695	PARKTLAND TEXTILES	PARKTLAND TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA	104-2011
696	PIEDORE	PIEDORE, SOCIEDAD ANONIMA	933-2005
697	POLICINTAS	POLICINTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	2016-2007
698	PRIMAVERA TRADING	PRIMAVERA TRADING, SOCIEDAD ANONIMA	400-2011

699	PRIMAXA	PRIMAXA, SOCIEDAD ANÓNIMA	877-2009
700	QUALITY PLUS	QUALITY PLUS, SOCIEDAD ANÓNIMA	355-2008
701	QUÍMICA DELTA	QUÍMICA DELTA, SOCIEDAD ANÓNIMA	718-2009
702	S.C.33	STRING COSMOS 33, SOCIEDAD ANÓNIMA	1222-2007
703	S.W. GUATEMALA	S.W. GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	915-2007
704	SAE A INTERNATIONAL	SAE A INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA	117-1999
705	SAE A TEXPIA	SAE A TEXPIA, SOCIEDAD ANONIMA	483-2000
706	SAE JUNG	SAE JUNG, SOCIEDAD ANÓNIMA	1422-2010
707	SAEWON APPAREL	SAEWON APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA	748-2009
708	SAM BRIDGE	SAM BRIDGE, SOCIEDAD ANONIMA	263-1999
709	SAM DEUK	SAM DEUK, SOCIEDAD ANÓNIMA	1682-2008
710	SAM DEUK TEXTILES	SAM DEUK TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA	331-1999
711	SAM JEANS T&S	SAM JEANS T&S, SOCIEDAD ANÓNIMA	1120-2009
712	SAM JUNG	SAM JUNG GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	2007-2007
713	SAM SOL	SAM SOL, SOCIEDAD ANÓNIMA	205-2009
714	SAMS & RUDIA	SAMS & RUDIA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1119-2010
715	SARUBIA	SARUBIA, SOCIEDAD ANONIMA	1460-2003
716	SELIM GUATEMALA	SELIM GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	994-2002
717	SERIGMATIC	SERIGRAFÍA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1417-2005
718	SERIGRAFICA INTERNACIONAL	SERIGRAFICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA	
719	SEWON	SEWON, SOCIEDAD ANONIMA	902-2001
720	SEWON INTERNATIONAL	SEWON INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1538-2010
721	SHARON APPAREL	SHARON APPAREL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1841-2009
722	SHIN CHON INTERNATIONAL	SHIN CHON INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	070-2010
723	SHIN JIN	SHIN JIN, SOCIEDAD ANONIMA	1543-2000
724	SHIN WON	SHIN WON GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1280-1997

725	SILKTEX	SILKTEX, SOCIEDAD ANONIMA	1868/2010
726	SPORTS ADDICTION	ADICCIÓN A LOS DEPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA	597-2007
727	SQA & KC INTERNATIONAL	SQA & KC INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1362-2007
728	SUN CHANG INTERNACIONAL	SUN CHANG INTERNACIONAL,S.A.	357-2004
729	SUNPUP	SUNPUP, SOCIEDAD ANÓNIMA	224-2007
730	SUNTEX	TEXSUN, SOCIEDAD ANONIMA	1593-2005
731	TAE YOUNG WORLD	TAE YOUNG WORLD, SOCIEDAD ANÓNIMA	1856-2006
732	TECNOFASHION	TECNOFASHION, SOCIEDAD ANONIMA	1377-2010
733	TECNOLINE	TECNOLINE, SOCIEDAD ANONIMA	1179-2001
734	TEJICOR	TEJIDOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	468-2007
735	TEXCALO	TEXTILES CALO, SOCIEDAD ANÓNIMA	1345-2009
736	TEXFESA	TEXTILES SANTA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA	727-2007
737	TEXPAN GUATEMALA	TEXPAN GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	526-2010
738	TEXTILES DEL SOL	TEXTILES DEL SOL	457-1995
739	TEXTILES KIM	TEXTILES KIM, SOCIEDAD ANÓNIMA	2012-2006
740	TEXTILES MEGA CIMA	TEXTILES MEGA CIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1283-2008
741	TEXTILES VIGA	TEXTILES VIGA, SOCIEDAD ANÓNIMA	962-2007
742	TEXTILESA	TEXCOM, SOCIEDAD ANÓNIMA	529-2008
743	TEXTIVISIÓN	TEXTIVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	257-2009
744	TIKALCOSTURA	TIKAL COSTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA	991-2006
745	TO DI FOR	TO DI FOR, SOCIEDAD ANÓNIMA	1335-2008
746	TOGETHER	TOGETHER, SOCIEDAD ANONIMA	1824-2005
747	TRES HERMANOS	APPAREL TRES HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA	
748	UNIFORMES M.A.	MAR ANDINO, SOCIEDAD ANONIMA	1820-2010
749	VENTAS UNIDAS	VENTAS UNIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA	1686-2008
750	WINNERS	WINNERS, SOCIEDAD ANONIMA	452-2003
751	WJ GUATEMALA	WJ GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	216-2011

752	WOOJOO TEXTIL	WOOJOO TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA	645-2000
753	WORLD FASHION	WORLD FASHION, SOCIEDAD ANONIMA	405-2001
754	WORLDTEX	WORLDTEX, SOCIEDAD ANONIMA	594-2005
755	Y & P TEXTILES	Y & P TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA	1757-2009
756	YERAM	YERAM, SOCIEDAD ANÓNIMA	1496-2007
757	YOU WON TEXTILES	YOU WON TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA	1489-2001
758	YOUNG SHIN GUATEMALA	YOUNG SHIN GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	58-2003
759	YOUNG SHIN MAYA	YOUNG SHIN MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1149-2007
760	ZERIGRAPH	ZERIGRAPH, SOCIEDAD ANONIMA	794-2004
761	ZOOMSA	ZOOM APPAREL INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA	134-2011
762	VIVATEX	VIVA MUNDO TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA	1219-1999
763	JUNGWOO TEXTILES	JUNGWOO TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA	521-2004
764	LAD&F	L.A. USA DYEING & FINISHING, SOCIEDAD ANÓNIMA	591-2007
765	SELIM TRADING	SELIM TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA	263-2008
766	EL CAMINO TRADING	EL CAMINO TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA	746-2009
767	INDUTEX	INDUSTRIA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA	436-1995
768	LA ROCA	FABRICA LA ROCA, SOCIEDAD ANONIMA	1044-1999
769	FORTOBY GUATEMALA	FORTOBY GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1092-1999
770	SILSA	INDUSTRIA TEXTILERA SIL, SOCIEDAD ANONIMA	1346-1999
771	TEXPACIFICO	TEXTILES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA	41-2000
772	TEJIDOS POLITEX	TEJIDOS POLITEX, SOCIEDAD ANONIMA	1299-2000
773	PATYTEX	ROSAZU, SOCIEDAD ANONIMA	1427-2000
774	MONTE TEXTIL	MONTE TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA	169-2001
775	BROADCLOTH	BROADCLOTH, SOCIEDAD ANONIMA	702-2001
776	TEXTILES CATANIA	TEXTILES CATANIA, SOCIEDAD ANONIMA	239-2002
777	HILOS Y TELAS	HILOS Y TELAS, SOCIEDAD ANONIMA	695-2002
778	IMPERIALTEX	IMPERIALTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	1226-2002
779	PALMARIUM	PALMARIUM, SOCIEDAD ANONIMA	378-2003

780	COTTONTEX	EXPORTADORA COTTONTEX, SOCIEDAD ANONIMA	309-2004
781	TEJIDOS MUNDIALES	TEJIDOS MUNDIALES, SOCIEDAD ANONIMA	712-2004
782	HILCOSA GUATEMALA	HILCOSA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	2014-2006
783	ELÁSTICOS UNIVERSALES	ELÁSTICOS UNIVERSALES, SOCIEDAD ANÓNIMA	116-2007
784	HILOTRIMSA	HILOTRIMS, SOCIEDAD ANÓNIMA	804-2007
785	IMPERIAL FASHION	IMPERIAL FASHION, SOCIEDAD ANÓNIMA	866-2007
786	ROYTEX	ROYTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA	1221-2007
787	GAMATEX	GAMA TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA	1740-2007
788	SILSARANG	SILSARANG AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1867-2007
789	DTM TEXTILES	DTM TEXTILES, SOCIEDAD ANÓNIMA	106-2009
790	MASPARACON	MASPARACON, SOCIEDAD ANONIMA	983-2009
791	LOS VOLCANES INDUSTRIES	TEXTILERA, TINTORERIA Y ACABADOS LOS VOLCANES, SOCIEDAD ANÓNIMA	1474-2009
792	TEXTISUR INTERNACIONAL	TEXTILES DEL SUR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA	979-2010
793	TEXTILES PANORAMA	TEXTILES PANORAMA, SOCIEDAD ANONIMA	1869-2010
794	HILCOSA	HILOS DE COSTURA, SOCIEDAD ANONIMA	1347-1996
795	A.B. LOOMS	A.B. LOOMS, SOCIEDAD ANONIMA	1164-2003
796	TEXTILES SANTA MARÍA	DANIEL EDUARDO GARCÍA FUNES	1449-2008
797	SK G.S.P.	SK G.S.P., SOCIEDAD ANÓNIMA	060-2009
798	TEXTILES YOUM KWANG	TEXTILES YOUM KWANG, SOCIEDAD ANONIMA	836-2005
799	SMARTCO GUATEMALA	SMARTCO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1237-2005
800	CARLYLE	CARLYLE, SOCIEDAD ANÓNIMA	700-2006
801	ORINSTAR	ORINSTAR GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	853-2006
802	GDL	JOSÉ GONZALO DE LEÓN TERRÓN	1791-2007
803	SERIGRAFÍA SEOK HWA	SERIGRAFÍA SEOK HWA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1248-2008
804	SP GUATEMALA	SP GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1663-2008
805	WOO RI BORDADOS	WOO RI BORDADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA	305-2009
806	P S G	PROYECTO SCREEN GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	984-2009

807	SERIGRAFIA HOSANNA	SERIGRAFIA HOSANNA, SOCIEDAD ANONIMA	585-2010
808	WOONG JIN PRINTING	WOONG JIN PRINTING, SOCIEDAD ANONIMA	1262-2010
809	J&J GLOBAL	J&J GLOBAL SOCIEDAD ANONIMA	1668-2010
810	ALL PRINTING	ALL PRINTING, SOCIEDAD ANONIMA	S.D.
811	LOGISTICA ATITLAN/MERCADO GLOBAL	LOGÍSTICA ATITLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA	1127-2010

Elaboración propia datos del Ministerio de Economía.

Citar los nombres de las empresas sujetas a estos beneficios es importante teniendo en cuenta que las mismas así como gozan de beneficios fiscales también están sujeta a obligaciones sobre todo al cumplimiento efectivo de la legislación laboral, extremo sobre el cual se ventilaran elementos a fin de establecer si tal obligación es efectivamente cumplida o hecha cumplir por el Estado de Guatemala.

### **2.1.2. EL FAVORITISMO A INVERSIONES CON ALTO RENDIMIENTO**

Una de las principales desventajas de los incentivos fiscales y especialmente de las moratorias contenidas en el Decreto 29-89 es que se favorecen en detrimento de la capacidad del Estado a inversiones de alto rendimiento que igual hubieran exportado y es este precisamente el caso Guatemalteco para citar unos ejemplos para el 1 de septiembre del año 2011 se encuentran activas y vigentes dentro del Decreto 29-89 las siguientes empresas.

<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>
BIMBO DE CENTROAMERICA	BIMBO DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1856-1996
MALHER SUCESTORES	MARIA GARCIA VIUDA DE MALDONADO E HIJOS, COMPAÑIA LIMITADA	1229-1991
LICORERA ZACAPANCA, S.A.	LICORERA ZACAPANCA, SOCIEDAD ANONIMA	906-2005
EMBOTELLADORA LA MARIPOSA	COMPAÑIA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, S.A.	945-2005
NESTLE GUATEMALA	NESTLE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1324-1994
SUPERPAN	PASTELERIA Y PANADERIA SUPERPAN	1059-2005
MAGUS	CALZADO Y ZAPATOS MAGUS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	903-1990
SAMBORO	SAMBORO, SOCIEDAD ANONIMA	229-1996
GUATEMARMOL	GUATEMARMOL, SOCIEDAD ANONIMA	2747-1991
MINERASA	MINERA SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA	478-2011
MONTANA EXPLORADORA	MONTANA EXPLORADORA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	1453-2003

CGN	COMPAÑÍA GUATEMALTECA DE NÍQUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA	843-2007
MARMOLES Y GRANITOS DE CENTROAMERICA, S.A.	MARMOLES Y GRANITOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANO	36-2002
EXPROREP	EXPROREP, SOCIEDAD ANÓNIMA	928-2008
SERVICIOS PRENDARIOS DE CENTROAMERICA	SERVICIOS PRENDARIOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	132-2011
AJ INGENIEROS	A.J. INGENIEROS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	150-2011
TRANSACTEL	TRANSACTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA	1887-2006
ADMINISTRADORA DE CALL CENTER, S.A.	ADMINSTRADORA DE CALL CENTER, S.A.	79-2010
BEST DE GUATEMALA	CHOCOLATES BEST DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	1791-2010
FABRICA GRANADA	LORENESI Y COMPAÑÍA LIMITADA	1958-2007
GUATECALL	SAIKA , SOCIEDAD ANONIMA	047-2011
DISAGRO	DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	586-2006
INDUPLASTIC	INDUSTRIAS PLASTICAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	2014-1993
MADERAS EL ALTO	MADERAS EL ALTO, SOCIEDAD ANONIMA	1858-1997
COLGATE PALMOLIVE (C.A.)	COLGATE PALMOLIVE (CENTRO AMERICA), SOCIEDAD ANONIMA	3715-1991

Elaboración propia con datos del Ministerio de Economía.

La aplicación de los beneficios del Decreto 29-89 a estas empresas sólo evidencia que el mismo ha sido desnaturalizado y que no tiene más razón de ser que la de impulsar a ciertos grupos empresariales a costa del debilitamiento de la salud, educación, justicia y demás derechos fundamentales de la ciudadanía.

### 2.1.3. LOS CIERRES DE MAQUILA ANTES DE CUMPLIRSE 10 AÑOS DE AUTORIZACIÓN AL AMPARO DEL DECRETO 29-89

Otro de los inconvenientes que presentan las moratorias fiscales es el abuso de las mismas, tal es el caso en Guatemala de la exoneración del pago del Impuesto sobre la renta para las empresas amparadas en el Decreto 29-89 hasta por un máximo de 10 años. En el presente informe se logra determinar y documentar como es que esta moratoria se prorroga indefinidamente para el caso de las empresas de maquila textil, confección y accesorios al transformar mediante la simulación de un nuevo contrato de sociedad la inversión efectuada en una inversión nueva.

Esto último se da principalmente a través del cierre de empresas y su posterior apertura incluso en el mismo lugar pero con otro nombre.

EMPRESAS CANCELADAS DE LA INDUSTRIA TEXTIL POR PERIODO DE VIGENCIA					
Año	Número de empresas con menos de 10 años de vigencia	Número de empresas con más de 10 años de vigencia	Total de resoluciones de cancelación en el año	% de empresas con menos de 10 años de vigencia	% de empresas con más de 10 años de vigencia
1990	14	39	53	26	74
1991	8	32	40	20	80
1992	4	27	31	13	87
1993	6	6	12	50	50
1994	12	3	15	80	20
1995	24	9	33	73	27
1996	31	1	32	97	3
1997	47	1	48	98	2
1998	48	0	48	100	0
1999	39	0	39	100	0
2000	49	0	49	100	0
2001	30	0	30	100	0
2002	29	0	29	100	0
2003	19	0	19	100	0
2004	26	0	26	100	0
2005	9	0	9	100	0
2006	5	0	5	100	0
2007	2	0	2	100	0
2008	2	0	2	100	0
2009	2	0	2	100	0
<b>TOTAL</b>	<b>406</b>	<b>118</b>	<b>524</b>		

Elaboración propia. Datos del Ministerio de Economía.

Los datos presentados reflejan dos cosas; por un lado, que del año 1,998 al año 2009 no hubo una sola maquila textil, de confección o de accesorios que permaneciera operando por más de 10 años. Por otro lado, los datos revelan que desde el año 1991 al año 2009 no hubo cierres significativos de maquila textil, de confección y accesorios amparadas en el régimen de exportación en Guatemala, situación que contrasta con las constantes amenazas del sector empresarial con que se están cerrando las maquilas. Por otro lado los datos también suponen que estas empresas efectivamente cierran y abren operaciones antes del vencimiento de los 10 años para continuar gozando de beneficios de exención del ISR establecidos en el Decreto 29-89.

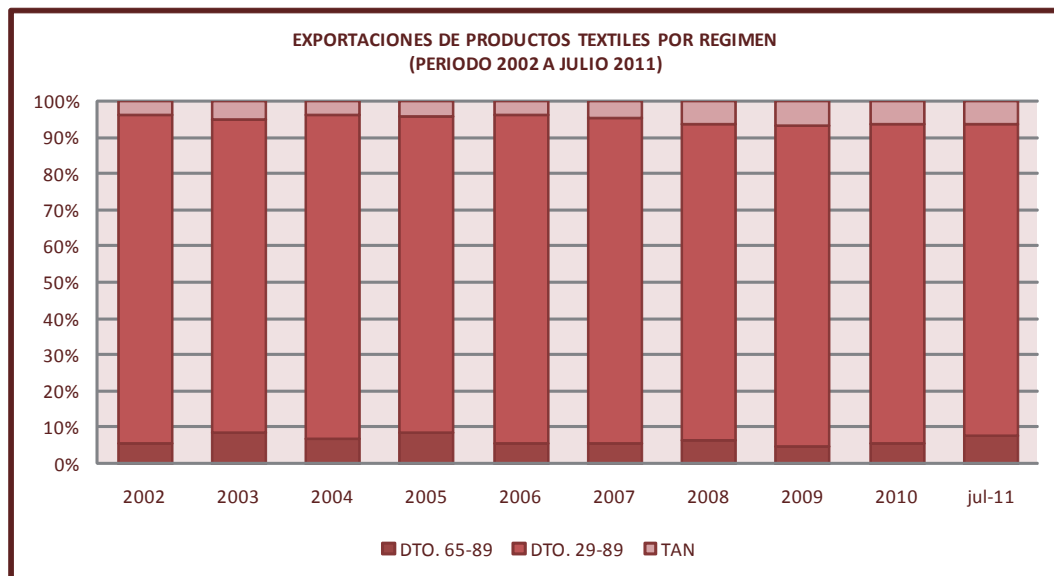
Por otro lado se han podido detectar al menos 55 casos de empresas cuyos beneficios han sido cancelados y que posteriormente en el mismo lugar de ubicación se autorizan otras empresas antes siempre de 10 años de gozar de los beneficios aún y cuando en la mayoría de casos conservan los mismos números de teléfonos, fax, y correos. Ejemplo de ello pueden ser Dong Yang Guatemala, S.A y Fábrica de Hilos, World Fama, Fast, Good Hand, Overtex, Texpia, Rotex, etcétera.

## 2.1.4. EL GASTO TRIBUTARIO EN GUATEMALA RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES INSCRITAS EN EL DECRETO 29-89

Aunque no es el objetivo de este apartado el hacer un análisis detallado sobre estadísticas económicas del sector, se hace un análisis somero de las exportaciones e importaciones en función de lo que los beneficios fiscales otorgados a las empresas representan para el gasto tributario.

Según datos del Banco de Guatemala del año 2,002 a julio del año 2,011 se había exportado por empresas amparadas en el Decreto 29-89 USD 21,524,864,270.00 (38.2% de exportaciones totales); por empresas amparadas en el Decreto 65-89 USD 2,834,826,913.00 (5.11% de exportaciones totales). Así mismo se habían producido importaciones por empresas amparadas en el Decreto 28-89 un total de USD 15,890,460,323.00 (15.71% de las importaciones totales), y un total de USD 6,776,219,828.00 por empresas amparadas en el Decreto 65-89 lo que representa el 6.70% de las importaciones totales.

De este total de exportaciones y siempre del año 2002 a julio del año 2011 las exportaciones del sector textil y de vestuario sobre la base del Sistema Arancelario Centroamericano, partidas 50 a 63, sumaron USD 13, 253, 460,547.00 y las importaciones USD 11, 962, 827,981.00 habiéndose efectuado el 97.57% de las exportaciones amparadas en el Decreto 29-89, el 6.77% en el Decreto 65-89 y apenas 5.53% en el territorio aduanero nacional. De forma similar y para la misma fecha las importaciones del sector vestuario y de textil se dieron en un 71.40% al amparo del Decreto 29-89, 15.30% sobre la base del Decreto 65-89 y apenas 20.52% en el territorio aduanero nacional.



Elaboración propia con datos del Banco de Guatemala.

Si se analizan a la luz del gasto tributario los datos presentados es fácil percatarse de que cada año el Estado guatemalteco recibe menos ingresos fiscales por las exenciones otorgadas a empresarios que se acogen al Decreto 29-89 y en la mayoría de casos estas exenciones están siendo utilizadas

por empresarios para expandir su mercado hacia Centroamérica y, como quedo establecido, se han vuelto permanentes mediante los aparentes fraudes de ley al abrir y cerrar constantemente las empresas antes de los 10 años para seguir gozando de los beneficios fiscales sin que estas empresas, como se verá más adelante, generen beneficios importantes para el país principalmente para los trabajadores y trabajadoras.

En términos generales y con base en Datos de la Superintendencia de Administración Tributaria se considera que el Estado guatemalteco dejó de percibir de empresas amparadas en el Decreto 29-89 del año 2,005 al año 2009, 596.1 millones de quetzales en concepto del Impuesto sobre la renta; 270.4 millones de quetzales en concepto del Impuesto de Solidaridad y 122.8 millones de quetzales en concepto del Impuesto al valor agregado IVA. Esto implica que en términos globales, por los beneficios fiscales otorgados por el Decreto 29-89 a ciertos empresarios, el Estado dejó de percibir del año 2,005 al año 2009, 989.3 millones de quetzales.<sup>19</sup>

Según declaraciones del Ministro de Fianzas publicadas por Prensa Libre el 16 de mayo de 2011 el gasto tributario, que incluye exenciones y exoneraciones al pago de impuestos, significa alrededor del 70 por ciento de lo que logra recaudar el fisco cada año y las exoneraciones a zonas francas fueron en el 2009 Q100.8 millones y de Maquila Q989.3 millones; lo que en conjunto representan 0.35 por ciento del PIB.

Actualmente tanto VESTEX como CACIF han reiterado e insistido en la necesidad de hacer reformas al Decreto 29-89 para ampliar los beneficios de que ya gozan.

Con fecha 14 de agosto del año 2009 Prensa Libre publicaba declaraciones del Presidente de la Comisión de Economía del Congreso de la República, Mariano Rayo en las que este afirmaba que los cambios pretendían mantener el número de empleos. Por su lado Fanny de Estrada, directora ejecutiva de la Asociación Guatemalteca de Exportadores (Agexport), destacaba:

“los países vecinos y los competidores son más agresivos en sus políticas de atracción de inversiones, y buscan “afanosamente” incentivos para avanzar y evitar ser desplazados.

“Definitivamente Guatemala no debería quedarse aislada de este contexto. El reto está, no solo en trabajar para que nuevas inversiones vengan al país, sino también en mantener y cuidar las que ya se encuentran instaladas, que contribuyen a la economía del país y a la generación de empleos”

## **2.2. POLITICA SALARIAL EN LA MAQUILA DE EXPORTACIÓN DE GUATEMALA**

### **2.2.1. LA SITUACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO EN GUATEMALA**

La Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, en la observación individual realizada al Gobierno de Guatemala y publicada en el año 2006, había puntualizado lo siguiente: “...La Comisión recuerda que uno de los objetivos fundamentales del salario mínimo es garantizar que los trabajadores dispongan de

[19] ICEFI, Datos de la Superintendencia de Administración Tributaria. Aunque se solicitó la información a la SAT correspondiente al año 2010 y 2011 se manifestó que la misma no se tenía aún disponible.

un ingreso que les permita mantener un nivel de vida satisfactorio para ellos y sus familias y, en consecuencia, los salarios mínimos deberían mantener su poder adquisitivo en relación con las necesidades esenciales, tales como alimentación, vestido, vivienda, salud, educación, seguridad social, higiene, transporte o esparcimiento. La Comisión desea subrayar que un sistema de salarios mínimos pierde mucho de su pertinencia si no guarda relación alguna con las realidades económicas y sociales del país...

De conformidad con la legislación nacional, específicamente con la Constitución Política de la República de Guatemala, se considera una de las garantías mínimas e irrenunciables del trabajo la fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley; indicando expresamente el artículo 103 del Código de Trabajo: “Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia. Dicho salario se debe fijar periódicamente conforme se determina en este capítulo, y atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y a las posibilidades patronales en cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola. Esa fijación debe también tomar en cuenta si los salarios se pagan por unidad de tiempo, por unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono y ha de hacerse adoptando las medidas necesarias para que no salgan perjudicados los trabajadores que ganan por pieza, tarea, precio alzado o a destajo.”

Esta disposición ha sido incumplida de manera permanente por el gobierno de Guatemala, con excepción del período gobernado por Alfonso Portillo Cabrera, en el cual el salario mínimo se fijó casi en equilibrio con el costo de la Canasta Básica Vital –CBV-. Esta medida fue acompañada de otras medidas tendientes a equilibrar los precios de los satisfactores que conforman la CBV mediante estrategias de mercado, evitando el aumento de los precios a través de la importación de estos de otros países a efecto de que no existiese total discrecionalidad en la fijación de precios por parte de los productores nacionales a través de la competencia generada por el producto extranjero.

Debe señalarse que, de conformidad con el sistema estadístico oficial, el acceso a un ingreso equivalente al costo de la canasta básica vital sitúa al trabajador o trabajadora en la línea de pobreza. De tal manera, que la inobservancia de lo establecido por el artículo 103 del Código de Trabajo y el hecho de que el salario mínimo presente un déficit de más del 100% frente al costo de la CBV, plantea un escenario en donde la remuneración mínima y vital establecida como piso salarial en Guatemala no alcanza siquiera para situar al trabajador o trabajadora fuera de la línea de pobreza y le coloca en una posición muy cercana a la pobreza extrema.

## **2.2.2. LA POLÍTICA SALARIAL DEL ESTADO RESPECTO A LA MAQUILA**

La situación de iniquidad social prevaleciente en Guatemala y la falta de condiciones de trabajo decente que se evidencia a partir de los altos déficits del salario mínimo respecto al costo de la Canasta básica vital –CBV- son el producto de una política de precarización de los ingresos orientada al favorecimiento de sectores determinados con sus consecuentes efectos económicos y sociales para la mayoría de la población.

De manera contradictoria, aún y cuando en su segundo considerando el Decreto 29-89 del Congreso de la República refiere que el objetivo de la citada ley es cumplir con el deber del Estado

de “orientar la economía nacional para lograr la utilización adecuada de los recursos naturales y el potencial humano para incrementar la riqueza, tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional”, la referida ley inicia afectando uno de los principales mecanismos redistributivos al ofrecer a determinadas categorías de empresas una serie de privilegios tributarios algunos de ellos por un período de hasta diez años y que han cobrado en la práctica el carácter de permanentes.

Las condiciones y casos en los cuales se podía gozar de estos privilegios paulatinamente se fueron incrementando al punto que actualmente casi cualquier empresa puede acogerse a los beneficios tributarios de esta ley.

Estas medidas fueron adoptadas sin prever las condiciones para las que efectivamente pudieran atraerse inversiones a largo plazo, que contribuyeran al desarrollo social y al desarrollo del potencial humano del país impulsando mediante este proceso el surgimiento de una mano de obra más calificada y capaz de insertarse en la cadena de valor en aquellas actividades de mayor valor agregado.

La limitación temporal de estos privilegios como el impuesto sobre la renta, aunado a la inexistencia de controles que permitieran la plena identificación y ubicación del capital de estas empresas para los efectos de que no incumplieran con sus obligaciones laborales, tributarias y de contenido patrimonial, propició un incentivo para la constante defraudación de la ley generando personas jurídicas distintas para garantizar que los mismos capitales gozarían de estos privilegios fiscales más allá del límite que establece la ley y esto naturalmente tuvo su efecto en el marco de las relaciones laborales al sustituir el modelo de inversión a largo plazo y de relaciones laborales permanentes por un sistema en donde la estabilidad laboral y las expectativas laborales simplemente finalizan al finalizar el período para el cual se confirieron la autorización para el goce de los privilegios fiscales.

La debilidad del sistema de justicia para robustecer las instituciones jurídica que pudieran, al aplicarse de conformidad con los principios rectores del Derecho del Trabajo, permitir que la acción para el pleno respeto de las garantías sociales básicas del trabajo pudiera alcanzar a los verdaderos dueños de los capitales y evadir el fraude de ley escudado en la constitución de personas jurídicas sin capitales congruentes con su giro normal de negocios, ha causado que; en términos prácticos, exista todo un marco de hecho y de derecho propicio para la evasión de las responsabilidades laborales, de allí que no resulta extraño que de manera absolutamente lógica, hoy día el Departamento de comercio de los Estados Unidos de América esté pidiendo que se modifique la legislación nacional en el sentido de afianzar las obligaciones patronales.

La tendencia de los gobiernos guatemaltecos de vincular el bienestar a mayores índices de concentración de la riqueza; entender la generación de empleo como un incremento de puestos de trabajo precarios y vincular el desarrollo del país a una redistribución cada vez más desigual, se manifiesta igualmente en la política Estatal de fijación de salarios mínimo y se remarca en la política implementada respecto a esa indeterminada gama de empresas, industrias y actividades que guardan como elemento común el goce de los privilegios fiscales establecidos en la denominada “Ley de fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila”.

El salario, es otro de los mecanismos más importantes de redistribución directa de la riqueza de tal forma que si un sector es favorecido fiscalmente y estos beneficios se complementan con una

política salarial veremos debilitados los dos principales medios de redistribución de ese sector y, en contrapartida, se incrementa la concentración.

La política salarial de un Estado, tiene como punto de partida su política de fijación de salarios mínimos debido principalmente a que dicha fijación establece el piso mínimo de la remuneración que debe obtener una trabajadora o trabajador como contrapartida de su trabajo durante una jornada ordinaria a un ritmo normal de trabajo.

En el caso de Guatemala, con excepción del período gobernado por Alfonso Portillo Cabrera, la política del Estado en materia de salarios mínimos ha sido deficitaria y de incumplimiento de su propia normativa al respecto; sin embargo, no es sino hasta el año 2008 que el Estado de Guatemala define una política de fijación de salarios mínimos orientada a incrementar los beneficios de las empresas exportadoras amparadas bajo los regímenes regulados en el Decreto 29-89 del Congreso de la República.

Tal y como consta en los Acuerdos Gubernativos: Acuerdo Gubernativo No. 841-97, de fecha 10 de diciembre de 1997; del Acuerdo Gubernativo No. 23-99 de fecha 13 de enero de 1999; del Acuerdo Gubernativo No. 20-2000 de fecha 13 de enero de 1999; del Acuerdo Gubernativo No. 838-2000 de fecha 15 de diciembre del 2000; del Acuerdo Gubernativo No. 494-2001 de fecha 18 de diciembre de 2001; del Acuerdo Gubernativo No. 459-2002 de fecha 28 de noviembre 2002; del Acuerdo Gubernativo No. 765-2003 de fecha 27 de noviembre de 2003; del Acuerdo Gubernativo No. 378-2004 de fecha 15 de diciembre de 2004; del Acuerdo Gubernativo No. 640-2005 de fecha 1 de diciembre de 2005 y Acuerdo Gubernativo No. 624-2006 de fecha 26 de diciembre de 2006 la fijación de salarios mínimos se venía haciendo desde hace años en dos categorías el salario agrícola y no agrícola.

Todos los acuerdos citados compartieron como elemento común, el definir la categoría de salarios agrícolas como la correspondiente a las actividades comprendidas en la categoría de tabulación "A" de la clasificación Internacional Industrial Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CIIU), Revisión tres, de la Organización de las Naciones, y como Actividades No Agrícolas las actividades comprendidas en las Categorías de Tabulación de la B a la P de la citada clasificación, en lo concerniente al sector privado.

En la citada clasificación internacional, que es incorporada a los Acuerdos de Fijación del salario mínimo, no existe alguna actividad económica denominada maquila o actividades de exportación. No obstante, las actividades que comprenden las industrias de maquila textil y de confección se encuentran comprendidas en la Tabulación "D" de la CIIU, Tercera Revisión.

Sin embargo en el Acuerdo Gubernativo No. 624-2006 de fecha 26 de diciembre de 2006, se incorpora en esta categoría inclusive, a las trabajadoras y trabajadores de la industria de la maquila textil y de confección a quienes se les aplicó la categoría salarial de Actividades no agrícolas.

El Acuerdo Gubernativo Número 625-2007 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil siete (que fija los salarios mínimos para el año 2008), se caracteriza esencialmente por el establecimiento unilateral de una categoría de salario discriminativa que afectó a las trabajadoras y trabajadores vinculadas a las empresas exportadoras beneficiadas por el Decreto 29-89 del Congreso de la República toda vez que este nuevo salario era inferior al salario mínimo para actividades no agrícolas que era el que les resultaba aplicable antes de la entrada en vigencia de dicho Acuerdo, todo esto con el fin de generar condiciones de

competitividad y atraer la inversión de capitales precarizando las condiciones laborales.

Esta intencionalidad, se manifiesta de manera expresa en la parte considerativa del Acuerdo Gubernativo 625-2007, así como la arbitrariedad de la medida se evidencia en la falta de observancia del procedimiento para la creación de una nueva categoría de salarios mínimos y del procedimiento legal para fijarlos y en el hecho de que, aunque sigue definiendo la actividad agrícola y la actividad no agrícola de conformidad con la Tabulación "A" y las tabulaciones de la "B" a la "P" de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), Revisión tres, de la Organización de Naciones Unidas, refiere la definición de "Actividad exportadora y de maquila" al Decreto 29-89 del Congreso de la República que no es una norma laboral sino una norma que confiere beneficios fiscales a determinadas empresas exportadoras y que no depende de la realización de una actividad específica sino de la sujeción a alguno de los beneficios fiscales que prevé dicha ley.

En dicha oportunidad, el salario para las actividades no agrícolas se fijó en Q48.50 diarios en tanto que el de las denominadas "Actividad exportadora y de maquila" se fijó en Q47.75 diarios (es decir, el -1.55% menos al salario que estas trabajadoras y trabajadores habrían devengado de conformidad con los más de cinco acuerdos gubernativos anteriores.

Debe señalarse que para la fijación de dicho salario, no existió comisión paritaria del salario constituida, deviniendo esta categoría laboral de la voluntad unilateral del Presidente de la República de Guatemala. Debiendo agregarse que el salario, como contraprestación consecuente del trabajo, debe tasarse atendiendo al trabajo y no a los beneficios fiscales de que goza la empresa para la cual el trabajador o trabajadora labora; una fijación sobre este criterio, desnaturaliza totalmente la institución del salario y, sobre todo, si se trata de salarios mínimos que se ven afectados por una merma ostensible cuando aún no cubren siquiera el mínimo vital de las necesidades del trabajador o trabajadora y su familia.

El Acuerdo Gubernativo Número 398-2008, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, fijó el salario mínimo para las actividades agrícolas y no agrícolas en la cantidad de Q52.00 diarios e igualmente, adoptó como definiciones de la actividad agrícola y la actividad no agrícola las contenidas en la Tabulación "A" y las tabulaciones de la "B" a la "P" de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), Revisión tres, de la Organización de Naciones Unidas.

El artículo 12 del referido Acuerdo Gubernativo establece que el mismo no es aplicable a las empresas registradas de conformidad con lo establecido en el Decreto 29-89 del Congreso de la República; es decir, las empresas exportadoras que gozan de los beneficios fiscales contemplados en los regímenes previstos en la citada ley.

En términos prácticos, este acuerdo implicó que las trabajadoras y trabajadores al servicio de empresas amparadas por dichos beneficios fiscales siguieran devengando un salario mínimo de Q47.75 diarios y que la brecha salarial se ampliara al -8.17% con respecto a la categoría salarial que les era aplicable hasta el 31 de diciembre de 2007.

Para el año 2010 los salarios mínimos fueron fijados mediante el Acuerdo Número 347-2009, de fecha 29 de diciembre de 2010, en el mismo, se fija un salario mínimo de Q56.00 diarios para las actividades agrícolas y no agrícolas e igualmente se adoptó como definiciones de la actividad

agrícola y la actividad no agrícola las contenidas en la Tabulación “A” y las tabulaciones de la “B” a la “P” de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIU), Revisión tres, de la Organización de Naciones Unidas.

Este acuerdo, crea además una confusión legal puesto que establece que las definiciones de las actividades se harán siguiendo la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIU), Revisión tres, de la Organización de Naciones Unidas. De la misma forma, dicho acuerdo al fijar el salario mínimo para lo que denomina “Actividades de exportación y de maquila” se refiere a las empresas exportadoras reguladas por el Decreto 29-89 del Congreso de la República, que es una ley que regula beneficios fiscales, no relaciones laborales.

Este acuerdo fijó para dichas actividades, denominadas “de exportación y de maquila”, un salario mínimo de Q51.75 diarios, que representa mantener la brecha salarial contra las trabajadoras y trabajadores en un -7.59% respecto al salario que habrían devengado si no se hubiese modificado la legislación con la finalidad de reducir los costos de determinada categoría de exportadores, que además se encuentra gozando de beneficios fiscales.

Para el año 2011, los salarios mínimos fueron fijados mediante el Acuerdo Gubernativo Número 380-2010, de fecha 29 de diciembre de 2011; quedando establecidos en Q63.70 para las actividades agrícolas y para las actividades no agrícolas; nuevamente, dicha norma adoptó como definiciones de la actividad agrícola y la actividad no agrícola las contenidas en la Tabulación “A” y las tabulaciones de la “B” a la “P” de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIU), Revisión tres, de la Organización de Naciones Unidas.

El salario mínimo para lo que el Acuerdo denomina “actividad exportadora y de maquila”, la cual no define más allá de la referencia que se trata de las empresas amparadas en el Decreto 29-89 del Congreso de la República y sus reformas, quedó fijado en la suma de Q59.45 diarios, con lo cual se mantiene una brecha salarial en contra del trabajador o trabajadora de estas empresas que se sitúa en el -6.67% respecto al salario que habrían devengado de no haberse creado esta nueva categoría salarial con la finalidad de favorecer al sector exportador ya beneficiado por los beneficios fiscales contemplados en el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Resulta total tener en cuenta, que la creación de esta nueva categoría de salarios para introducir dentro de esta a un número indeterminado de trabajadores y trabajadoras de actividades igualmente indeterminadas definidas solamente por la sujeción del empleador a una norma que regula beneficios fiscales y que dicha categoría de salarios se haya implementado sin seguir los procedimientos establecidos en la ley y contravenir la legislación nacional al reducir la expectativa salarial de este creciente número de trabajadoras y trabajadores cuyas actividades y salarios no se encuentran fijados sobre la base de algún criterio objetivo y derivado del propio trabajo sino que del goce o no del empleador de determinados beneficios fiscales cuya finalidad es atraer y retener capitales al país..

Esta medida ha sido implementada de manera posterior a la ratificación del DR-CAFTA por parte del Estado de Guatemala con la finalidad de establecer condiciones de mayor competitividad de los capitales que se asienten en el territorio guatemalteco, esto sobre la base del otorgamiento de beneficios de naturaleza fiscal y, mediante la reducción del costo de la mano de obra al otorgarle a esta una protección menor a la que gozaba antes de la entrada en vigencia del Acuerdo comercial.

En términos prácticos, el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala regula una serie de beneficios fiscales para empresas exportadoras y la fijación de salarios mínimos se ha convertido en un complemento que aporta ventajas competitivas al sector denominado de “maquila y exportación” trasladando el beneficio fiscal a la reducción de sus obligaciones económicas para con las trabajadoras al abaratar el costo de la fuerza de trabajo.

Siendo que se trata de una disposición que no puede ser atacada por otra vía, con fecha 19 de marzo de 2011, se presentó una acción de inconstitucionalidad en contra del Acuerdo Gubernativo Número 380-2010, de fecha 29 de diciembre de 2011, la cual fue admitida a trámite por la Corte de Constitucionalidad identificándola como **EXPEDIENTE No. 1022-2011, a cargo del Oficial 2º.**

Debe señalarse que de conformidad con el artículo 102 inciso f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una garantía laboral la fijación del salario mínimo de conformidad con la ley.

El artículo 103 del Código de Trabajo establece que: “Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia.”

Si bien es cierto, el Código de Trabajo no establece con claridad un estimado del monto que deben cubrir los salarios mínimos, el Decreto 3-85 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística (INE), establece en su artículo 2 que: “El INE tiene por objeto formular y realizar la política estadística nacional, así como planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Sistema Estadístico Nacional”. El artículo 3 de la misma ley, le otorga como funciones, entre otras: “...5) Recolectar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales, salvo las expresamente asignadas a otras entidades o dependencias... ... 7) Actuar como órgano central de información y de distribución de datos estadísticos oficiales, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, salvo de aquellos que expresamente estén a cargo de otras entidades o dependencias integrantes del Sistema Estadístico Nacional...”

En este marco, el indicador estadístico oficial se encuentra en el índice de precios al consumidor (IPC) sobre cuya base se calcula la Canasta básica de Alimentos (CBA), que contempla los precios de los alimentos en bruto para una familia promedio en Guatemala; es decir, el costo de alimentos crudos, sin costos de cocción o preparación, meramente alimentos sin algún otro satisfactor.

Sobre esa misma base, se calcula también el costo de la Canasta básica vital (CBV), que contempla los costos de alimentos, vivienda, energéticos, recreación y otros bienes y servicios esenciales para una vida digna. Si bien es cierto, no incluye en su totalidad los insumos necesarios para cubrir las necesidades de orden material, moral y cultural de una persona y su familia y los costos base no hayan sido actualizados de conformidad con los precios que realmente se pagan, la CBV es el indicador estadístico oficial que de mejor manera cuantifica las necesidades de orden material, moral y cultural de una persona y su familia a las que hace referencia el artículo 103 del Código de Trabajo. Según la Encuesta nacional de empleo e ingresos ENEI 2010, el acceso a un ingreso igual o menor al costo de la Canasta básica de Alimentos (CBA) sitúa a la persona en la pobreza extrema y el acceso a un ingreso igual o menor al costo de la Canasta básica vital, coloca a la persona en la línea de pobreza.

El sistema de fijación de salarios mínimos en Guatemala prevé la creación de órganos consultivos

de carácter tripartito, como lo es el caso de las comisiones paritarias del salario mínimo y de la Comisión Nacional del Salario, cuya participación en dicho proceso se limita a emitir un dictamen o recomendación al Presidente de la República de Guatemala que, a través de acuerdo gubernativo emitido por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tiene el deber legal de fijar los salarios mínimos a regir en el país.

En otras palabras, con independencia de que exista o no un acuerdo en los órganos consultivos como las comisiones paritarias y la comisión nacional del salario, el deber legal de fijar el salario mínimo de manera periódica y de conformidad con la ley; es decir, un salario que satisfaga los requerimientos y cobertura de satisfactores a que hace referencia el artículo 103 del Código de Trabajo, es el Presidente de la República.

Ahora bien en Guatemala ha existido un incumplimiento sistemático en materia de fijación de salarios mínimos, como puede apreciarse en la siguiente tabla comparativa.

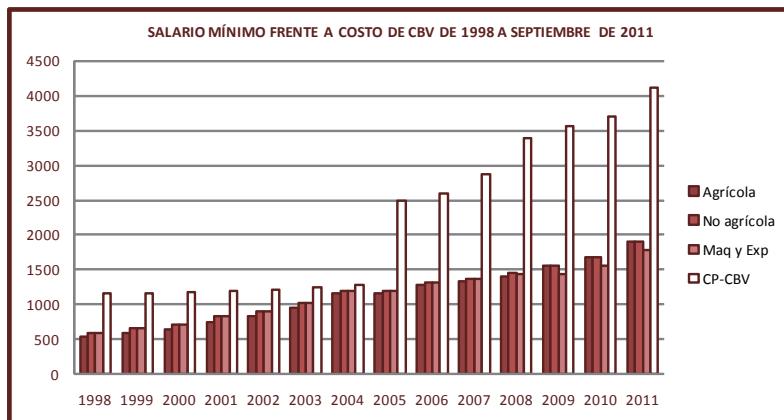
AÑO	AGRÍCOLA	NO AGRÍCOLA	MAQ Y EXP <sup>20</sup>	CP-CBV <sup>21</sup>
1998	535.8	591.3	591.3	1159.16
1999	589.5	650.4	650.4	1154.45
2000	648.6	715.5	715.5	1182.2
2001	752.4	830.1	830.1	1186.08
2002	825	900	900	1205.41
2003	957	1026	1026	1241.66
2004	1158	1190.1	1190.1	1286.68
2005	1158	1190.1	1190.1	2490.1
2006	1273.8	1309.2	1309.2	2602.14
2007	1337.4	1374.6	1374.6	2879.35
2008	1410	1455	1432.5	3393.41
2009	1560	1560	1432.5	3564
2010	1680	1680	1552.5	3705.8
2011	1911	1911	1783.5	4170.68. <sup>22</sup>

Los datos anteriores elaborados a partir de los Acuerdos gubernativos de fijación de los salarios mínimos y de los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística -INE- muestran la existencia de un déficit permanente del salario mínimo fijado respecto al costo promedio de la canasta básica vital en el respectivo año que puede apreciarse en la siguiente gráfica:

[20] Hasta la emisión del Acuerdo Gubernativo No. 625-2007, los salarios mínimos de lo que ahora se denominan actividades de maquila y exportación, fueron regidos para estos sectores por los de las denominada como “actividades no agrícolas”.

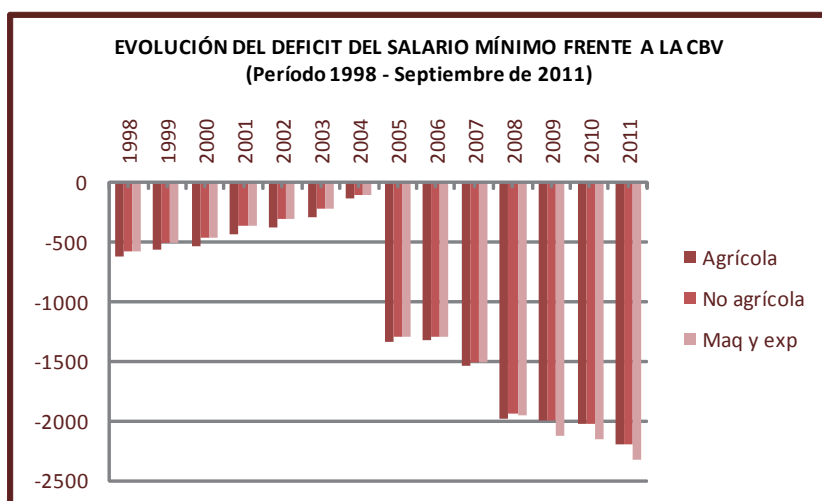
[21] Costo promedio de la Canasta básica vital. En virtud de ser un indicador variable, característica que no posee el salario mínimo, este dato se obtuvo sumando el costo de la CBV de cada mes y dividiendo este resultado dentro de doce.

[22] Los datos son hasta el mes de septiembre de 2011 por lo que el promedio se obtuvo dividiéndolo entre nueve.



La tabla y gráficos que se presentan a continuación muestran la evolución de este déficit entre el salario mínimo y el costo de la Canasta básica vital en el periodo comprendido de 1998 a septiembre de 2011.

AÑO	AGRÍCOLA	NO AGRÍCOLA	MAQ Y EXP
1998	-623.36	-567.86	-567.86
1999	-564.95	-504.05	-504.05
2000	-533.6	-466.7	-466.7
2001	-433.68	-355.98	-355.98
2002	-380.41	-305.45	-305.45
2003	-284.66	-215.66	-215.66
2004	-128.68	-96.58	-96.58
2005	-1332.1	-1300	-1300
2006	-1328.34	-1292.94	-1292.94
2007	-1541.95	-1505.35	-1505.35
2008	-1983.41	-1938.41	-1960.91
2009	-2004	-2004	-2131.5
2010	-2025.8	-2025.8	-2153.3
2011	-2259.68	-2259.68	-2387.18



Los datos y gráfica anteriores, muestran que del año 2000 al año 2004 existió un proceso de acercamiento al cumplimiento de la norma contenida en el artículo 103 del Código de Trabajo pues, como puede apreciarse, casi se elimina el déficit del salario mínimo frente al costo de la Canasta básica vital (CBV).

Esta tendencia hacia el cumplimiento de la legislación nacional en materia de salarios mínimos, cambió abruptamente a partir del año 2005, año en el cual se ratifica por parte de Guatemala el DR-CAFTA (Decreto No. 31-2005).

Este mecanismo de generación de condiciones de competitividad sobre la base del abandono del cumplimiento de la normativa nacional que rige la fijación de los salarios mínimos vuelve a marcarse y se recrudece a partir del año 2008 creando un déficit mayor en el caso de los salarios mínimos de lo que se denominan actividades de maquila y exportación.

Esta falta de aplicación de la normativa nacional se evidencia igualmente en la falta de voluntad de los tribunales, incluso constitucionales como la Corte de Constitucionalidad, de hacer cumplir la normativa laboral, a lo que ha ayudado la excesiva lentitud con que se conocen y resuelven los procesos; esta falta de cumplimiento de la normativa laboral en cuanto a la cobertura del salario mínima fue intentada en contra del Acuerdo Gubernativo número 378-2004, que fijó los salarios mínimos para el año 2005, a través de una acción de inconstitucionalidad conocida por la Corte de Constitucionalidad bajo el número de expediente 2870-2004.

En dicha acción, al mes de abril del año 2005, ya el expediente se encontraba en estado de resolver; es decir, ya se había agotado el procedimiento, sin embargo, la resolución se demoró hasta el día 28 de marzo de 2006, y tal demora en resolver fue argumentada precisamente para evadir la aplicación de la normativa laboral puesto que la acción fue declarada sin lugar bajo la siguiente argumentación:

“...promovieron acción general total de inconstitucionalidad contra el Acuerdo Gubernativo 378-2004 del Presidente de la República de Guatemala, de quince de diciembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario de Centro América, el diecisiete del citado mes y año, a través del cual se fijaron los salarios mínimos para el año dos mil cinco, el cual cobró vigencia el uno de enero de dos mil cinco, según lo establecido en el artículo 12 del referido Acuerdo. La normativa impugnada contenía la regulación de salarios mínimos vigentes para el año dos mil cinco, de donde se aprecia, que la misma ha dejado de surtir efectos, lo que se confirma al apreciar que con fecha quince de diciembre de dos mil cinco, se emitió el Acuerdo Gubernativo 640-2005, publicado en el Diario Oficial el dos de diciembre de dos mil cinco, el cual inició su vigencia el uno de enero de dos mil seis, según lo establecido en el artículo 10 de ese Acuerdo. Lo anterior evidencia, que a la fecha, ha perdido su vigencia la norma tachada de inconstitucionalidad, circunstancia que imposibilita a esta Corte a emitir pronunciamiento alguno respecto del planteamiento de inconstitucionalidad, en virtud de no existir materia sobre la cual pueda versar el examen de constitucionalidad requerido. Como consecuencia de lo anterior, al encontrarse jurídicamente imposibilitada esta Corte para conocer de la denuncia de inconstitucionalidad presentada, debe declararse sin lugar la acción intentada, sin hacer condena en costas, ni imponer multa a los abogados auxiliares del planteamiento, por la forma en la cual es resuelta...”

En términos prácticos, la citada resolución no solamente demuestra la evasión de la aplicación de la normativa laboral sino también los tiempos que conlleva la tramitación y resolución de un

expediente de este tipo que, excediendo en demasía los plazos legales, impide en la práctica la búsqueda de aplicación de la normativa laboral en estos casos aún y cuando las disposiciones en que se plasma el apartamiento de la legislación laboral de mayor jerarquía en estas disposiciones gubernamentales se trasladen de manera sucesiva y en la práctica no dejen de surtir sus efectos.

En el caso de la inconstitucionalidad que se conoció dentro del Expediente número **1022-2011**, La Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, en su memorial de fecha 19 de abril de 2011, al referirse a la invocación de violaciones al Capítulo XVI del DR-CAFTA, en una muestra institucional de que no existe siquiera la intencionalidad de hacer valer las normas contenidas en dicho tratado comercial, que es Ley de la República de Guatemala al haber sido incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante el Decreto 31-2005, refiere: **“En cuanto a las mencionadas violaciones a los artículos del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centro América y los Estados Unidos de América mediante el Decreto 31-2005 del Congreso de la República, este no constituye parámetro de constitucionalidad, por lo que de existir transgresión a las disposiciones relacionadas con la legislación laboral, son otros los mecanismos los que se deben instar para efectivizar el cumplimiento de las mismas, a nivel internacional, por lo que lo aducido no es posible válidamente pretender revisarlo por la vía de la acción de inconstitucionalidad dado que al Estado de Guatemala en el ejercicio de su soberanía le corresponde determinar los métodos de fijación de de los salarios mínimos y para el efecto se realiza con base en lo regulado por el Código de Trabajo.”**

En el expediente número 1022-2011, se dictó sentencia con fecha 4 de agosto de 2011, misma que fue notificada el 20 de agosto de 2011. En dicha sentencia, se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad presentada y del resumen de las argumentaciones se omite la argumentación presentada por los accionantes en torno a las violaciones al DR-CAFTA así como cualquier pronunciamiento de la Corte de Constitucionalidad al respecto.

La referida sentencia, resulta por demás contradictoria puesto que, en tanto argumenta que el Acuerdo 388-2010 de fecha 29 de diciembre de 2010, no solo no viola la Constitución ni el Código de Trabajo sino que reafirma la obligación que existe de fijar periódicamente un salario mínimo de conformidad con la ley; es decir, con el artículo 103 del Código de Trabajo lo cual, como resulta notorio, no se cumple y se ha incumplido con mayor crudeza a partir del año de ratificación del DR-CAFTA.

Es evidente que a partir del año 2005 (año de ratificación del DR-CAFTA) se ha recrudecido el incumplimiento de los artículos 102 incisos c) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y 103 del Código de Trabajo evidenciado en el déficit cada vez más marcado del salario mínimo frente a los satisfactores cuyo costo debe alcanzar para cubrir y la ruta hacia una mayor desprotección de las trabajadoras y trabajadores que laboran para empresas que gozan de los beneficios tributarios regulados por el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala y exportadoras dentro de estas las empresas de la Industria de la Maquila textil y exportadoras cuyo principal mercado es el de Estados Unidos.

Este proceso de debilitamiento de la protección que debería representar el salario mínimo se intensifica a partir del año 2008 en el cual se crea una nueva categoría de salarios mínimos sin seguir los procedimientos legales para ello y con el fin de asignarles a los trabajadores dentro de dicha categoría, únicamente identificable en razón de los beneficios fiscales que los empleadores perciban de conformidad con el Decreto 29-89 del Congreso de la República y de si son o no un

grupo empresarial exportador, un ingreso menor al que les habría correspondido percibir de conformidad con la categoría salarial que se les venía aplicando desde 1998, inclusive.

De la misma forma ha habido una omisión de las recomendaciones realizadas por La Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo, en la observación individual realizada al Gobierno de Guatemala y publicada en el año 2006, que señala lo siguiente: “...La Comisión recuerda que uno de los objetivos fundamentales del salario mínimo es garantizar que los trabajadores dispongan de un ingreso que les permita mantener un nivel de vida satisfactorio para ellos y sus familias y, en consecuencia, los salarios mínimos deberían mantener su poder adquisitivo en relación con las necesidades esenciales, tales como alimentación, vestido, vivienda, salud, educación, seguridad social, higiene, transporte o esparcimiento. La Comisión desea subrayar que un sistema de salarios mínimos pierde mucho de su pertinencia si no guarda relación alguna con las realidades económicas y sociales del país...”

La eficacia del salario mínimo como garantía fundamental del trabajo, tampoco ha sido garantizado por el sistema de justicia guatemalteco toda vez que las acciones emprendidas en su defensa han sido obviadas; dejando de lado en los fallos tanto la legislación nacional como las disposiciones del convenio, tal y como lo demuestra la sentencia de fecha día 28 de marzo de 2006 de la Corte de Constitucionalidad emitida en la acción conocida bajo el expediente 2870-2004 promovida en contra del Acuerdo Gubernativo número 378-2004, que fijó los salarios mínimos para el año 2005, en la cual, a pesar de que el contenido de la norma fue trasladado a otra norma vigente al momento de resolver y en donde la fecha de la resolución fue originada por el retardo de la Corte de Constitucionalidad al resolver, se negó el conocimiento y resolución de los planteamientos partiendo de dichas circunstancias en control exclusivo del órgano que tenía la obligación de resolver dentro de un plazo que fue irrespetado.

En la segunda acción planteada, aunque la misma fue resuelta, en la sentencia dictada dentro de la acción de inconstitucionalidad planteada contra el Acuerdo Gubernativo que fijó los salarios para el año 2011 y que se tramitó como Expediente número **1022-2011** de la Corte de Constitucionalidad, existe una evidente evasión del cumplimiento de las normas nacionales relativas a la fijación del salario mínimo, sobre todo en cuanto a lo sustantivo y una desnaturalización de las disposiciones del Convenio al que se le confiere una interpretación contraria a la que se ha realizado por parte de la CEACR convirtiendo las disposiciones del Convenio en argumentos proclives a la precarización del trabajo.

La violación integral del Convenio 131, observa como finalidad fomentar la exportación, la incorporación y permanencia de capitales en el país a través de una política de subsidios que se manifiesta; por una parte, en beneficios de índole tributaria regulados por el Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala y; por la otra, mediante la creación de una categoría salarial para actividades determinadas únicamente por la sujeción de las empresas a los beneficios tributarios regulados por el Decreto 29-89 (extremo expresamente planteado en la fijación de los salarios mínimos para los años 2008, 2009, 2010 y 2011) y carácter exportador, y los cuales actualmente se pretende sean extendidos a los principales productos de exportación de Guatemala.

Esto implica la afcción de dos de los principales mecanismos de redistribución del desarrollo; el salario y los tributos, generando condiciones de competencia desleal mediante el dumping social al trasladar el costo de estas condiciones a la principal garantía económica y social del trabajo; es decir, el salario en su expresión mínima y vital.

En este proceso, se ha obviado conscientemente que corresponde al poder ejecutivo la obligación legal de fijar el salario mínimo de conformidad con la ley; es al Presidente de la República a quien la legislación le asigna este deber legal y, la Comisiones Paritarias y Nacional del Salario, de conformidad con la propia ley, no son órganos decisión vinculantes sino solamente consultivos. En el cumplimiento de esta obligación, el Presidente de la República debió cumplir con fijar el salario mínimo de conformidad con la ley, dando cumplimiento al artículo 103 del Código de Trabajo. Lejos de hacerlo, emitió disposiciones que no sólo no cumplían con el artículo 103 del Código de Trabajo sino que creaban condiciones más desfavorables para un significativo número de trabajadoras y trabajadores sobre la base de las actividades de sus empleadores y el destino de sus producciones hacia el extranjero, no del trabajo en sí, sino de los beneficios tributarios que recibe.

La afección simultánea de dos de los más importantes mecanismos de redistribución directa bajo el argumento del desarrollo y fomento de la maquila y la exportación plantea un cuestionamiento de fondo respecto a los verdaderos efectos económicos y sociales de la maquila en Guatemala y respecto a si efectivamente contribuye a redistribuir el ingreso nacional o sí, por el contrario, contribuye solamente a reconcentrarlo.



# CAPITULO III

**LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA  
EN LA MAQUILA TEXTIL Y DE CONFECCIÓN  
EN GUATEMALA**



### 3.1. LA LIBERTAD SINDICAL EN GUATEMALA

La libertad sindical tal y como lo ha dicho el Director General de la Organización internacional del trabajo –OIT- en reiteradas ocasiones, el Comité de Libertad Sindical, la Comisión de expertos en aplicación de Convenios y Recomendaciones –CEACR- y la Comisión de Aplicación de normas de la Conferencia internacional del trabajo –CAN- es el derecho habilitante para el ejercicio de los demás derechos humanos por ello este informe de investigación presenta previo al análisis de la situación de los demás derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras de la maquila el análisis del derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva.

Desde hace muchos años el Estado de Guatemala ha venido adquiriendo a nivel internacional y nacional compromisos formales para garantizar en el país la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva dentro de ellos podemos citar la aprobación y ratificación de los convenios fundamentales de la Organización internacional del trabajo –OIT- y de otros convenios importantes en materia de libertad sindical y negociación colectiva, la suscripción de múltiples acuerdos, declaraciones, compromisos y hojas de ruta en el marco de la visita de misiones de Alto nivel de la OIT, de misiones de contactos directos y de misiones de asistencia técnica, la suscripción del *Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América*, en cuyo capítulo XVI el Estado de Guatemala ratifica su compromiso de respetar y hacer respetar los Convenios fundamentales de la OIT, el Libro Blanco: La dimensión laboral en Centroamérica y República Dominicana “Construyendo sobre el progreso, reforzando el cumplimiento y potenciando las capacidades”, la Declaración Ministerial adoptada en el curso de la primera conferencia ministerial de la Organización Mundial del Comercio (Singapur 9-13 de diciembre de 1996), la declaración de la Cuarta conferencia Ministerial DOHA, 9-14 de Noviembre de 2001, incluso el Presidente de la República Ingeniero Álvaro Colom Caballeros en el marco de la Conferencia sindical internacional contra la impunidad celebrada en Guatemala en el mes de febrero del año 2,008 se comprometió a poner fin a la problemática de Libertad sindical y a la impunidad.

No obstante todas estas declaraciones de buena voluntad, en la práctica el Estado de Guatemala ha implementado, tolerado y fomentado una **política antisindical que se mantiene vigente y se agudiza cada vez más y que es totalmente contradictoria con los derechos establecidos en el Convenio 87 de la OIT y con los principios relativos a la libertad sindical.**<sup>23</sup>

*El Estado de Guatemala ha recibido durante 14 años -de 1989 a 2010- (años 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2000, 1998, 1994, 1991, 1989) observaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y recomendaciones -CEACR- relacionadas con problemas en la aplicación del Convenio 98, Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, y por 18 años casi consecutivos -de 1989 al año 2011- (años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1997, 1995, 1993, 1991, 1989), observaciones del mismo órgano de control por graves problemas relacionados con la aplicación del Convenio 87, Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación. En ambos casos los problemas de aplicación conllevan graves violaciones a los derechos humanos sindicales y derechos humanos más elementales. La situación es tan grave que la Comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones acertadamente ha citado el Caso de Guatemala*

[23] El Estado de Guatemala ratificó el Convenio 87 y 98 el 13 de febrero de 1952, han pasado ya 52 años desde entonces.

**con un doble pie de página y una nota especial en su informe del 2011.** En el informe citado de la CEACR el Estado de Guatemala es el único señalado por graves violaciones al Convenio 87 y se encuentra observado junto a los siguientes países que fueron señalados cada uno por convenios distintos: Azerbaiyán, Belarús, República Democrática del Congo, Malasia-Malasia Peninsular, Uzbekistán.

Por otro lado, desde el **año 1991 a 2011 el Estado de Guatemala ha sido señalado 18 veces** casi ininterrumpidamente (años 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1997, 1996, 1995, 1993, 1991), por la Comisión de Aplicación de Normas de la conferencia -CAN- por graves **violaciones relacionadas con la falta de respeto en la práctica al Convenio 87**, la última vez fue en la reunión de la CAN del mes de junio del año 2011 en la cual el Estado de Guatemala **fue señalado con un párrafo especial** por graves violaciones al Convenio 87 y por la falta de voluntad política del Estado de Guatemala para poner el Convenio en vigencia en la práctica.

Antes de el párrafo especial otorgado por la CAN en 2011 el Estado de Guatemala había sido objeto de un párrafo especial otorgado por la CAN por graves violaciones al Convenio 87 **en el año 1985, este se otorgó después de que el Estado fuera señalado por el sindicalismo internacional más de 11 veces en la citada comisión sin presentar un sólo indicio de avance.**

Adicionalmente durante los últimos años el Estado de Guatemala ha **recibido, entre otras, las siguientes misiones de Alto Nivel:** La Misión de Alto nivel que visitó el país en el mes de mayo de 2011, la que se llevó a cabo del 16 al 20 de abril del año 2009, la celebrada del 21 al 24 de abril del año 2008; y, **varias misiones de Contactos Directos** dentro de ellas las siguientes: Del 16 al 20 de noviembre de 2009, enero del año 2009, mayo del año 2004, abril del año 2001 todas a instancias del Comité de Libertad Sindical, entre otras.

Sin contar las innumerables **misiones de asistencia técnica** de la Oficina Internacional del Trabajo que han visitado el país con el objeto de ayudar al Estado de Guatemala a mejorar la situación de respeto a la libertad sindical, Misiones que, cada año, sin excepción, el Estado de Guatemala ha solicitado al ser examinado el caso dentro de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, **llegando incluso en algunos años a solicitar la instalación de una oficina de la OIT en el país.**

Como se desprende de estos datos, de los datos que se citan a continuación y de los informes de los órganos de control de la OIT, toda la asistencia técnica de la OIT ha sido poco valorada y desaprovechada por el Estado de Guatemala y más que registrarse **avances como lo prueba el doble pie de página del reciente informe de la CEACR y el llamamiento especial, y el párrafo especial de la Comisión de Aplicación de Normas se constatan graves retrocesos.**

Actualmente **somos el país número uno a nivel mundial con las quejas activas más antiguas a instancias del Comité de Libertad Sindical las cuales datan desde el año 2002 y el país número tres del mundo** con mayor número de casos activos y con graves señalamientos de violaciones a la libertad sindical en el Comité de Libertad Sindical (Casos 2872, 2869, 2859, 2840, 2811, 2768, 2709, 2708, 2673, 2609, 2445, 2361, 2203).<sup>24</sup>

En todos los casos a instancias del Comité de Libertad Sindical puede apreciarse la actitud de

[24] <http://webfusion.ilo.org/public/db/standards/normes/libsynd/index.cfm?Lang=SP&hdroff=1>

menosprecio a la libertad sindical y a los órganos de control de la OIT que el Estado de Guatemala ha mantenido en un curso de acción e inacción sostenida:

- En primera instancia el Estado de Guatemala tal y como se desprende de los informes del Comité de Libertad Sindical ha omitido enviar la información solicitada sosteniendo esta negativa en todos y cada uno de ellos.
- Ante la insistencia del Comité de Libertad Sindical por recibir la información por parte del Estado, el Estado de Guatemala ha recurrido a interponer la inadmisibilidad de las quejas para no responder a las cuestiones planteadas por los querellantes, un ejemplo de ello son los casos 2709, 2708, 2609, 2203. Es relevante señalar que el Estado ha interpuesto aún *durante este gobierno* la inadmisibilidad de las quejas en todos los casos a instancia del Comité de Libertad Sindical presentados por el Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco –MSICG– los mismos se refieren a libertades fundamentales como el mismo derecho a la vida, la libertad personal y la seguridad de sindicalistas, dirigentes sindicales y defensores de derechos sindicales. “Después de conocido el planteamiento de inadmisibilidad por parte del gobierno el Comité de Libertad Sindical expresó en su informe Número 356 de marzo del año 2010 lo siguiente: “14. Después de considerar las objeciones del Gobierno respecto de dos organizaciones querellantes en los casos núms. 2203, 2241, 2341, 2609, 2708 y 2709 (Guatemala), y en otros casos que no están activos, el Comité decidió aceptar la admisibilidad de estas quejas. De manera general, el Comité desea expresar su preocupación sobre la práctica de ciertos gobiernos de enviar respuestas tardías objetando la admisibilidad de las quejas.”
- Posteriormente el Comité de Libertad Sindical ha promovido llamamientos urgentes por la gravedad de los casos en los casos número 2361, 2709, 2708, 2673, 2609, 2445 y aún a pesar de ello ha encontrado resistencia del gobierno a proporcionarle la información necesaria tal y como se desprende de los señalamientos del Comité a que en casi el 100% de los casos sólo ha obtenido observaciones parciales y en muchos de ellos ha tenido que presentar informes sin recibir la información.
- Por último el gobierno solicita asistencia técnica en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. La cual de buena fe es proporcionada por la OIT sin que la misma tenga ningún resultado en el cambio de las graves violaciones a la libertad sindical.

Se debe tener en consideración que los casos a que se hace referencia provienen desde el año 2,002 y que esta resistencia a responder y a enviar información a los órganos de control de la OIT, especialmente al Comité de Libertad Sindical no se encuentra presente con la misma intensidad en otros Estados del mundo, asimismo, en su informe 359 publicado en el mes de marzo del año 2011, el Comité de Libertad Sindical hizo llamamientos urgentes en los casos: 2709, 2708, 2361.

Dentro de los **señalamientos más graves emanados de los órganos de control de OIT desde hace más de 17 años** se encuentran: la falta de reformas legales que pongan la legislación nacional en concordancia con el Convenio, la injerencia del Estado en los asuntos sindicales, los graves obstáculos a la constitución e inscripción de organizaciones sindicales, la imposición de penas y la criminalización por el ejercicio de los derechos sindicales, el inicio de procesos laborales, civiles y mercantiles contra los trabajadores que han pretendido ejercer sus derechos sindicales, los actos de violencia antisindical expresados a través del asesinato, secuestro, violación, amenazas,

persecución e intimidaciones de sindicalistas, dirigentes sindicales, sus asesores y sus familiares y la grave impunidad que los envuelve, la estigmatización del ejercicio de los derechos sindicales, allanamiento de sedes sindicales, ataques armados contra casas de dirigentes sindicales y las sedes de sus organizaciones, prácticas ilegales que restringen el ejercicio de cualquier derecho sindical, el despido de sindicalistas como medida de discriminación y la falta de cumplimiento de sentencias firmes de reintegro o reinstalación (*de conformidad con la legislación Guatemalteca el reintegro de sindicalistas despedidos debe darse en las siguientes 24 horas de solicitadas, en la práctica esto puede tomar entre 7 y 10 años*), la falta de libertad sindical en las zonas francas y maquiladoras, el escaso número de convenciones colectivas, la circulación de listas negras, fallas *substanciales en el sistema de justicia y la Inspección General del Trabajo*, entre otros no menos graves.

*La falta de voluntad política del Estado de Guatemala para el cumplimiento del Convenio ha dado lugar al agravamiento de la problemática, al punto que los órganos de control de la OIT han venido planteando de manera constante y compartida lo siguiente:*

- **Que la grave situación de libertad sindical en Guatemala se ha agudizado y que a la fecha el Gobierno no ha mostrado voluntad política para cambiar la situación.**
- **Que el gobierno ha hecho caso omiso de las recomendaciones de los órganos de control de la OIT.**
- **Que el gobierno no ha estado colaborando con los órganos de control.**
- **Que a pesar de las constantes misiones técnicas la situación en lugar de mejorar ha empeorado.**

Una muestra clara que la situación se ha agudizado desde el último informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones se refleja también en las Conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas de la OIT de la 100ª Conferencia Internacional del Trabajo y en las Conclusiones de la Misión de Alto Nivel de la OIT que visitó el país en mayo del año 2011, para el efecto se transcriben las partes conducentes:

#### **Conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas:**

**“168.** En lo concerniente a la aplicación por **Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)**, la Comisión (...) Tomó nota también de los numerosos casos examinados por el Comité de Libertad Sindical y de que una misión de alto nivel visitó Guatemala del 9 al 13 de mayo de 2011.

**169.** La Comisión tomó nota de que la Comisión de Expertos continuó refiriéndose con preocupación a las siguientes cuestiones: numerosos y graves actos de violencia, incluidos asesinatos y amenazas contra sindicalistas, disposiciones legislativas o prácticas incompatibles con los derechos consagrados en el Convenio y problemas de integración de la comisión tripartita nacional. La Comisión observó que la Comisión de Expertos también tomó nota de la lentitud e ineficacia de los procedimientos penales en relación con actos de violencia, los retrasos excesivos de los procedimientos judiciales y la falta de independencia del Poder Judicial, lo que da lugar a una situación grave de impunidad prácticamente total.

**172.** La Comisión recordó la importancia de garantizar urgentemente que las organizaciones sindicales y de empleadores y sus representantes puedan llevar a cabo sus actividades en un clima exento de temor, amenazas y violencia, así como de deslindar dentro de los casos de violencia aquellos que tienen móviles vinculados con su condición de representantes.

**173.** La Comisión subrayó la necesidad de que se tomen sin demora todas las medidas necesarias a fin de que se lleven a cabo las investigaciones correspondientes para determinar los responsables de los hechos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas, procesarlos y sancionarlos de conformidad con la ley. La Comisión apreció la reciente creación de la Unidad Fiscal Especial de Delitos Contra Sindicalistas. La Comisión expresó la esperanza de que esta Unidad cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo las investigaciones y esperó que Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), tal como se comprometió con la última misión que visitó Guatemala, colabore con la Fiscalía en la investigación y esclarecimiento de los 53 casos de dirigentes sindicales y sindicalistas asesinados. Al tiempo que tomó nota de la información del Gobierno sobre la reforma del sistema judicial y de las medidas para mejorar su funcionamiento, la Comisión subrayó la necesidad de continuar tomando medidas para fortalecer el Poder Judicial, la Policía y el Poder de Inspección del Trabajo, y para otorgarles mayores recursos humanos y presupuestarios. La Comisión señaló la necesidad de una reforma que permita el fortalecimiento del estado de derecho y de las instituciones encargadas de la justicia, así como su independencia.

**175. La Comisión lamentó observar que a pesar de haber recibido asistencia técnica específica por parte de la OIT, no ha habido un avance significativo en relación con las reformas legislativas solicitadas por la Comisión de Expertos desde hace numerosos años. La Comisión expresó la esperanza de que en un futuro muy próximo el Gobierno esté en condiciones de informar sobre progresos concretos en esta materia.**

**176. La Comisión expresó su grave preocupación ante la situación y constató la insuficiente voluntad política del Gobierno, que adolece de falta de claridad y efectividad.** (...) Debe continuar brindándose la asistencia técnica de la OIT para que el Gobierno pueda superar los problemas legislativos pendientes, con el objetivo de alcanzar la plena conformidad con las disposiciones del Convenio.

**177.** La Comisión subrayó la necesidad de que se apliquen de manera efectiva y sin demora las órdenes judiciales de reintegro de sindicalistas despedidos.

**178.** La Comisión pidió al Gobierno que comunique este año una memoria detallada a la Comisión de Expertos con informaciones sobre todos los puntos mencionados que permitan una evaluación completa de la situación y expresó la firme esperanza de que el año próximo esté en condiciones de tomar nota de mejoras sustanciales en la aplicación del Convenio.

**Por su parte las Conclusiones de la Misión de OIT que visitó el país en el mes de mayo de 2011 refieren:**

- Que las autoridades no dieron ninguna información sobre los casos de delitos cometidos contra sindicalistas y el estado de las investigaciones y que sólo estuvieron en condiciones de dar algunos datos de escasos casos de asesinatos. En este sentido la Misión llamó a

atención que sólo después de las investigaciones y de conocer a los autores materiales e intelectuales de los delitos cometidos contra sindicalistas se podrá determinar o descartar el móvil sindical.

- La Misión también constató la carencia de información **completa y actualizada** sobre las investigaciones de delitos cometidos contra sindicalistas y la falta total de coordinación entre las dependencias del Estado en las causas criminales.
- La Misión constató que el Estado de Guatemala privilegia otros móviles en los asesinatos de sindicalistas entre ellos el móvil pasional sin haber investigado los hechos.
- La Misión verificó que no hay ningún avance en cuanto a las reformas legislativas solicitadas por la CEACR desde hace números años.
- La Misión recibió las declaraciones del Ministro de trabajo relativas a la oposición impuesta por el Ministerio para que los trabajadores y trabajadoras puedan gozar de la afiliación directa a las estructuras sindicales extremo que no es prohibido por la ley sino por el Ministerio en mención.
- La Misión verificó que los procesos judiciales de despido antisindical pueden durar años e impiden dar cumplimiento a las sentencias de reintegro. Al respecto la Misión señaló que mientras los procesos judiciales se sigan retrasando por años será imposible dar cumplimiento al Convenio.
- **Por último la Misión constató que la situación sigue siendo grave, delicada y preocupante y que los puntos que vienen planteándose por los órganos de control desde hace muchos años como los relativos a violencia antisindical e impunidad prácticamente total, fallas en el funcionamiento de las instituciones, legislación restrictiva a los derechos sindicales, obstáculos al registro de organizaciones y deficiencias del diálogo social siguen sin resolverse a pesar de la gravedad de los hechos.**

Frente a toda esta problemática y su agudización y frente a las solicitudes de los órganos de control y para evadir su cumplimiento y aplicación del Convenio el Estado de Guatemala ha recurrido como se desprende de las observaciones de la CEACR, CAN, informes del CLS y de los informes rendidos en el marco del DR-CAFTA a distintos discursos tratando con ello de asaltar la buena fe de la comunidad internacional.

Este doble discurso no ha logrado ocultar la grave situación que enfrenta la libertad sindical en Guatemala que se evidencia en el informe del MSICG intitulado “Segundo informe Guatemala: El Costo de la Libertad sindical”<sup>25</sup>

Si bien es cierto, en el período comprendido entre el mes de agosto de 2010 al 8 de septiembre de 2011 se han constituido, según la información proporcionada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, un total de 104 nuevos sindicatos, 79 son organizaciones de trabajadores independientes; es decir, sin relación de dependencia y 25 de trabajadores y trabajadoras con relación de dependencia; de los cuales solamente 5 pertenecen al sector privado debiendo citarse

[25] Dicho informe se encuentra disponible para su descarga en el sitio oficial del MSICG: [www.movimientosicg.org](http://www.movimientosicg.org)

que el Ministerio de Trabajo reporta como constituido en este período el Sindicato de Trabajadores de Inversiones Imperia, Sociedad Anónima aún a pesar de que este sindicato fue inscrito el 22 de julio de 2008 lo cual da lugar a suponer la existencia de cierto nivel de inexactitud en la información proporcionada.

Estas 104 organizaciones cuya inscripción se reporta en este período, agremian, al tenor de los datos de afiliación proporcionados también por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a 1,790 afiliadas y afiliados de los cuales 1,135 son mujeres y 655 hombres.

En promedio, haciendo un cruce entre el número de organizaciones constituidas y el número de afiliados inscritos de la misma, encontramos que existe un promedio de 17 afiliadas o afiliados por organización, aún y cuando la legislación nacional establece un mínimo de 20 trabajadoras o trabajadores para poder constituir un sindicato.

### 3.1.1. LA LIBERTAD SINDICAL EN LA INDUSTRIA DE MAQUILA TEXTIL

Desde hace varios años los órganos de control de la Organización internacional del trabajo se han estado refiriendo a graves violaciones a los derechos de los trabajadores y trabajadoras de las maquilas y zonas francas. Desde hace varios años el Estado de Guatemala, ha manifestado a la comunidad internacional que los derechos de este sector son plenamente respetados, que existe una fuerte negociación colectiva, que hay varios sindicatos y que todos los trabajadores pueden ejercer sus derechos sindicales, entre otras cosas también ha mencionado la realización de talleres con la asistencia técnica de la OIT, llegando al extremo de señalar que se cerrarán las empresas que no cumplan las leyes laborales tal y como se desprende del debate en la CAN 2010.<sup>26</sup> Estos discursos han sido respaldados en la Comisión de Aplicación de normas de la OIT en las que desde hace varios años los empresarios han destacado la ética del sector empleador y han emprendido una férrea defensa.<sup>27</sup>

Para describir la situación actual del sector procederemos en este momento a presentar la situación actual de la organización sindical en la Maquila textil según registros oficiales:

SINDICATOS ACTIVOS AL 1 DE 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 EN EL SECTOR TEXTIL, DE CONFECCIÓN Y ACCESORIOS	
NOMBRE	FECHA INSCRIPCIÓN
SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES DE LA FABRICA EL ZEPELIN QUETZALTENANGO.	17/04/1978
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SERVICIOS IMPERIA, SOCIEDAD ANONIMA.	22/07/2008
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA TEXTILES MODERNOS^ SOCIEDAD ANONIMA.	27/01/1989
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA WINNERS, SOCIEDAD ANONIMA.	23/01/2009

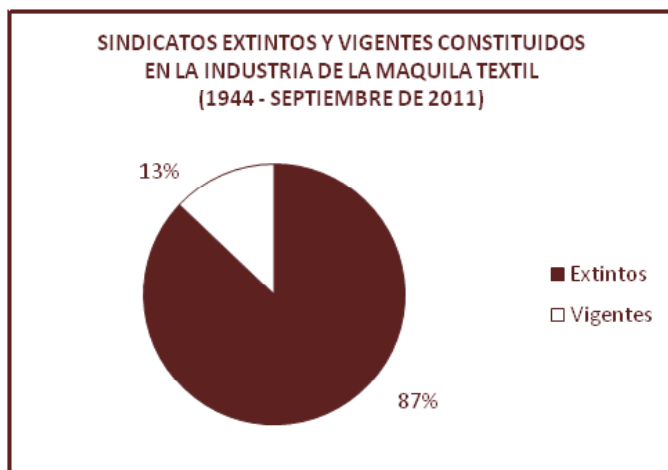
[26] [www.ilolex.org](http://www.ilolex.org)

[27] Véase discusión del caso Guatemala en la Comisión de aplicación de normas de 2011, en [www.movimientosicg.org](http://www.movimientosicg.org), y para otros años véanse las discusiones dentro de la misma Comisión en <http://www.ilo.org/ilolex/spanish/index.htm>

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FABRICA EN HILADOS Y TEJIDOS CANTEL.	10/01/1948
SINDICATO DE TRABAJADORES SAE A INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA.	17/01/2006
SINDICATO DE TRABAJADORES DE MODAS ALIANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA	S/D <sup>28</sup>

Elaboración propia con datos del Ministerio de trabajo y previsión social

De 1944 a septiembre de 2011 se han creado en la industria de la maquila textil un total de 54 sindicatos de los cuales solamente se encuentran vigentes actualmente 7 organizaciones sindicales, lo cual implica que han desaparecido el 87.04% de los sindicatos creados en este sector tal y como lo muestra el siguiente gráfico:

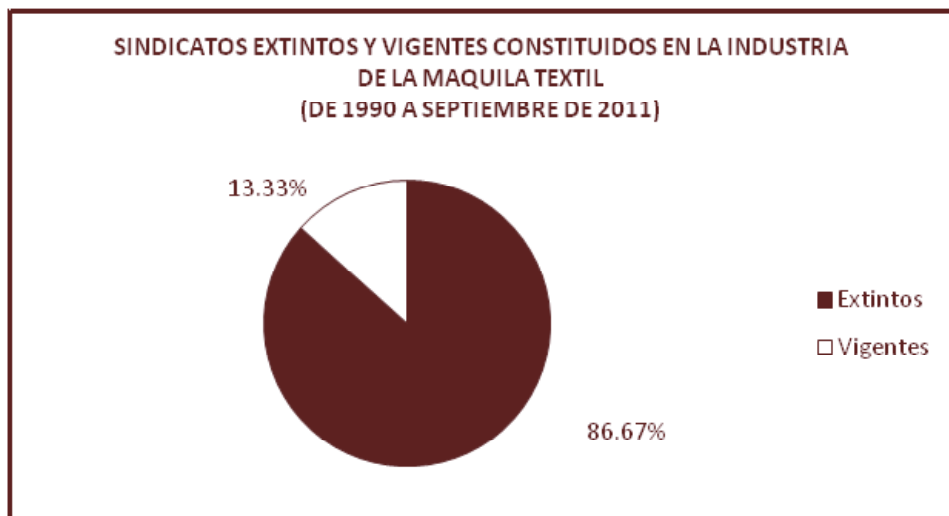


En el año 1989 fue puesto en vigencia el Decreto Número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de fomento a la actividad exportadora y de maquila, según la cual en su segundo considerando uno de los objetivos es lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional incluyendo dentro de sus disposiciones la obligación de las empresas sujetas a los beneficios que regula el respeto de la legislación laboral.

De la misma forma, algunos beneficios comerciales se sujetaron por parte de los gobiernos de otros países, particularmente el de los Estados Unidos de América, al respeto de esta legislación, tal es el caso del Sistema Generalizado de Preferencias y posteriormente el Capítulo XVI del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centro América y los Estados Unidos de América. Esto sin embargo parece no haber auspiciado un mayor acceso a la libertad sindical por parte de las trabajadoras y trabajadores.

En el período comprendido de 1990 a septiembre de 2011 se crearon un total de 30 sindicatos en empresas de la industria de la maquila textil de los cuales se extinguieron 26 quedando vigentes actualmente solamente 4 de los sindicatos inscritos en tal período.

[28] Si bien es cierto el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en la información proporcionada al equipo de investigación establece que este sindicato fue inscrito en el período comprendido del mes de agosto de 2010 al 08 de septiembre de 2011, en la información no se cita la fecha de la inscripción.



En el marco de la aplicación del Decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, del año 1990 al mes de septiembre de 2011, según la información proporcionada por el Ministerio de Economía, se ha autorizado el acceso a tales beneficios a un total de 919 empresas; en las cuales solamente operan actualmente 4 organizaciones sindicales lo cual representa que en el 99.56% de estas empresas no existe acceso a la libertad sindical.



Pese al reducido número de sindicatos existentes en el sector, llama poderosamente la atención el hecho de que, según la información proporcionada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, solo en la ciudad capital, en donde operan tres de los sindicatos existentes en el sector y cuya membresía en conjunto suma solamente 113 afiliadas y afiliados, se de el siguiente patrón de denuncias.

MOTIVO DE LA VISITADURIA	AÑO				
	2007	2008	2009	2010	2011
Violaciones a Convenios 87 y 111 y discriminación sindical	1	3	4	2	4
Despido violando prevenciones de emplazamiento	1	3	6	0	1
Violaciones al pacto colectivo de condiciones de trabajo	9	1	2	0	2
Represalias	5	2	2	6	18
No asignación de funciones	3	2	2	1	0
No otorgamiento de licencia sindical	0	0	1	0	0
	<b>19</b>	<b>11</b>	<b>17</b>	<b>09</b>	<b>25</b>

Elaboración propia con datos del Ministerio de trabajo y previsión social hasta el 1 de octubre de 2011.

Debe rescatarse que durante el año 2007 se reportaron 7 casos de violaciones a pactos colectivos de condiciones de trabajo en empresas de la industria de maquila textil, no obstante en ese momento solo existían dos pactos colectivos vigentes, que en el año 2008 se reportaran 1 caso con solamente dos pactos vigentes; que en el 2009 se reportaran 2 casos con tres pactos colectivos vigentes y que en el año 2011 se reportaran 2 casos con tres pactos vigentes.

NOMBRE DEL SINDICATO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES DE LA FABRICA EL ZEPELIN QUETZALTENANGO	65	25	90
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SERVICIOS IMPERIA, SOCIEDAD ANONIMA.	No pose padrón registrado	No posee padrón registrado	No posee padrón registrado
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA TEXTILES MODERNOS, SOCIEDAD ANONIMA.	1	64	65
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA WINNERS, SOCIEDAD ANONIMA.	38	19	57
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FABRICA EN HILADOS Y TEJIDOS CANTEL	1	229	230
SINDICATO DE TRABAJADORES SAE A INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA.	13	8	21
SINDICATO DE TRABAJADORES DE MODAS ALIANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA	No pose padrón registrado	No posee padrón registrado	No posee padrón registrado
<b>TOTAL</b>	<b>118</b>	<b>345</b>	<b>463</b>

Es decir que en toda la industria que emplea a más de 90,000 trabajadores de la Industria textil en Guatemala, en su mayoría mujeres, sólo 463 están sindicalizados lo cual permite evidenciar la precaria situación del acceso a la libertad sindical en esta rama de la industria.

Por último un dato que reafirma la tendencia mostrada por el sector empresarial de este sector frente a los derechos fundamentales de los trabajadores como el que representa la libertad sindical

se deduce de las coincidencias existentes entre los cierres de maquila y la creación e inscripción de organizaciones sindicales.

El análisis que se presenta a continuación tiene la limitación de que sólo se cuenta con datos oficiales sobre cierres de maquilas denunciadas ante el Ministerio de trabajo y previsión social para los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

Durante el año 2006 se denunció por parte de los trabajadores y trabajadoras al Ministerio de trabajo y Previsión Social el cierre de 18 maquilas, durante el año 2007 el cierre de 24, durante el año 2008 el cierre de 18 y durante el año 2009 el cierre de 10. De todas ellas únicamente en 4 los trabajadores intentaron constituir organizaciones sindicales siendo las mismas inmediatamente cerradas por los empleadores.

1. El 30 de enero del año 2003 se inscribía en el Registro sindical del Ministerio de trabajo y previsión social el Sindicato de trabajadores de la empresa Cimatextiles Sociedad Anónima de Guatemala, teniendo como última personería inscrita el sindicato el mismo año 2003 lo cual indica que fue destruido en el mismo proceso de formación. En el año 2007 los trabajadores de la empresa denunciaban el cierre de la misma ante la Inspección de trabajo. Las autoridades de trabajo constataron que efectivamente el cierre se produjo afectando a un total de 98 hombres, 324 mujeres y que a la fecha que se nos proporcionó la información (1 de octubre de 2011) el pago de las prestaciones de los trabajadores y trabajadoras todavía se encontraba en trámite.

2. El 14 de febrero del año 2006 se inscribía en el Registro Sindical del Ministerio de trabajo y previsión social el Sindicato de trabajadores y trabajadoras de ESTOFEL Sociedad Anónima y demás empresas que conforman la misma unidad económica. En el año 2007 los trabajadores denunciaban ante las autoridades de trabajo el cierre de la empresa. La Inspección del trabajo constató que efectivamente el cierre se había producido afectando a un total de 350 hombres y 1050 mujeres y que la empresa no pagó las prestaciones laborales.

3. El 11 de septiembre del año 2006 se inscribía en el Registro sindical del Ministerio de trabajo y previsión social el Sindicato de trabajadores de C.I.T. Internacional, Sociedad Anónima, ese mismo año los trabajadores de la empresa denunciaron ante la Inspección de trabajo el cierre de la empresa. En inspección realizada las autoridades de trabajo constataron que efectivamente la empresa había cerrado operaciones afectando a un total de 120 hombres, y 250 mujeres a los que no pagó sus prestaciones laborales.

4. El 13 de julio del año 2006 se inscribía en el Registro sindical del Ministerio de trabajo y previsión social el Sindicato de trabajadores de Giant Trading Sociedad Anónima, ese mismo año los trabajadores de la empresa denunciaron el cierre de operaciones de la fábrica y las autoridades constataron que efectivamente la empresa cerro operaciones y que no pago a los trabajadores sus prestaciones laborales.

A pesar que en la práctica las autoridades de trabajo constaron el cierre de estas empresas y la falta de pago de las prestaciones laborales a los trabajadores dos de ellas continúan inscritas con privilegios vigentes amparo del Decreto 29-89, una de ellas es ESTOFEL y la otra CIMATEXTILES.

En el caso de CIT Internacional no esta vigente desde el 28 de septiembre del año 2006, y GIANT TRADING no lo esta desde el 11 de septiembre del año 2007. Esto implica que GIANT trading Sociedad Anónima continuó vigente y amparada en el Decreto aún un año después del cierre.

## 3.2. NEGOCIACIÓN COLECTIVA

### 3.2.1 PRECISIONES CONCEPTUALES

En primera instancia y compartiendo el posicionamiento de la Confederación sindical de trabajadores y trabajadoras de las Américas -CSA- expresado a través de su Secretario General Víctor Báez Mosqueira (19-07-2011)<sup>29</sup> debe aclararse que en el presente informe el término *negociación colectiva* no debe ser confundido con el de *diálogo social* propuesto por la OIT.

Desde hace varios años la OIT ha venido planteando de manera confusa el derecho fundamental de la negociación colectiva como parte del diálogo social conjuntamente con toda otra serie de mecanismos que incluyen desde el intercambio más simple de información hasta el cruce de correspondencia entre diversos actores con el objeto de superar las diferencias y engendrar cooperación, resolver situaciones de conflicto antes de que surjan, conducir a una mayor conciencia de los objetivos estratégicos de la empresas, mejorar la productividad, fomentar el crecimiento económico sostenido, fomentar la inversión extranjera directa, o bien, como cualquier tipo de discusión sea formal o informal con ánimo de llegar a un acuerdo.<sup>30</sup>

Desde la perspectiva de este informe el plantear la negociación colectiva como parte del diálogo social con este alcance representa un grave retroceso incluso de cara a lo establecido en los propios Convenios 87, 98, 151, 157, y varias de las legislaciones nacionales y está siendo utilizada por los empleadores con el apoyo de varios Estados para minimizar, mediatizar o incluso eliminar la principal función del movimiento sindical en su conjunto como lo es la de garantizar a través del derecho de sindicalización, la negociación colectiva y la huelga, mínimos de justicia social, inclusión y bienestar para la gran mayoría de trabajadores y trabajadoras.

En ese sentido en este informe se utiliza el término negociación colectiva como lo prevén los Convenios internacionales de la OIT y la legislación guatemalteca separándole por completo de la confusión generada en OIT y del vaciamiento de las funciones propias del sindicalismo impulsadas por empresarios y gobiernos.

De conformidad con el Convenio 151 Sobre las relaciones de trabajo de la administración Pública de 1978,<sup>31</sup> los Estados deberán adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.

En el mismo sentido el Convenio 98 Sobre el derecho de sindicación y negociación colectiva de 1949<sup>32</sup> establece que deberán adoptarse medidas para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores, por una parte, y las organizaciones de trabajadores, por otra,

---

[29] [http://www.csa-csi.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6941%3Anegociacion-colectiva-dialogo-social&catid=23%3A-1&Itemid=258&lang=es](http://www.csa-csi.org/index.php?option=com_content&view=article&id=6941%3Anegociacion-colectiva-dialogo-social&catid=23%3A-1&Itemid=258&lang=es)

[30] 64ª reunión del Comité de Libertad Sindical 1978.

[31] Convenio aún no ratificado por el Estado de Guatemala.

[32] Convenio ratificado por el Estado de Guatemala 13 de febrero de 1952.

el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar, por medio de contratos colectivos, las condiciones de empleo.

De una forma más específica el Convenio 154 de la OIT Sobre el derecho de negociación colectiva de 1981<sup>33</sup> establece que la expresión *negociación colectiva* comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra, con el fin de: a) fijar las condiciones de trabajo y empleo; b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores; y/o c) regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez.

La Constitución Política de la República de Guatemala por su lado instituye que la negociación colectiva es el instrumento a través del cual se busca la mejora y superación de los derechos de los y las trabajadoras consignados en la legislación nacional, convenios colectivos, contratos colectivos, convenios internacionales o en cualquier otro instrumento. Y es para ese fin que sobre el Estado pesa el deber legal de proteger y fomentar la negociación colectiva.

Asimismo la Constitución política de la República de Guatemala regula que serán nulas *ipso jure* y no obligarán a los trabajadores aunque se estipulen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación o limitación de derechos reconocidos a favor de los trabajadores en cualquier ley, tratado, convención etc. En caso de duda las disposiciones legales de cualquier instrumento se interpretarán en el sentido que más favorezca a los y las trabajadoras.<sup>34</sup>

Por su parte el Código de trabajo establece como función de las organizaciones sindicales el estudio, mejoramiento, y protección de los intereses económicos, sociales y de la dignidad de los trabajadores y para tal fin instituye como mecanismos exclusivos de estas estructuras la negociación colectiva y el derecho de huelga.<sup>35</sup>

Según Sentencia de la Corte de Constitucionalidad 31 de enero del año 2001<sup>36</sup> un pacto colectivo de condiciones de trabajo es el celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos o sindicatos de patronos cuyo fin es reglar las condiciones de prestación del trabajo y materias afines, se le denomina Ley profesional porque tiene fuerza obligatoria para las partes que lo han suscrito y para todas las personas que al entrar en vigor trabajen en la empresa o lugar de trabajo en lo que les fuere favorable.

Debe agregarse a esto que, de conformidad con el artículo 50 del Código de Trabajo, la negociación colectiva tiene un efecto vinculante incluso para las relaciones laborales constituidas de manera posterior a la entrada en vigencia del pacto colectivo.

Dicho esto se pasa a analizar de manera detallada la situación del derecho de negociación colectiva en la Industria de la Maquila textil guatemalteca para lo cual se usarán los siguientes indicadores:

[33] Convenio ratificado por el Estado de Guatemala 29 de octubre de 1996.

[34] Artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

[35] Artículos 49 a 56, y 206, 214, 375, 375, 376 Código de trabajo, Decreto 330 del Congreso de la República.

[36] Gaceta 59, expediente No. 1076-00, Gaceta 58, expediente No. 1225-99, Gaceta 56, expediente 1204-99, Gaceta 39 expediente No. 189-95, Gaceta 29, expediente No. 125-93, otras.

- Se analizará cuantitativamente el número y frecuencia de Convenios colectivos, contratos colectivos o Pactos colectivos suscritos entre sindicatos de trabajadores y empleadores de las maquilas textiles y homologadas o de alguna forma registrados por el Ministerio de trabajo y Previsión social desde el año 1990 al 31 de agosto del año 2011.
- Se analizará la cobertura que estos pactos proporcionan a los trabajadores en términos cualitativos del año 1990 al 31 de agosto del año 2011.<sup>37</sup>

### 3.2.2. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CUANTITATIVAMENTE EN LA MAQUILA TEXTIL

El ejercicio de la negociación colectiva está estrechamente relacionado con la existencia o no de condiciones para el ejercicio de la libertad sindical, de allí que en el caso de Guatemala y particularmente de la industria de la maquila textil no sorprenda un casi nulo ejercicio de esta.

En Guatemala, de 1990 al 31 de enero del año 2011, según los datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2011, se habían homologado un total de 24 negociaciones colectivas, 23 de ellas consistentes en Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo y un convenio colectivo de condiciones de trabajo.

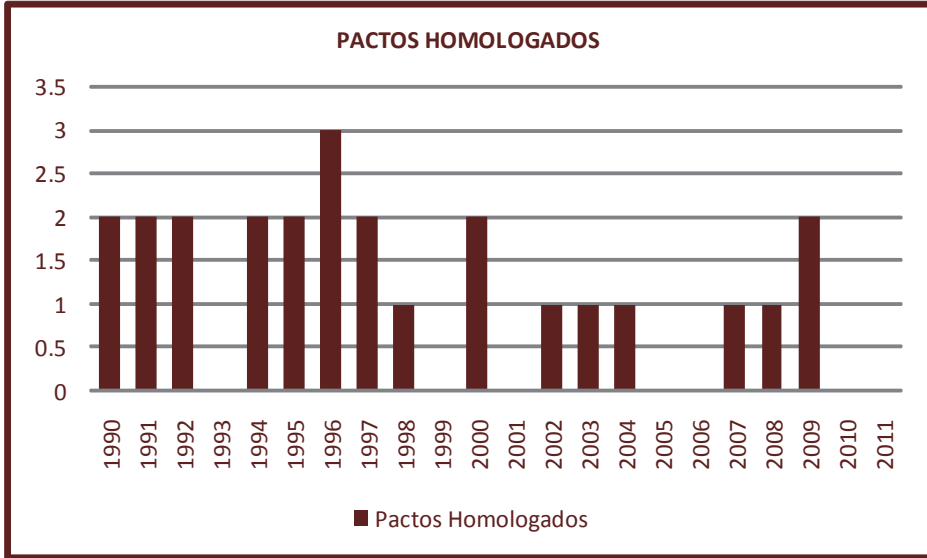
Año	Expediente	Patrono	Sindicato
1990	P-151-28-1990	Fabrica de Tejidos Mont Blanc	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Tejidos Mont Blanc
1990	P-151-602-1990 P-151-763-1990	Empresa Textiles Modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.
1991	P-151-389-1991	Empresa Fábrica de Textiles Capri	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Textiles Capri
1991	P-151-918-1991	Empresa Fábrica de Textiles Capri	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Textiles Capri
1992	P-151-641-1992	Compañía Industrial Textil Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de de la Compañía Industrial Textiles Nortropic, S.A.
1992	P-151-1321-1992	Empresa Industrial del Atlántico, Sociedad Anónima	Sindicato de obreros textiles de la Empresa Industrial del Atlántico, S. A.
1994	P-151-78-2004	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.
1994	P-151-288-2004	Diseños y Maquilas, Sociedad Anónima	Sindicato de Laborantes de la Empresa Diseños y Maquilas, S.A.
1995	P-151-549-1995	Textiles Capri, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la empresa s Textiles Capri, S.A.
1995	P-151-437-1995	Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic, S.A.

[37] Los datos citados en el presente capítulo salvo que se indique lo contrario fueron elaborados sobre la base de datos proporcionados por el Ministerio de trabajo y Previsión social y están vigentes hasta el 1 de octubre del año 2011.

1996	P-151-1557-1996	Textiles Bluref, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Bluref, S.A.
1996	P-151-Sd	Compañía Industrial Textiles Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic.
1996	P-151-Sd	Empresa Maya Textil, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Maya Textil, S.A.
1997	P-151-821	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.
1997	P-151-1953	Camisas Modernas, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Camisas Modernas, S.A.
1998	P-151-733	Compañía Industrial Textiles Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic.
2000	P-151-181	Textiles del Lago, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles del Lago, S.A.
2000	P-151-977	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.
2002	P-151-731	Textiles de Amatitlán, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la empresa Textiles de Amatitlán, S.A.
2003	P-151-Sd	Industria Textil Cimatextiles, Sociedad Anónima y Choishin, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la industrial textil Cimatextiles y Choishin.
2004	P-151-72-2004	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.
2007	P-151-726	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.
2008	P-151-140	Sae a International, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de Sae a International, S.A.

AÑO	PACTOS HOMOLOGADOS	AÑO	PACTOS HOMOLOGADOS
1990	2	2001	0
1991	2	2002	1
1992	2	2003	1
1993	0	2004	1
1994	2	2005	0
1995	2	2006	0
1996	3	2007	1
1997	2	2008	1
1998	1	2009	2 <sup>38</sup>
1999	0	2010	0
2000	2	2011	0

[38] Se incluye el Convenio Colectivo de Winners de Guatemala, S.A.



Elaboración propia con base de datos del Ministerio de trabajo y presión social hasta el 1 de octubre de 2011

Puede percibirse en el gráfico y datos expuestos, que del año 1999 al mes de febrero de 2011, se ha negociado un número reducido de pactos colectivos de condiciones de trabajo sin superar las tres negociaciones en un año, incluso, sin que durante los años 1993, 1999, 2005, 2006, 2010 y 2011 se haya registrado siquiera una negociación colectiva en este sector.

De dichos pactos colectivos de condiciones de trabajo 6 han sido negociados por el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A; 4 por el Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic, S.A y 3 por el Sindicato de trabajadores de la empresa Textiles Capri, S.A. con sus respectivos patronos así que, en realidad no nos referimos a 24 casos de negociación colectiva sino que solamente a 14 casos.

En el caso de la entidad Textiles Modernos, Sociedad Anónima, ha negociado en las siguientes pactos por fechas y por los períodos siguientes:

HOMOLOGACIÓN	PLAZO	DEBÍA NEGOCIARSE NUEVO PACTO
1990	3	1993
1994	3	1997
1997	3	2000
2000	3	2003
2004	3	2007
2007	3	2010

Como puede apreciarse, existió un retraso en negociar un nuevo pacto en el año 1994 puesto que debió negociarse en 1993; igual sucedió en el año 2004 pues debía negociarse en el año 2003 y actualmente que debió de haberse negociado en el año 2010.

En el caso de la entidad Compañía Industrial Textiles Nortropic, Sociedad Anónima, fue un proceso constituido por cuatro pactos colectivos de condiciones de trabajo, que se dieron en las siguientes fechas y por los períodos siguientes:

HOMOLOGACIÓN	PLAZO	DEBÍA NEGOCIARSE NUEVO PACTO
1992	3	1993
1995	3	1997
1998	3	2000

Puede apreciarse que en este proceso las negociaciones se realizaron en el tiempo que debían hacerse considerando que los pactos tenían un vencimiento de plazo el 30 de noviembre del tercer año. En el año 1996, fue realizada una negociación que se sometió a homologación, esta sin embargo no fue una negociación de un pacto en sí sino de condiciones salariales que en ese año debían revisarse.

En el caso de la empresa Textiles Capri, Sociedad Anónima, se negociaron tres pactos colectivos en la siguiente forma

Homologación	Plazo	Debía negociarse Nuevo pacto
1991	1	1992
1991	3	1994
1995	3	1997

Los demás pactos colectivos de condiciones de trabajo negociados, corresponden a negociaciones únicas, entre estas tenemos:

PATRONO	SINDICATO	HOMOLOGACIÓN	PLAZO	VENCIMIENTO
Fabrica de Tejidos Mont Blanc	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Tejidos Mont Blanc	1990	3 años (A partir de 1989)	1993
Empresa Industrial del Atlántico, Sociedad Anónima	Sindicato de obreros textiles de la Empresa Industrial del Atlántico, S. A.	1992	3 años	1995
Diseños y Maquilas, Sociedad Anónima	Sindicato de Laborantes de la Empresa Diseños y Maquilas, Sociedad Anónima	1994	3	1997
Textiles Bluref, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Bluref, Sociedad Anónima	1996	2 años (A partir de 1995)	1997
Empresa Maya Textil, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Maya Textil, Sociedad Anónima	1996	Sd	Sd

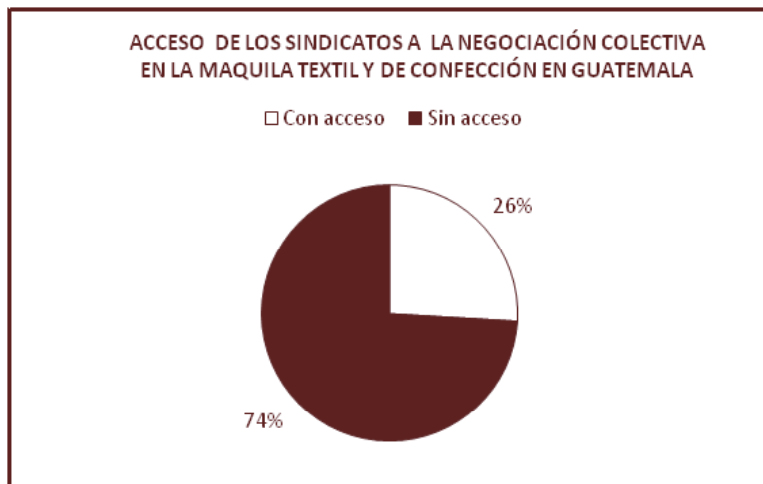
Camisas Modernas, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Camisas Modernas, Sociedad Anónima	1997	2	1999
Textiles del Lago, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles del Lago, S.A.	2000	2 (A partir de 1998)	2000
Textiles de Amatitlán, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la empresa Textiles de Amatitlán, S.A.	2002	2	2004
Industria Textil Cimatextiles, Sociedad Anónima y Choishin, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la industrial textil Cimatextiles y Choishin.	2003	2	2005
Sae a International, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de Sae a International, S.A.	2009	2	2010
Winners, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de Winners, Sociedad Anónima	-----	1 año	-----

En el caso de Winners, Sociedad Anónima, la documentación aportada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social hace referencia a un convenio colectivo de condiciones de trabajo el cual no homologa por tratarse de un instrumento de inferior categoría a un pacto colectivo de condiciones de trabajo; no obstante, previo a trasladarlo a la Inspección General de Trabajo para velar por su cumplimiento, se debía presentar certificación de la resolución judicial que aprobó el Convenio, no obstante, hasta el momento de recibir la información por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (1 de octubre del año 2011), no obraba en el expediente el cumplimiento de este requisito por parte de la entidad patronal ni por parte del sindicato.

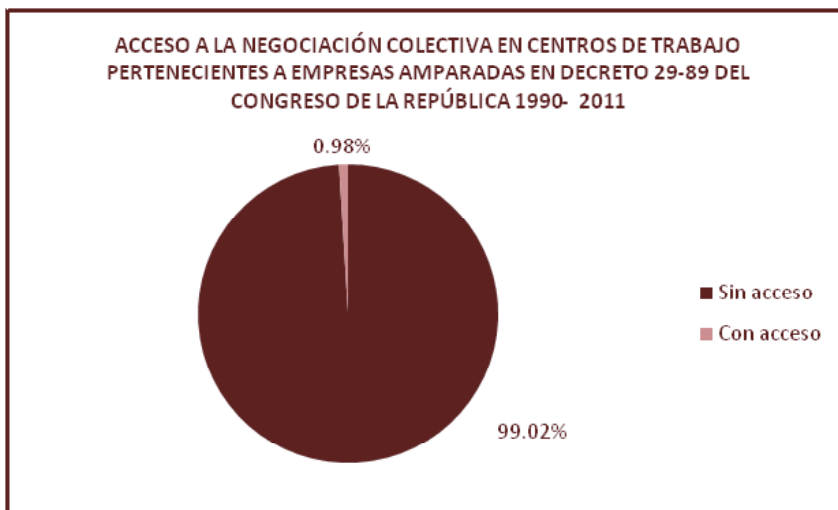
En términos generales, el acceso a la negociación colectiva por parte de los sindicatos ha sido reducido; del año 1954 al 2011, han sido constituidos un total de 54 sindicatos, de los cuales solamente quedan 8 sindicatos vigentes; es decir, han desaparecido 46 sindicatos que representan el 85.19% de los sindicatos constituidos en este sector.

Es necesario señalar que del año 1990 para la presente fecha, el Ministerio de Economía ha autorizado 918 empresas en este sector para operar gozando de los beneficios fiscales que establece el Decreto número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala; en tanto que, durante el mismo período, se constituyeron solamente 30 organizaciones sindicales; esto implica una falta de acceso a la libertad sindical que se aproxima al 96.74% del total de empresas.

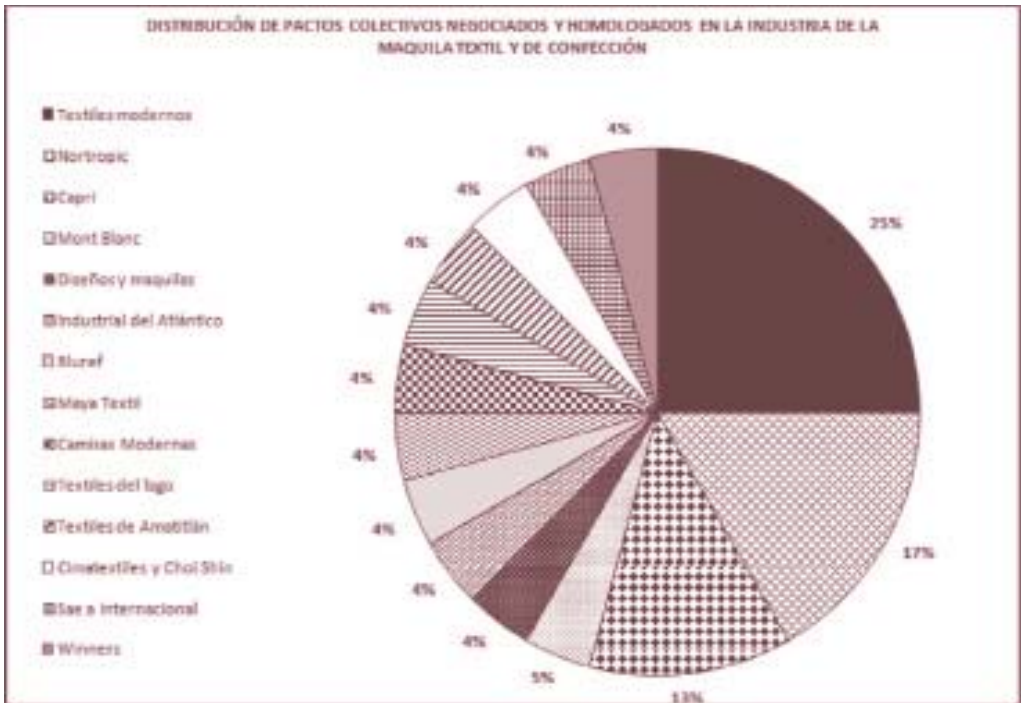
En cuanto al acceso a la negociación colectiva, de los 54 sindicatos constituidos solamente 14 de ellos han llegado a suscribir un pacto o convenio colectivo de condiciones de trabajo de conformidad con los datos aportados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



Ahora bien, si comparamos el número de sindicatos que han tenido acceso a la negociación colectiva en las a las 918 empresas en este sector que han recibido autorización para operar gozando de los beneficios fiscales que establece el Decreto número 29-89 del Congreso de la República de Guatemala por el Ministerio de Economía en el período comprendido del año 1990 para el 1 de octubre de 2011, teniendo en cuenta que según la base de datos proporcionada por el Ministerio de Economía Textiles modernos, S.A, Textiles del lago, S.A, Textiles de Amatitlán, S.A, Nortropic, S.a y Mont Blanc, S.A no han gozado de tales autorizaciones, el número de casos de acceso a la negociación colectiva se reduce a 9 casos que representan el 0.44% del total de centros de trabajo pertenecientes a empresas autorizadas para gozar de tales beneficios, porcentaje que es ínfimo como se ilustra en el gráfico siguiente:



Entre los sindicatos que han tenido acceso a la negociación colectiva, solamente tres han podido tener más de una negociación; en el resto de los casos, solamente ha existido una negociación colectiva. Estos datos en términos porcentuales, nos da la siguiente distribución:



Analizando dichos datos, tenemos que tres sindicatos concentran el 55% de las negociaciones colectivas; siendo las entidades patronales Textiles Modernos, Sociedad Anónima con un 25%, Nortropic, S.A, con un 17% y Textiles Capri con un 13%; de estos, solamente el sindicato de Textiles Modernos se encuentra vigente.

Ahora bien, el acceso al derecho a la negociación colectiva en la industria de la maquila textil en Guatemala, no solo ha estado sumamente restringido sino que además ha tenido un costo muy alto para las organizaciones sindicales, esto se evidencia; no obstante a no implicar dichas negociaciones un verdadero avance en las condiciones de trabajo en tales empresas, extremo que se mostrará al analizar la profundidad tales negociaciones, han tenido un alto costo para los sindicatos que han concluido tales negociaciones.

Si bien es cierto no puede conjeturarse sobre las condiciones reinantes en dichos centros de trabajo, existe una percepción lógica que conduce a suponer que en un centro de trabajo en el cual el Sindicato ha logrado negociar colectivamente existe cierto nivel de respeto de la entidad patronal hacia la libertad sindical y que la organización sindical, habiendo obtenido un logro, resulta más atractiva para los trabajadores y trabajadoras que percibirían en el Sindicato una oferta más atractiva.

Los datos aportados por los registros el Ministerio de trabajo y previsión social vigentes hasta el 1 de octubre del año 2011 nos muestran en cambio una realidad desconcertante, que se pone de manifiesto en los siguientes datos:

ENTIDAD PATRONAL	SINDICATO	AÑO DE HOMOLOGACIÓN DEL PACTO	PLAZO	VENCIMIENTO	ULTIMA PERSONERÍA DEL SINDICATO <sup>39</sup>
Textiles capri, S.A.	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Textiles Capri, S.A.	1995	3 años	1997	1996
Textiles del lago, S.A	Sindicato de Trabajadores de Textiles del lago, S.A.	2000	2 años	2000	2000
Textiles de Amatitlán, S.A.	Sindicato de trabajadores de la empresa Textiles de Amatitlán, S.A.	2002	2 años	2004	2001
Cimatextiles, S.A e Industria Textil Choi Shin, S.A	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Cimatextiles, S.A. de Guatemala	2003	2 años	2005	2003
Diseños y maquilas, S.A.	Sindicato de laborantes de la empresa Diseños y Maquilas, S.A.	1994	3 años	1997	1994
Camisas modernas, S.A.	Sindicato de trabajadores de Camisas modernas, S.A.	1997	2 años	1999	1997
Bluref, S.A	Sindicato de trabajadores de la empresa textil Bluref, S.A.	1996	3 años	1997	1996
Nortropic, S.A.	Sindicato de obreros textiles de la empresa Nortropic, S.A.	1997	3 años	2000	S/D <sup>40</sup>
Mont Blanc, S.A.	Sindicato de trabajadores de la fábrica Mont Blanc, S.A.	1990 <sup>41</sup>			1992
Maya textil, S.A.	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Maya Textil, S.A.	1996 <sup>42</sup>			1995
Compañía Industrial del Atlántico, S.A.	Sindicato de obreros textiles de la Compañía industrial del Atlántico, S.A.	1992	3 años	1995	Disuelto <sup>43</sup>

[39] El año que se cita es el de la inscripción de la última personería del sindicato, misma que vence dos años después de su inscripción.

[40] El sindicato se encuentra inactivo, sin embargo, no existe registro en los datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

[41] Aunque el Ministerio de Trabajo y Previsión Social proporcionó la resolución de la homologación del pacto colectivo de condiciones de trabajo, no hizo entrega de copia del pacto homologado.

[42] El Ministerio de Trabajo y Previsión Social no proporcionó copia ni de la resolución de la homologación del pacto colectivo ni copia de dicho instrumento normativo, sin embargo el mismo aparece en el listado de pactos homologados que el mismo Ministerio proporcionó al equipo de investigación.

Más allá de la mayor o menor amplitud de las negociaciones, debe tenerse en cuenta en el presente análisis el nivel cuantitativo de cobertura de las negociaciones colectivas vigentes actualmente realizadas por los sindicatos que permanecen activos en el sector, sobre todo, teniendo en cuenta que, según lo manifestado por VESTEX, la industria de la maquila textil genera actualmente un aproximado de 90,000 puestos de trabajo, lo que haría muy útil establecer cuántos de esos puestos de trabajo no solo tienen acceso a la sindicalización sino que también a la negociación colectiva, para ello, citamos los casos en que existe una ley profesional negociada entre patrono y sindicato, identificando a la entidad patronal, al sindicato y la membresía de este de conformidad con los registros del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ENTIDAD PATRONAL	SINDICATO	MEMBRECÍA
Textiles Modernos, S.A.	Sindicato de Trabajadores de la empresa Textiles Modernos, S.A.	65 afiliados (as)
Sae a internacional, S.A.	Sindicato de Trabajadores de Sae a internacional, S.A.	21 afiliados (as)
Winners, S.A.	Sindicato de Trabajadores de la empresa Winners, S.A.	57 afiliados (as)

Esta cobertura, en términos de afiliación de mujeres nos presenta la siguiente distribución

ENTIDAD PATRONAL	SINDICATO	MEMBRECÍA
Textiles Modernos, S.A.	Sindicato de Trabajadores de la empresa Textiles Modernos, Sociedad Anónima	1 afiliada
Sae a internacional, S.A.	Sindicato de Trabajadores de Sae a internacional, Sociedad Anónima	13 afiliadas
Winners, S.A.	Sindicato de Trabajadores de la empresa Winners, Sociedad Anónima	19 afiliadas

### 3.2.3. LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CUALITATIVAMENTE EN LA MAQUILA TEXTIL

El limitado acceso de las trabajadoras y trabajadores a la negociación colectiva en la industria de la maquila textil pareciera indicar que su reconocimiento deviene en una actividad demasiado onerosa para los empleadores de este sector toda vez que, aún a pesar de los beneficios de índole fiscal y salarial que se les reconoce por la legislación guatemalteca, tiene una frecuencia esporádica.

De conformidad con lo principios de la libertad sindical, la negociación colectiva es esencialmente libre y voluntaria; no obstante, la Constitución guatemalteca regula una serie de garantías fundamentales en el trabajo que son mínimas e irrenunciables para los trabajadores al tenor de lo preceptuado por el artículo 106 constitucional.

Realizar un análisis cualitativo del producto de una negociación colectiva, teniendo en cuenta que estas se realizan en un contexto determinado, requiere del establecimiento de algunos criterios básicos y homogéneos, en este caso, esos parámetros estarán determinados por las regulaciones

[43] Los datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solamente sitúan el sindicato como disuelto pero no proporcionan fecha de disolución ni de inscripción de su última personería.

existentes en el ordenamiento jurídico nacional en relación a las condiciones de trabajo decente.

Como un primer acercamiento, previo a entrar en materia, y sobre la base de los pactos y convenio colectivo de condiciones de trabajo que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social proporcionara al equipo de investigación, se realizará una primera revisión a grandes rasgos, estableciendo el número de artículos que conforman la negociación colectiva y de estos cuantos simplemente reproducen la normativa vigente, cuantos artículos cumplen con el objetivo de superar las previsiones legales existentes y cuantos, por el contrario, trasgreden el artículo 106 Constitucional al implicar renuncia a derechos ya reconocidos por la legislación guatemalteca.

AÑO	PATRONO	SINDICATO	ARTS.	IGUAL LEY	INFERIOR LEY	SUPERIOR LEY
1990	Fabrica de Tejidos Mont Blanc	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Tejidos Mont Blanc <sup>44</sup>				
1990	Empresa Textiles Modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, Sociedad Anónima	60	44	6	10
1991	Empresa Fábrica de Textiles Capri	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Textiles Capri	109	71	4	34
1991	Empresa Fábrica de Textiles Capri	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Textiles Capri	101	66	7	11
1992	Compañía Industrial Textil Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de de la Compañía Industrial Textiles Nortropic, S.A.	96	73	6	17
1992	Empresa Industrial del Atlántico, Sociedad Anónima	Sindicato de obreros textiles de la Empresa Industrial del Atlántico, S. A.	61	45	2	14
1994	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	64	48	10	6
1994	Diseños y Maquilas, Sociedad Anónima	Sindicato de Laborantes de la Empresa Diseños y Maquilas, Sociedad Anónima	75	48	15	12
1995	Textiles Capri, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la empresa s Textiles Capri, S.A.	101	66	29	6
1995	Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic, S.A.	96	73	17	6

[44] El Ministerio de Trabajo y Previsión Social proporcionó copia de la resolución de homologación pero no del pacto a pesar de que le fuere solicitada.

1996	Textiles Bluref, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Bluref, Sociedad Anónima	101	78	5	18
1996	Compañía Industrial Textiles Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic.	96	73	17	6
1996	Empresa Maya Textil, Sociedad Anónima <sup>45</sup>	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Maya Textil, Sociedad Anónima				
1997	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	68	51	10	7
1997	Camisas Modernas, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Camisas Modernas, Sociedad Anónima	63	49	5	9
1998	Compañía Industrial Textiles Nortropic, Sociedad Anónima <sup>46</sup>	Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic.				
2000	Textiles del Lago, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles del Lago, S.A.	101	74	5	22
2000	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	69	51	7	11
2002	Textiles de Amatitlán, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la empresa Textiles de Amatitlán, S.A.	101	68	9	24
2003	Industria Textil Cimatextiles, Sociedad Anónima y Choishin, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la industrial textil Cimatextiles y Choishin.	57	44	1	12
2004	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	69	51	7	11
2007	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	68	51	10	7
2008	Sae a International, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de Sae a International, S.A.	32	26	3	3

[45] A pesar de haber sido solicitada al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no nos fue proporcionada una copia del pacto colectivo de condiciones de trabajo ni de la resolución de homologación. Conocemos de su existencia por el listado proporcionado por el mismo Ministerio.

[46] El Ministerio de Trabajo y Previsión Social solamente proporcionó las resoluciones de homologación y copias de los instrumentos normativos en los primeros tres pactos colectivos de condiciones de trabajo, tenemos como cimientto de su existencia por el listado proporcionado por el mismo ministerio.

2009	Winners, S.A. <sup>47</sup>	Sindicato de Trabajadores de la empresa Winners, Sociedad Anónima	26	19	2	5
------	-----------------------------	---	----	----	---	---

Como puede percibirse en un primer nivel de análisis, los pactos colectivos de condiciones de trabajo a que se tuvo acceso han sometido a negociación y se han conformado en una buena parte de su articulado con la incorporación a dichos instrumentos de las previsiones ya existentes en la ley como normas de aplicación general.

De conformidad con el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los derechos reconocidos a los trabajadores y trabajadoras en la Constitución y en las leyes son "... susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva.". En tal sentido, el traslado de la normativa existente a los Pactos Colectivos de Condiciones de Trabajo no puede considerarse un ejercicio de negociación.

El mismo artículo constitucional regula la irrenunciabilidad de las garantías previstas por la Constitución y las leyes y la nulidad de pleno derecho de todas aquellas disposiciones que tengan el efecto de negar, limitar, restringir o tergiversar esas garantías.

A pesar de esto, podemos observar que en todos los pactos colectivos de condiciones de trabajo a que se tuvo acceso se presentan disposiciones que afectan a través de la restricción o limitación de los derechos reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico, esto a pesar de que en Guatemala la negociación colectiva está sujeta a un proceso de homologación por parte del Ministerio de trabajo y previsión social cuya finalidad es precisamente velar porque no se opere una regresión de las garantías ya reconocidas por la ley a los trabajadores.

Resulta también llamativo el hecho de que en el caso de Winners, S.A. a pesar de que se trató de un convenio colectivo de condiciones de trabajo autorizado por un tribunal de trabajo y previsión social, existan disposiciones contrarias al artículo 106 constitucional.

En cuanto a la calidad de la negociación colectiva llevada a cabo en la industria de la maquila textil, se hace relevante el hacernos una idea del tipo de beneficios que estos han representado para las trabajadoras y trabajadores vinculados a las mismas.

Para los efectos de determinar si el nivel de la negociación debido a los costos de una mejora sustancial a las condiciones laborales de los trabajadores ha tenido un efecto en la desaparición de los sindicatos que han realizado tales negociaciones, hemos dividido nuestra exposición de los avances obtenidos en cada pacto colectivo en dos grupos; el primero, correspondiente a las negociaciones colectivas de sindicatos que han pasado a la inactividad y; la segunda, la de los sindicatos que han negociado colectivamente y que se encontraban a la fecha del levantado de los datos de los registros oficiales (1 de octubre de 2011).

[47] Convenio colectivo, autorizado por un tribunal de trabajo y previsión social; el instrumento no esta sujeto a homologación y el carácter de ley profesional proviene de la declaración de las partes no del imperio de la ley.

**PRESTACIONES OBTENIDAS EN NEGOCIACION COLECTIVA POR SINDICATOS QUE POSTERIORMENTE QUEDARON INACTIVOS**

Año	Patrono	Sindicato	Avances
1990	Fabrica de Tejidos Mont Blanc	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Tejidos Mont Blanc <sup>1</sup>	
1991	Empresa Fábrica de Textiles Capri	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Textiles Capri	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amplia los casos de licencia con goce de sueldo y reconoce licencias a cooperativistas, la comisión de higiene y la de festejos.</li> <li>• Reconoce el asueto del día del trabajador de la fábrica, incrementa en 5 días el período vacacional y admite que los asuetos se corran en caso de caer en día inhábil.</li> <li>• Reconoce un bono vacacional equivalente a un mes de salario.</li> <li>• Reconoce un margen de tolerancia en el horario de entrada.</li> <li>• Establece prestaciones extendidas a la familia del trabajador o trabajadora como servicio médico, servicio odontológico y oftalmológico.</li> <li>• Reconoce un salario mínimo superior al vigente que se incrementa automáticamente finalizado el período de prueba.</li> <li>• Establece un aumento de salario, duplica el aguinaldo y un seguro de vida por muerte y riesgo de accidentes.</li> <li>• Establece la indemnización en caso de renuncia y la indemnización por retiro por incapacidad o por enfermedad.</li> <li>• Establece la obligación del patrono de dar un anticipo del salario para el pago de multa o fianza en caso de detención del trabajador.</li> <li>• Establece ayudas a actividades deportivas, para los estudios de los trabajadores y de sus hijos.</li> <li>• Obliga a la empresa a proporcionarle una sede al sindicato y aparcadero para los vehículos de los trabajadores.</li> <li>• Establece la obligación del patrono de complementar los pagos del IGSS en caso de suspensión así como ayudas por nacimiento de hijos o fallecimiento del trabajador o de sus familiares.</li> <li>• Protege la estabilidad laboral en el caso de reclutamiento forzoso por parte del ejército.</li> <li>• Establece el otorgamiento de una capa para el invierno, la obligación del empleador de otorgar préstamos al trabajador en caso de siniestro así como la nivelación de salarios en las diferentes categorías de trabajo</li> </ul>

1991	Empresa Fábrica de Textiles Capri	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Textiles Capri	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece algunas mejoras en las prestaciones ya reconocidas en los pactos anteriores aunque retrocede en algunas de naturaleza económica como por ejemplo en lo relativo al aguinaldo en donde se le elimina el incremento alcanzado en el pacto anterior.</li> </ul>
1992	Compañía Industrial Textil Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de de la Compañía Industrial Textiles Nortropic, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece un margen de tolerancia en el ingreso al trabajo y la posibilidad de justificar la ausencia de dos días</li> <li>• Admite el traslado de asuetos a días hábiles, aumenta el número de días de vacaciones, complementos a prestaciones otorgadas por el IGSS, así como indemnización en caso de retiro por enfermedad o accidente.</li> <li>• Reconoce ayudas por fallecimiento del trabajador o de alguno de sus familiares.</li> <li>• Establece el pago por parte del patrono de la renovación de la licencia de los pilotos.</li> <li>• Reconoce nuevas situaciones susceptibles de licencias con goce de salario.</li> <li>• Establece cantidades destinadas al sindicato para la compra de juguetes para los hijos de los trabajadores, para actividades deportivas y de un fondo para anticipos a cuenta del salario a los trabajadores.</li> <li>• Confiere un leve incremento salarial.</li> <li>• Concede permisos para formación sindical</li> </ul>
1992	Empresa Industrial del Atlántico, Sociedad Anónima	Sindicato de obreros textiles de la Empresa Industrial del Atlántico, S. A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece un sistema de preferencia de ingreso para familiares de trabajadores desaparecidos y los propuestos por el sindicato.</li> <li>• Eleva a 16 días el período de vacaciones y establece licencias por casos no previstos en el Código de trabajo.</li> <li>• Establece la indemnización por renuncia del trabajador.</li> <li>• Establece un aumento salarial de tres quetzales diarios</li> <li>• Establece un salario mínimo para nuevo ingreso levemente superior a los salarios mínimos vigentes y su incremento en un quetzal al finalizar el período de prueba.</li> <li>• Establece un bono vacacional equivalente al 50% del salario.</li> <li>• Establece un consultorio médico, apoyo en oftalmología, ayuda de la empresa en la compra de medicinas y anteojos.</li> <li>• Establece una serie de prestaciones por defunción del trabajador.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece prestaciones de apoyo al trabajador en los gastos de educación de los hijos y erogaciones para actividades recreativas del sindicato.</li> <li>• Establece un seguro por accidentes de trabajo.</li> <li>• Establece descuentos para la venta de productos elaborados por la empresa a los trabajadores.</li> </ul>
1994	Diseños y Maquilas, S.A	Sindicato de Laborantes de la Empresa Diseños y Maquilas, Sociedad Anónima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Extiende la inamovilidad y las licencias sindicales al consejo consultivo del sindicato.</li> <li>• Establece un margen de tolerancia en la entrada al trabajo.</li> <li>• Establece bonificaciones a la productividad.</li> <li>• Establece licencias para capacitación sindical.</li> <li>• Establece servicio médico, servicio odontológico, servicio de alimentación a los trabajadores que laboren jornada extraordinaria.</li> <li>• Establece un fondo para préstamos a cuenta del salario.</li> <li>• Establece una pequeña ayuda para compra de útiles escolares, un regalo por maternidad a la madre trabajadora.</li> <li>• Establece complementos salariales en caso de las suspensiones del IGSS, la indemnización en caso de enfermedad o invalidez permanente, un seguro de vida, ayuda para gastos funerarios en caso de la muerte de familiares.</li> <li>• Establece un fondo para actividades culturales, sociales y deportivas y un convivio navideño.</li> </ul>
1995	Textiles Capri, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la empresa s Textiles Capri, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece algunas mejoras en las prestaciones ya reconocidas en los pactos anteriores.</li> </ul>
1995	Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorpora leves mejoras a las prestaciones ya reconocidas den el pacto anterior.</li> </ul>
1996	Textiles Bluref, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Bluref, Sociedad Anónima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece un margen de tolerancia en la entrada al trabajo, admite la justificación de dos días de ausencia y regula que los días de asueto que caigan en día inhábil se trasladen a un día hábil.</li> <li>• Establece que la empresa dará una refacción a sus trabajadores, que les trasladará en caso de accidente a un centro asistencia, complementos en caso de suspensiones del IGSS y la indemnización en caso de accidente de trabajo o enfermedad que deje al trabajador discapacitado.</li> <li>• Reconoce una prestación económica en caso de muerte del trabajador o de un familiar para ayudar a los gastos del sepelio.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece que la empresa pagará la renovación de la licencia de los pilotos.</li> <li>• Establece la indemnización en caso de renuncia del trabajador.</li> <li>• Establece un fondo para préstamos a los trabajadores.</li> <li>• Establece un incremento salarial de dos quetzales diarios.</li> <li>• Establece un servicio médico, odontológico y psicológico para los trabajadores.</li> <li>• Establece la entrega a los trabajadores de capas impermeables en invierno, la entrega de útiles escolares para sus hijos e hijas y la celebración de un convivio navideño.</li> <li>• Establece licencias para miembros de base del sindicato para acudir a cursillos sindicales.</li> </ul>
1996	Compañía Industrial Textiles Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorpora leves mejoras a las prestaciones ya reconocidas den el pacto anterior.</li> </ul>
1996	Empresa Maya Textil, Sociedad Anónima <sup>2</sup>	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Maya Textil, Sociedad Anónima	
1997	Camisas Modernas, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Camisas Modernas, Sociedad Anónima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece un subsidio para la compra del almuerzo y otorga un período para la refacción (15 minutos).</li> <li>• Establece una cuota para los gastos de administración del sindicato.</li> <li>• Otorga dos medias jornadas de asueto.</li> <li>• Incrementa el período de vacaciones dependiendo de la antigüedad.</li> <li>• Establece bonificaciones a la productividad.</li> <li>• Establece una ayuda para hijos del trabajador que estuvieren estudiando.</li> <li>• Establece una ayuda para los gastos funerarios en caso de muerte del trabajador o sus familiares.</li> <li>• Establece una canasta navideña</li> </ul>
1998	Compañía Industrial Textiles Nortropic, Sociedad Anónima <sup>3</sup>	Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic.	
2000	Textiles del Lago, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles del Lago, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorga al sindicato la posibilidad de que sean contratados preferencialmente los trabajadores que proponga, establece un escalafón de ascensos y somete los traslados o cambios de puesto</li> </ul>

			<p>de trabajo al consentimiento del trabajador o trabajadora afectada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece un margen de tolerancia en la entrada al trabajo, admite la justificación de dos días de ausencia y regula que los días de asueto que caigan en día inhábil se trasladen a un día hábil.</li> <li>• Establece que la empresa dará una refacción a sus trabajadores, que les trasladará en caso de accidente a un centro asistencia, complementos en caso de suspensiones del IGSS y la indemnización en caso de accidente de trabajo o enfermedad que deje al trabajador discapacitado para el trabajo.</li> <li>• Reconoce una prestación económica en caso de muerte del trabajador o de un familiar para ayudar a los gastos del sepelio.</li> <li>• Establece que la empresa pagará la renovación de la licencia de los pilotos.</li> <li>• Establece la indemnización en caso de renuncia del trabajador.</li> <li>• Establece un fondo para préstamos a los trabajadores.</li> <li>• Establece un incremento salarial de dos quetzales diarios.</li> <li>• Establece un servicio médico, odontológico y psicológico para los trabajadores.</li> <li>• Establece la entrega a los trabajadores de capas impermeables en invierno, la entrega de útiles escolares para sus hijos e hijas y la celebración de un convivio navideño.</li> <li>• Establece licencias para miembros de base del sindicato para acudir a cursillos sindicales.</li> </ul>
2002	Textiles de Amatitlán, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la empresa Textiles de Amatitlán, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorga al sindicato la posibilidad de que sean contratados preferencialmente los trabajadores que proponga, establece un escalafón de ascensos y somete los traslados o cambios de puesto de trabajo al consentimiento del trabajador o trabajadora afectada.</li> <li>• Establece un margen de tolerancia en la entrada al trabajo, admite la justificación de dos días de ausencia y regula que los días de asueto que caigan en día inhábil se trasladen a un día hábil.</li> <li>• Establece que la empresa dará una refacción a sus trabajadores, que les trasladará en caso de accidente a un centro asistencia, complementos en caso de suspensiones del IGSS y la indemnización en caso de accidente de trabajo o enfermedad que deje al trabajador discapacitado para el trabajo.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconoce una prestación económica en caso de muerte del trabajador o de un familiar para ayudar a los gastos del sepelio.</li> <li>• Establece que la empresa pagará la renovación de la licencia de los pilotos.</li> <li>• Establece la indemnización en caso de renuncia del trabajador.</li> <li>• Establece un fondo para préstamos a los trabajadores.</li> <li>• Establece un incremento salarial de dos quetzales diarios.</li> <li>• Establece un servicio médico, odontológico y psicológico para los trabajadores.</li> <li>• Establece la entrega a los trabajadores de capas impermeables en invierno, la entrega de útiles escolares para sus hijos e hijas y la celebración de un convivio navideño.</li> <li>• Establece licencias para miembros de base del sindicato para acudir a cursillos sindicales.</li> </ul>
2003	Industria Textil Cimatextiles, Sociedad Anónima y Choishin, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la industrial textil Cimatextiles y Choishin.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incrementa los meses de inamovilidad sindical luego del término de los mandatos del Comité Ejecutivo y confiere licencias a los miembros del Consejo consultivo.</li> <li>• Otorga Licencias por cumpleaños. Fija un aporte de la empresa para la celebración del aniversario de los sindicatos.</li> <li>• Establece una ayuda para los funerales en caso de muerte del trabajador.</li> <li>• Establece la celebración de un convivio navideño.</li> <li>• Establece un incremento salarial equivalente a cincuenta quetzales mensuales.</li> <li>• Establece un bono único de antigüedad que se paga solamente una vez a cada trabajador cuando cumple 10 años de trabajo.</li> <li>• Establece el otorgamiento de una sede sindical y cartelera para el sindicato.</li> </ul>

Como puede percibirse, la negociación colectiva de mayor profundidad fue la correspondiente al primer pacto colectivo de condiciones de trabajo suscrito en la empresa Textiles Capri, Sociedad Anónima. No obstante la mayor parte de avances obtenidos en las negociaciones colectivas descritas se refieren a medias jornadas de asuetos, condiciones para los sindicatos, prestaciones únicas u ocasionales, anticipos de salario, seguros colectivos de vida, complementos a prestaciones que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad social -IGSS- e incrementos leves al salario, considerando que se trataba de incrementos para pactos con una duración de dos a tres años.

Estas negociaciones, también presentaron negociaciones que representan lo que puede considerarse como retrocesos y que pueden ser enumerados de forma simplificada conforme se presentan en la siguiente tabla:

**DISPOSICIONES QUE REDUCEN DERECHOS NEGOCIADAS POR SINDICATOS QUE POSTERIOR-  
 MENTE QUEDARON INACTIVOS**

Año	Patrono	Sindicato	Retrosesos
1990	Fabrica de Tejidos Mont Blanc	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Tejidos Mont Blanc <sup>4</sup>	
1991	Empresa Fábrica de Textiles Capri	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Textiles Capri	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Admite la imposición de una serie de turnos obligatorios que vulneran los límites de la jornada ordinaria de trabajo.</li> <li>• Admite una discriminación salarial en los casos de ascenso.</li> <li>• Admite un fraude de ley al abrir la posibilidad de indemnizar y continuar la relación laboral.</li> <li>• Establece un plazo para el pago de la indemnización por despido injustificado aun y cuando, según la ley, el pago debe ser inmediato.</li> </ul>
1991	Empresa Fábrica de Textiles Capri	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Textiles Capri	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No vulnera nuevos derechos aunque mantiene las condiciones regresivas reguladas en el pacto anterior.</li> </ul>
1992	Compañía Industrial Textil Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de de la Compañía Industrial Textiles Nortropic, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reduce la autonomía del sindicato en el contacto con los trabajadores dentro del centro de trabajo.</li> <li>• Acepta la imposición de un sistema de turnos que excede los límites de la jornada ordinaria de trabajo.</li> <li>• Admite las labores en jornada extraordinaria sin la efectiva remuneración</li> <li>• Establece tácitamente la obligatoriedad de trabajar tiempo extraordinario.</li> <li>• Admite la imposición de un salario discriminativo en el período de prueba</li> <li>• Reduce la inamovilidad de los miembros del comité ejecutivo a partir de la finalización de sus mandatos</li> </ul>
1992	Empresa Industrial del Atlántico, Sociedad Anónima	Sindicato de obreros textiles de la Empresa Industrial del Atlántico, S. A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Admite un sistema de turnos que vulnera las limitaciones de la jornada ordinaria de trabajo</li> <li>• Establece un sistema de terminación colectiva y masiva de relaciones de trabajo</li> </ul>
1994	Diseños y Maquilas, Sociedad Anónima	Sindicato de Laborantes de la Empresa Diseños y Maquilas, Sociedad Anónima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El pacto parte de la aceptación de la existencia de toma de medidas de hecho por parte de los trabajadores en dos artículos y abre las puertas para que puedan ser civilmente demandados.</li> <li>• El Pacto reconoce la libertad de asociación de manera genérica en lugar de reconocer la libertad sindical, lo cual abre el paso a la creación de asociaciones solidaristas.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Admite la posibilidad de que el patrono modifique las condiciones fundamentales de trabajo.</li> <li>• Establece la obligatoriedad de laborar jornadas extraordinarias de trabajo.</li> <li>• Admite la imposición de turnos que exceden los límites de la jornada ordinaria de trabajo.</li> <li>• Admite aumentos de salario discreción de la empresa.</li> <li>• Admite la contaminación auditiva causada por la música impuesta por el patrono para incrementar el ritmo de trabajo.</li> </ul>
1995	Textiles Capri, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la empresa Textiles Capri, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Disminuye la regulación de las vacaciones establecida en el pacto anteriormente negociado.</li> <li>• Disminuye la regulación del aguinaldo establecida en el pacto anteriormente negociado.</li> <li>• Disminuye la inamovilidad del comité ejecutivo y consejo consultivo reconocida en el pacto anterior</li> </ul>
1995	Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reduce la autonomía del sindicato en el contacto con los trabajadores dentro del centro de trabajo.</li> <li>• Acepta la imposición de un sistema de turnos que excede los límites de la jornada ordinaria de trabajo.</li> <li>• Admite las labores en jornada extraordinaria sin la efectiva remuneración</li> <li>• Establece tácitamente la obligatoriedad de trabajar tiempo extraordinario.</li> <li>• Admite la imposición de un salario discriminativo en el período de prueba</li> <li>• Reduce la inamovilidad de los miembros del comité ejecutivo a partir de la finalización de sus mandatos.</li> </ul>
1996	Textiles Bluref, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Bluref, Sociedad Anónima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sujeta la visita del comité de ejecutivo del sindicato a los centros de trabajo a la presencia de un delegado patronal.</li> <li>• Admite el fraccionamiento de las vacaciones.</li> <li>• Admite un sistema de turnos que vulnera los límites de la jornada ordinaria de trabajo sin que esto sea remunerado.</li> <li>• Admite tácitamente la realización obligatoria de jornadas extraordinarias de trabajo.</li> </ul>
1996	Compañía Industrial Textiles Nortropic, Sociedad Anónima	Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantiene las mismas restricciones establecidas en la negociación anterior.</li> </ul>

1996	Empresa Maya Textil, Sociedad Anónima <sup>5</sup>	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Maya Textil, Sociedad Anónima	
1997	Camisas Modernas, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Camisas Modernas, Sociedad Anónima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permite a la empresa evadir la obligación de proporcionar transporte a los trabajadores.</li> <li>• Renuncia al derecho de las trabajadoras a una guardería en el centro de trabajo.</li> <li>• Establece un sistema de sanciones laborales e imposición de jornadas extraordinarias por incumplimiento de metas de producción.</li> <li>• Reconoce la legitimidad y posibilidad de la ejecución de despidos masivos.</li> <li>• Establece el procedimiento para un primer despido masivo.</li> </ul>
1998	Compañía Industrial Textiles Nortropic, Sociedad Anónima <sup>6</sup>	Sindicato de Obreros Textiles de la Empresa Nortropic.	
2000	Textiles del Lago, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles del Lago, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sujeta la visita del comité de ejecutivo del sindicato a los centros de trabajo a la presencia de un delegado patronal.</li> <li>• Admite el fraccionamiento de las vacaciones.</li> <li>• Admite un sistema de turnos que vulnera los límites de la jornada ordinaria de trabajo sin que esto sea remunerado.</li> <li>• Admite tácitamente la realización obligatoria de jornadas extraordinarias de trabajo</li> </ul>
2002	Textiles de Amatitlán, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la empresa Textiles de Amatitlán, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sujeta la visita del comité de ejecutivo del sindicato a los centros de trabajo a la presencia de un delegado patronal.</li> <li>• Admite un sistema de turnos que vulnera los límites de la jornada ordinaria de trabajo sin que esto sea remunerado.</li> <li>• Admite tácitamente la realización obligatoria de jornadas extraordinarias de trabajo.</li> <li>• Permite que se compense un día de asueto completo por la media jornada del día sábado.</li> <li>• Admite el fraccionamiento de las vacaciones.</li> <li>• Sujeta al trabajador al agotamiento obligatorio de la vía administrativa previo a ejercer su derecho en tribunales.</li> </ul>
2003	Industria Textil Cimatextiles, Sociedad Anónima y Choishin, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de la industrial textil Cimatextiles y Choishin.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Admite un sistema de turnos que vulnera los límites de la jornada ordinaria de trabajo sin que esto sea remunerado.</li> </ul>

Ahora bien, haciendo un cruce de datos con el listado de empresas amparadas en los regímenes regulados en el Decreto Numero 29-89 proporcionada por el Ministerio de Economía tenemos:

RELACION DE EMPRESAS AUTORIZADAS BAJO EL DECRETO 29-89, PACTOS NEGOCIADOS, ULTIMA PERSONERIA DE SINDICATO Y CANCELACION DE LAS RESOLUCIONES					
Entidad Patronal	Sindicato	Año de homologación del pacto	Vencimiento	Cancelación de los beneficios en el Mineco	Ultima personería del Sindicato <sup>7</sup>
Textiles capri, S.A.	Sindicato de Trabajadores de la Fábrica de Textiles Capri, S.A.	1995	1997	2005	1996
Textiles del lago, S.A. <sup>8</sup>	Sindicato de Trabajadores de Textiles del lago, S.A.	2000	2000		2000
Textiles de Amatitlán, S.A. <sup>9</sup>	Sindicato de trabajadores de la empresa Textiles de Amatitlán, S.A.	2002	2004		2001
Cimatextiles, S.A e Industria Textil Choi Shin, S.A	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Cimatextiles, S.A. de Guatemala	2003	2005	Ambas Vigentes	2003
Diseños y maquilas, S.A.	Sindicato de laborantes de la empresa Diseños y Maquilas, S.A.	1994	1997	1999	1994
Camisas modernas, S.A.	Sindicato de trabajadores de Camisas modernas, S.A.	1997	1999	2004	1997
Bluref, S.A	Sindicato de trabajadores de la empresa textil Bluref, S.A.	1996	1997	2007	1996
Nortropic, S.A. <sup>10</sup>	Sindicato de obreros textiles de la empresa Nortropic, S.A.	1997	2000		S/D
Mont Blanc, S.A. <sup>12</sup>	Sindicato de trabajadores de la fábrica Mont Blanc, S.A.	1990			1992
Maya textil, S.A.	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Maya Textil, S.A.	1996		2005	1995
Compañía Industrial del Atlántico, S.A.	Sindicato de obreros textiles de la Compañía industrial del Atlántico, S.A.	1992	1995	2004	Disuelto

En el caso de las entidades Textiles del lago, S.A, Textiles de Amatitlán, S.A, Nortropic, S.a y Mont Blanc, S.A no figuran en el listado proporcionado por el Ministerio de Economía, esto puede deberse a un error en la base de datos o a que dichas empresas no se hayan acogido a los beneficios conferidos por el Decreto 29-89.

Como puede apreciarse, las últimas negociaciones colectivas y las fechas de la inscripción de la última personería de los sindicatos nos muestran en la mayoría de los casos que el paso a la inactividad de los sindicatos que negociaron dichos pactos colectivos no obedeció a un cierre de la empresa motivado por el vencimiento del plazo de los beneficios fiscales y, de la misma forma, tampoco al otorgamiento de prestaciones que pueda estimarse extremadamente onerosas toda vez que, aunque superan la ley, tampoco la superan por mucho, siendo el que más lo hace el pacto de Textiles Capri Sociedad Anónima

Respecto a las negociaciones colectivas llevadas a cabo con sindicatos que a la presente fecha aún se encuentran activos, encontramos que las mismas han representado los siguientes avances para las trabajadoras y trabajadores vinculados al centro de trabajo dentro del cual se han negociado.

#### PRESTACIONES OBTENIDAS EN NEGOCIACION COLECTIVA POR SINDICATOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN ACTIVOS

Año	Patrono	Sindicato	Avances
1990	Empresa Textiles Modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, Sociedad Anónima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permiso de media jornada para celebrar el aniversario del sindicato y una cantidad de dinero para la celebración</li> <li>• Establece una indemnización en caso de pérdida de miembros del cuerpo.</li> <li>• Establece un incremento salarial</li> <li>• Establece algunas prestaciones de índole económica como entrega de pañales, ayuda escolar, descuento a productos producidos por la empresa y ayuda para el sepelio de un trabajador fallecido.</li> </ul>
1994	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece algunas mejorías leves sobre las contenidas en el pacto anterior.</li> </ul>
1997	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los avances consisten en leves mejorías de los montos de las prestaciones previstas en el pacto anterior, aunque, debe señalarse que son mínimos considerando que mediaron más de 7 años desde la última negociación.</li> <li>• Establece el pago del bus para una excursión anual.</li> </ul>
2000	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los avances consisten en leves mejorías de los montos de las prestaciones previstas en el pacto anterior, aunque, debe señalarse que son mínimos considerando que mediaron más de 7 años desde la última negociación</li> </ul>

2004	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los avances consisten en leves mejorías de los montos de las prestaciones previstas en el pacto anterior, aunque, debe señalarse que son mínimos considerando que mediaron más de 7 años desde la última negociación</li> </ul>
2007	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los avances consisten en leves mejorías de los montos de las prestaciones previstas en el pacto anterior, aunque, debe señalarse que son mínimos considerando que mediaron más de 7 años desde la última negociación</li> </ul>
2008	Sae a International, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de Sae a International, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las ventajas que se otorgan en el pacto son de beneficio exclusivo para la organización sin mayor trascendencia económica y social para la totalidad de trabajadoras y trabajadores en el centro de trabajo</li> </ul>
2009	Winners, S.A.	Sindicato de Trabajadores de la empresa Winners, Sociedad Anónima	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se da estabilidad laboral a todos los afiliados al sindicato al momento de suscribirse el convenio.</li> <li>Se da una sede al sindicato.</li> <li>Se establece la instalación de una tienda de consumo diario para que la administre el sindicato.</li> <li>Establece ayuda para el sepelio en caso de fallecimiento del trabajador.</li> <li>Se establece una cuota mensual del patrono para el sindicato para sufragar los gastos administrativos.</li> <li>Establece licencias para becas sindicales.</li> </ul>

En el caso de Textiles modernos, S.A, existe una serie de beneficios que se han mantenido desde la negociación del primer pacto colectivo y la incorporación de la obligación de la entidad patronal de pagar un bus para una excursión organizada por el sindicato; si bien es cierto no representan grandes avances, configuran una oferta por parte del sindicato para los trabajadores y trabajadoras. Sin embargo, en los casos de Winners, S.A y SAE A internacional, los avances se reducen básicamente en beneficios para el sindicato y sus miembros sin que estas afecten de manera directa y sensible las condiciones económicas y sociales de las trabajadoras y trabajadores en el centro de trabajo.

A diferencia de SAE a internacional, S.A cuya negociación colectiva se realizó extrajudicialmente por las partes, en el Caso de Winners, S.A, el Convenio colectivo de condiciones de trabajo fue aprobado por un juzgado de trabajo y previsión social llamando la atención la coincidencia en ambos casos de establecer ventajas para el sindicato y no para las trabajadoras y trabajadores.

Debemos apuntar que una prestación otorgada a un sindicato, en su carácter de organización, representa una erogación única y que conlleva un gasto menor que una prestación otorgada a los trabajadores; por ejemplo, la entrega de un Q. 1,000.00 al sindicato de manera mensual representa el incremento de Q. 0.033 diario a una plantilla de un mil trabajadores en cambio, un incremento de un quetzal diario a cada trabajador implica una erogación mensual de Q.30,000.00 en una plantilla de un mil trabajadores, que es treinta veces más que los mil entregados al sindicato.

En ese sentido, este tipo de disposiciones, aunque pudieran presentarse como beneficiosas a la libertad sindical, podrían tener un efecto inverso toda vez que reafirman el discurso antisindical imperante en Guatemala respecto a que los sindicatos solo busca privilegios para sus directivos y debilita además el atractivo del sindicato al dejarle sin una oferta susceptible de ser percibida y gozada por todos los trabajadores y trabajadoras.

Esta situación se complica cuando estas condiciones son precedidas por la regulación de disposiciones que afectan los derechos previamente reconocidos por la legislación aplicable, en las negociaciones colectivas realizadas por sindicatos que a la presente fecha aún se encuentran activos, encontramos las siguientes:

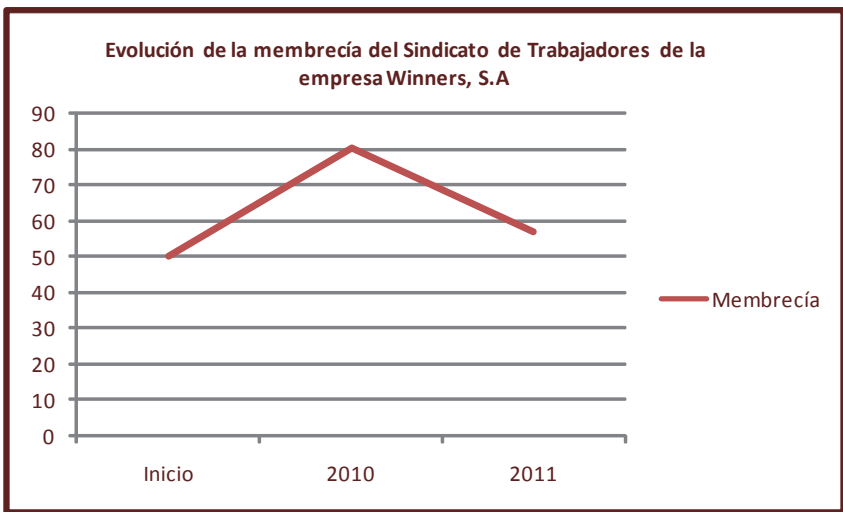
<b>DISPOSICIONES QUE REDUCEN DERECHOS NEGOCIADAS POR SINDICATOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN ACTIVOS</b>			
<b>Año</b>	<b>Patrono</b>	<b>Sindicato</b>	<b>Retrocesos</b>
1990	Empresa Textiles Modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, Sociedad Anónima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducen la inamovilidad de los directivos sindicales.</li> <li>• Reduce las licencias por matrimonio y por muerte de padres o cónyuges del trabajador.</li> <li>• Admite la valuación por parte del patrono de la capacidad y eficiencia de un trabajador.</li> <li>• Obliga a los trabajadores a consultar al medico de la empresa antes de acudir al IGSS.</li> <li>• Limita el acceso del comité ejecutivo del sindicato a los centros de trabajo, lo limita a un directivo.</li> </ul>
1994	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Con excepción de lo relativo a la inamovilidad de los directivos sindicales respecto a lo cual este pacto se ajusta a lo regulado por la ley, continúan las mismas restricciones establecidas en el primer pacto.</li> </ul>
1997	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantiene las mismas restricciones establecidas en la negociación anterior.</li> </ul>
2000	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantiene las mismas restricciones establecidas en la negociación anterior.</li> </ul>
2004	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantiene las mismas restricciones establecidas en la negociación anterior.</li> </ul>

2007	Textiles modernos, Sociedad Anónima	Sindicato de Trabajadores de la Empresa Textiles Modernos, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantiene las mismas restricciones establecidas en la negociación anterior.</li> </ul>
2008	Sae a International, Sociedad Anónima	Sindicato de trabajadores de Sae a International, S.A.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Divide la jornada haciendo perder a las trabajadoras y trabajadores la media hora del almuerzo establecida por la ley, lo cual en términos reales incrementa la jornada de trabajo efectivo en perjuicio del trabajador.</li> <li>Limita las posibilidades de concesión de licencias con goce de salario restringiendo taxativamente a las que se regulan expresamente en el pacto.</li> <li>Aunque reconoce la inamovilidad al consejo consultivo, restringe esta inamovilidad respecto a la forma en que se reconoce a los miembros del Comité Ejecutivo; por otra parte, también reduce la protección judicial puesto sujeta el procedimiento de solicitud de autorización para la terminación de sus relaciones de trabajo a un procedimiento incidental</li> </ul>
2009	Winners, S.A.	Sindicato de Trabajadores de la empresa Winners, Sociedad Anónima	<ul style="list-style-type: none"> <li>Limita la posibilidad de conferir permisos a los trabajadores.</li> <li>Establece una cláusula según la cual la empresa dona al sindicato artículos de desecho para su comercialización en Guatemala, lo cual viola las condiciones en que se otorgan los beneficios fiscales en virtud del Dcto 29-89 del Congreso de la República.</li> </ul>

En cuanto al acceso de las entidades patronales a los beneficios que presuponen los regímenes regulados por el Decreto 29-89 del Congreso de la República, de conformidad con la base de datos que nos fuere proporcionada por el Ministerio de Economía encontramos que la entidad Textiles Modernos, S.A. no figura como beneficiaria de dicho régimen como sí aparecen Winners, S.A. cuya autorización como beneficiaria de dicha ley data de del 12 de mayo del 2003 y el caso de SAE A internacional cuya resolución data del 29 de septiembre de 1999.

En el caso del Sindicato de Textiles modernos, S.A., de conformidad con los datos levantados de los registros oficiales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha mantenido una afiliación que estable al menos en lo que reflejan los datos registrales. En los casos de las otras dos organizaciones sindicales que cuentan con negociación colectiva no han tenido el crecimiento que presupondría el hecho de la culminación de un proceso de negociación colectiva en el cual la mayor parte de los avances consisten en prestaciones y derechos para la organización sindical.

En el caso del Sindicato de Trabajadores de la empresa Winners, S.A, inició con un padrón de 50 miembros, para el año 2010 contaba con 80 miembros y para mayo del 2011 sus miembros eran 57. La Evolución puede visualizarse en la siguiente gráfica



En el caso del Sindicato de Trabajadores de SAE A internacional, inició con 73 miembros que fueron el mismo número de afiliados que aparecían inscritos en el 2010, reduciéndose su afiliación a un total de 21 miembros para mayo de 2011, esta evolución se muestra en la grafica que a continuación presentamos.



Existen elementos que diferencian los casos de ambos sindicatos y que podrían haber tenido incidencia en la evolución de sus memberships, entre estas encontramos que en el caso del Sindicato de Winners se trata de un Convenio aprobado por un tribunal de trabajo y previsión social que regula la inamovilidad de todos los miembros del sindicato al momento de su aprobación, regula algunas prestaciones dirigidas a los trabajadores en general y a parte la resolución que otorga a la entidad patronal (Winners, S.A.) los beneficios regulados en el Decreto 29-89 data del año 2003 lo que implica que podría seguir gozando de tales beneficios hasta el año 2013.

En el caso del Sindicato de SAE A internacional, se trata de una negociación extrajudicial, no regula la inamovilidad de los miembros del sindicato como el caso de Winners, regula prestaciones y derechos exclusivamente para el sindicato y la resolución que otorga a la entidad patronal (SAE A internacional, S.A.) los beneficios regulados en el Decreto 29-89 data del año 1999 lo que implica que se ha agotado el máximo del plazo durante el cual dicha entidad podría seguir gozando de los beneficios del exención del impuesto sobre la renta.

Para finalizar, más allá de los intentos del gobierno por presentar casos sumamente aislados con sindicatos débiles y negociaciones colectivas regresivas como ejemplos del respeto de la negociación colectiva en la industria de la maquila textil y confección, resulta notorio que no existe un acceso real a este derecho por parte de las trabajadoras y trabajadores como tampoco existe una garantía real para su goce ofrecida por parte del Estado de Guatemala través de sus diversas instituciones; estos casos aislados en un contexto totalmente desfavorable y en condiciones de indefensión ante la pasividad y falta de garantías del Estado para el ejercicio de este derecho, ha conducido a que la negociación colectiva como principal oferta sindical no haya obtenido los resultados necesarios para lucir atractiva para las trabajadoras y trabajadores.





# CAPITULO IV

MAQUILA Y TRABAJO EN GUATEMALA



## 4.1. CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO DE LA MAQUILA TEXTIL, DE CONFECCIÓN Y ACCESORIOS EN GUATEMALA

En Guatemala no existen estadísticas oficiales actualizadas y detalladas que permitan determinar el número de empleos generados por el sector textil, de confección y accesorios. Los datos registrados por lo general aglutinan en una sola categoría a este sector dentro del sector de la Industria, por ello las estimaciones se hacen sobre la base de entrevistas, de declaraciones de representantes del sector o de otras fuentes secundarias.<sup>48</sup>

Esto ha facilitado en buena manera que en reiteradas ocasiones se genere incertidumbre sobre las pérdidas de empleo que en realidad pueden o no estar ocurriendo, así como sobre las políticas públicas que deben implementarse y son precisamente estas dudas las que se aprovechan para exigir desregulación de los derechos laborales, más beneficios fiscales, etc.

Trataremos de aproximarnos al empleo generado por el sector en primera instancia por los datos proporcionados por la Asociación para la Industria del Vestuario y Textiles – VESTEX- que es la instancia del sector privado para la promoción y el fomento de las exportaciones de vestuario y textiles y la que representa a los exportadores de este sector ante instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras vinculadas con ésta.<sup>49</sup>

Según datos proporcionados por VESTEX- se han generado del año 2,000 al mes agosto del año 2011 en promedio anualmente más de 88,000 empleos directos en el sector.<sup>50</sup>

NÚMERO DE EMPLEOS GENERADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL DE LA CONFECCIÓN POR AÑO (EN MILES)			
2000	93.3	2006	82.1
2001	86.5	2007	68.4
2002	104.7	2008	60.1
2003	68.1	2009	49.1
2004	113.3	2010	59
2005	87.7	ago-11	59

Elaboración propia con datos proporcionados por VESTEX

Siempre sobre datos de VESTEX para el mes de agosto del año 2011 la industria producía en total 92,556 empleos directos de los cuales 59,056 estaban en el área de confección, 18,500 generados en empresas textiles y 15,000 empleos en empresas de servicios y accesorios.

Estos datos deben analizarse con reserva por tres razones fundamentales, la primera de ellas es que cuando VESTEX se refiere a empleos directos sólo contabiliza los empleos que están directamente relacionados con la industria y sobre los cuales no existe ningún intermediario; segundo porque datos dados para el año 2011 son contradictorios entre sí y respecto al contenido del Directorio; y por último porque el número de empleos que se aducen como perdidos para ciertos años no corresponde con el monto de exportaciones. Se tratan a continuación estas afirmaciones.

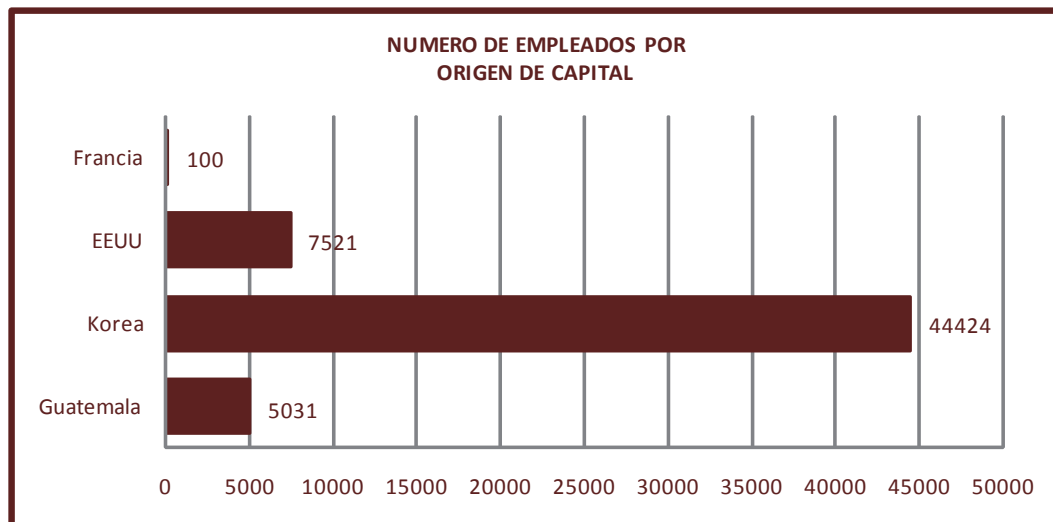
[48] La información fue solicitada al Ministerio de trabajo quienes no poseen datos, se intentó obtener la misma a través de verificar el número de contratos de trabajo inscritos en el Ministerio de trabajo por año pero tampoco se contabiliza la información de una forma que permita determinar cuántos empleos hay en el sector.

[49] [http://www.vestex.com.gt/vx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=171&Itemid=222&lang=es](http://www.vestex.com.gt/vx/index.php?option=com_content&view=article&id=171&Itemid=222&lang=es)

[50] No se nos proporcionaron datos desagregados por género.

Guatemala como se mencionó en su oportunidad cuenta con la industria textil más grande de la región y según el Directorio de VESTEX está se integran para el año 2011 por 146 fábricas de confección, 52 empresas de textiles y 194 de accesorios, lo que hace un total de 392 empresas.<sup>51</sup>

De las 146 empresas de la confección 50 tienen como capital de origen el guatemalteco y emplean a 5,031 trabajadores, 86 empresas son Coreanas y emplean a 44,424 trabajadores, 9 empresas son estadounidenses y emplean a 7,521 trabajadores, una empresa es francesa y emplea a 100 trabajadores.



Elaboración propia con datos del Directorio de VESTEX.

De estas 146 empresas, 65 son subcontratistas y 59 son contratistas de las distintas empresas de las marcas para las que se produce en Guatemala, lo cual implica que el empleo en el sector de la maquila textil y de confección es mucho mayor al estimado por VESTEX y que su invisibilización se debe a que no se registran como trabajadores y trabajadoras del sector todas aquellas que laboran para empresas que son subcontratadas.

Respecto a las exportaciones si se analizan las mismas desde el año 2,002 que es el segundo año junto con el 2,004 en que se reportan más empleos generados no coinciden con la reducción de empleos pues se ha mantenido un crecimiento económico más o menos constante. El siguiente cuadro refleja lo expuesto.

[51] Los datos utilizados respecto al número de empresas corresponden al Directorio de la Industria de Vestex presentado para el año 2011, sin embargo estos no son congruentes con los registros del Ministerio de Economía en los que aparecen por ejemplo un mayor número de empresas con beneficios fiscales a las registradas por Vestex en términos generales en el sector de la Confección. Los datos relativos al número de trabajadores del sector confección fueron tomados del Directorio Citado, los relativos al resto de sectores, de la entrevista dada por Vestex a el diario El Periódico en el mes de febrero de 2011.

EXPORTACIONES ARTICULOS TEXTILES Y DE VESTUARIO POR REGIMEN SAC PARTIDA 50 A 63							
AÑO	DTO. 29-89		TAN		DTO. 65-89		TOTAL
	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	
2002	1,206,976,990.00	90.77	52,669,217.00	3.96	70,132,560.00	5.27	1,329,778,767.00
2003	992,901,098.00	86.42	61,342,865.00	5.34	94,725,252.00	8.24	1,148,969,215.00
2004	1,593,385,009.00	89.36	68,129,988.00	3.82	121,663,506.00	6.82	1,783,178,503.00
2005	1,450,756,668.00	87.37	71,141,346.00	4.28	138,505,485.00	8.34	1,660,403,499.00
2006	1,540,811,253.00	90.19	72,115,474.00	4.22	95,478,182.00	5.59	1,708,404,909.00
2007	1,406,474,085.00	89.66	78,513,266.00	5.00	83,745,555.00	5.34	1,568,732,906.00
2008	1,271,858,236.00	87.36	94,864,001.00	6.52	89,097,981.00	6.12	1,455,820,218.00
2009	1,048,060,134.00	88.56	80,190,725.00	6.78	55,149,863.00	4.66	1,183,400,722.00
2010	1,243,581,253.00	87.90	92,951,511.00	6.57	78,239,044.00	5.53	1,414,771,808.00
jul-11	778,654,813.00	85.65	60,514,859.00	6.66	69,984,017.00	7.70	909,153,689.00
<b>TOTAL</b>	<b>12,533,459,539.00</b>	<b>94.57</b>	<b>732,433,252.00</b>	<b>5.53</b>	<b>896,721,445.00</b>	<b>6.77</b>	<b>13,253,460,547.00</b>

Actualmente en Guatemala se esta produciendo entre otras para las siguientes empresas de marcas y/o clientes: LOL IMPORTS LTD, MACY'S, CHARMIN SHOPS, KELLWOOD, DOOL INC, MCP INC, AMERICAN TEXTILES, LAND & SEA, TRACY EVANS, WILLIANSON DICKIE MFG, VF IMAGEWEAR, LANA WINER, THE GAP INC, OLD NAVY, ISAAC MORRIS, MCDONALDS, KENTUCKY, GUESS, WALMART CENTRO AMERICA, MAGE, AVON, BAZZLE BABY INC, BRIAN HOLMES, CBI INDUSTRIES INC, CONSOLIDADOS TRADING INDUSTRY, COZY SPORT INC, DADWAY, LOGISTICS CENTER, MEDHAM TRADING CORP, MILCO INDUSTRIES, SHABBY, APPLE LLC, TEXTILES DEL MUNDO USA INC, THE PINE THREE TRADING INC, V-TEX, TEAM WORK, DOWN EAST, TO THE GAME, GLOBA TEXTILES, CAMO, MGA, UNI INC, SINAI TRANSIT INC, ADVANTAGE APPAREL CO, SUNDERLAND, LAJENNES, HAUL COTURE, REEBOK, INDIANA KNITWEAR, MATEXSA, SQA, COMERCIALIZADORA MEXICO AMERICANA, DNLA OFFPRICE APPAREL, CO, KMART CORPORATION, KOHL'S, DEPARTMENT STORES INC, SEARS ROEBUCK, WAL MART STORES INC, COLDWATER CREEK INC, COLOR IMAGE, PLAYBACK, HANESBRANDS, JORO FASHIONS INC, DONN KENNY, FSI FORT LAUNDERDALE INC, UNITRADE ENTERPRISES INC, TARGET, LIZ CLAIRBONE, WALL-MART, KHOL'S, OSH KOSH, BAYER, CECILIA, JC PENNEY, MYAYER, BOXER CRAFT, HONEYCOMB, OUTERSTUFF, TODIFOR, TIMING INC, CARTEX, AVON PRODUCTS, BOOTY PARLOR, FLEURT INC, LADIDAY ENTREPRISES, NKD PRODUCTIONS, NC APPAREL LLC, STONY APPAREL, DMD, LAND & SEA, EUROTARA, HMS, AMB DESIGNS, AVON, LATIN CREATIONS, ACTION SPORT, ALPHA SOURCE INC, AURORA CYCLE SUPPLY, DECADE, FDI ESPAÑA, S.A.U. PNEUMOTO, SAS ROYAL OUTDOOR, TOP GUN, WHITE WAV INC, YOKO GMBH, STM, MOTHERS INC, SUNCHINE SCHOOL UNIFORMS, DISNEY, BENETTON, PACIFIC ALLIANSE, LI & FUNG, JONES APPAREL, A.E.O. AERIE, SPD GLOBAL LLC, RALPH LAUREN, TRENDY INC, CHORMY SHOPS, NEW CREATIONS, PRETTY GOOD, CHICOS, GREEN CONTINENTAL, HAMRICKS, MAX & K, C GRAFITY, PUMA, FILA, J & T TRADING CORP, NORTH FACE INC, HANESBRANDS, EL CORTE INGLÉS S.A, FRONT MOD USA INC, WINNERS MERCHANT INTERNATIONAL LP, PINKETTE CLOUTHIN INC, ETC.

Otros datos permiten complementar el análisis anterior María José Paz Antolín citaba en una análisis sobre la maquila en Guatemala que para el año 1996 había en el país un total de 54,026

trabajadores, para 1,997 66,88, para el año 1,998, 71,000, para el año 1,999 85,000 y para el año 2,000, 100,000.<sup>52</sup>

Por otro lado para el desarrollo del presente informe se llevaron a cabo 150 entrevistas a trabajadores de empresas de confección, un 75% de ellas a trabajadores de empresas exportadoras amparadas en el Régimen del Decreto 29-89. Estas entrevistas pueden completar la información relativa al empleo en el sentido de que demostraron que en los centros de trabajo de los y las entrevistadas la mayoría de trabajadores son mujeres. Por otro lado, las encuestas muestran que los salarios en términos generales son bajos y que en todos los casos no alcanzaron a cubrir el Costo de la Canasta Básica de Vital, el nivel de cualificación es bajo, las fábricas no permiten mejorar la cualificación de los trabajadores, hay escasas posibilidades de participación, etc. Estos y otros aspectos relevantes serán tratados en lo que sigue.

## **4.2. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN LA MAQUILA TEXTIL EN GUATEMALA<sup>53</sup>**

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 102 desarrolla los derechos fundamentales en la legislación del trabajo cuya finalidad es dotar al trabajo de una serie de garantías económicas y sociales fundamentales que aseguren la rentabilidad social del proceso productivo asegurando niveles mínimos de redistribución.

El artículo 103 de la misma Carta Magna caracteriza a las normas laborales como disposiciones que concilian los intereses del capital y del trabajo; no obstante, siendo que la misma Constitución enmarca las garantías laborales dentro de un mínimum irrenunciable para el trabajador o trabajadora debe entenderse que esta función conciliatoria se encuentra expresada en la norma que reconoce determinada garantía y, en consecuencia, el principio básico y natural de conciliación se encuentra en el cumplimiento de la ley.

La misma disposición constitucional indica que las normas laborales observan una función tutelar hacia los trabajadores y, aunque haya quienes afirmen que esta tutela se encuentra inmersa en la propia norma es evidente que la norma no se cumple por sí misma; en una primera fase, debiese ser de cumplimiento voluntario, empero, cuando esta fase falla en conciliar los intereses del capital y del trabajo debe haber una intervención del Estado para ejecutar esta tutela y de allí que esto justifique la existencia de la Inspección de Trabajo y de los tribunales de trabajo y previsión social.

La falta de cumplimiento voluntario de la normativa laboral y la falta de voluntad o eficacia en garantizar la coercibilidad de la norma conduce a dos realidades; la normativa que presupone la existencia de garantías y la real, en donde estas garantías no existen por su falta de cumplimiento y la falta de restauración por parte del Estado al trabajador o trabajadora en el goce de las mismas.

Es esta situación real la que en su momento provocó que Guatemala fuese cuestionada y debiera promover las reformas al Código de Trabajo a efecto de no perder los beneficios que representaba,

[52] Paz Antolín. Maquila y paquete completo en Guatemala: Desafíos e interrogantes ante la ampliación de la Iniciativa de la Cuenca del Caribe.

[53] En este apartado el término maquila textil se usa en sentido amplio comprendiendo tanto a actividades textiles como de confección según sea el caso y según la forma en que se hayan tabulado los datos por las instituciones del Estado correspondientes lo cual se aludirá oportunamente.

sobre todo para la industria de la maquila textil y de confección, el Sistema Generalizado de preferencias, de la misma forma que ahora puede ser sancionada en el marco del DR-CAFTA.

La ironía de reformar la norma para hacer cumplir la norma y la tendencia de encontrar nuevas formas de incumplirla puede explicar los motivos de la falta de desarrollo económico y social en el país aunque no ofrezca una explicación aceptable sobre las razones por las cuales el Estado de Guatemala incumple con su deber básico de hacer cumplir sus propias normas.

En el marco de una relación laboral, existe una desigualdad natural entre quien aporta el capital y quien aporta el trabajo; la debilidad económica y social del segundo es esencialmente la justificación de la tutela normativa y la razón por la cual cuando nos referimos a las condiciones generales de trabajo, necesariamente debemos referirnos al papel que desempeña la Inspección de Trabajo toda vez que la relación laboral se desarrolla en un espacio dominado por empleador, en donde la prueba de estas condiciones se genera en el centro de trabajo y bajo el control del propio empleador que, naturalmente, en caso de incumplir la norma estará poco dispuesto a entregar las pruebas de ello al trabajador o trabajadora.

De allí que resulte vital la función de constatación de los Inspectores de Trabajo, que además están investidos del poder necesario para constatar estas condiciones y requerir la documentación que el empleador no entregará al trabajador, y que la omisión de esta, la deficiencia en su cumplimiento o la sustitución por un criterio que al tergiversar la naturaleza conciliadora del Derecho del Trabajo imponga una conciliación previa a la constatación que debe realizar el inspector de trabajo deja al trabajador o trabajadora en un estado permanente de indefensión derivado de la falta de pruebas para hacer valer su derecho ante los tribunales de justicia sea porque el Inspector no constato o porque cuando lo hizo ya la prueba había desaparecido.

Si bien es cierto no es el objeto de este informe entrar a una evaluación profunda del trabajo del sistema de justicia laboral en Guatemala, sí resulta importante analizar a grandes rasgos la función que cumple la inspección de Trabajo, esto porque en su parte considerativa la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89 del Congreso de la República, en su segundo considerando justifica la renuncia del Estado a un mecanismo directo de redistribución a través de la regulación de beneficios fiscales para este sector industrial bajo el argumento de “lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional” sometiendo dichos beneficios al cumplimiento de las leyes de carácter laboral, tal y como lo reza el artículo 33 de la referida ley en su inciso f).

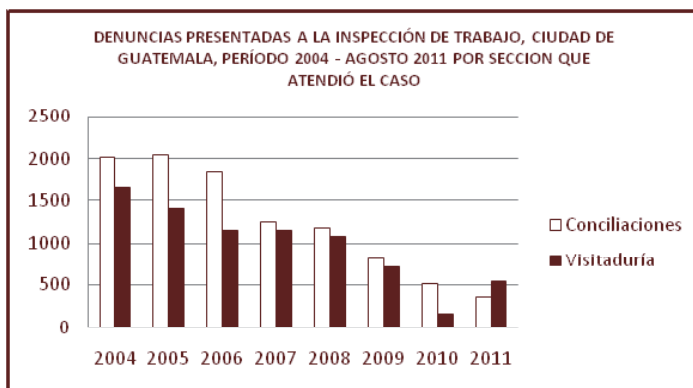
Como parte del proceso de investigación del presente informe se solicitó información a la Inspección General de Trabajo sobre la labor de la Inspección de Trabajo frente a las violaciones de derechos laborales en la industria de la maquila textil, debe señalarse que a pesar de que los beneficios fiscales previstos en el Decreto 29-89 están sometidos a la obligación de cumplimiento de la normativa laboral, no existen registros que abarquen todo el tiempo que ha estado en vigencia dicha ley y que, en muchos casos, los que existen resulten incompletos o contradictorios, aún así, tratándose de que es la única fuente de información oficial de que se dispone, analizaremos algunos aspectos sobre esa base.

Es preciso señalar que en esa tendencia de desnaturalización del carácter conciliador de las normas del trabajo (de las normas, no de quienes deben hacer que se cumplan), se ha instalado un procedimiento que somete a las trabajadoras y trabajadores de la maquila textil en Guatemala a un estado de indefensión caracterizado por una cada vez menos frecuente y menos eficiente función

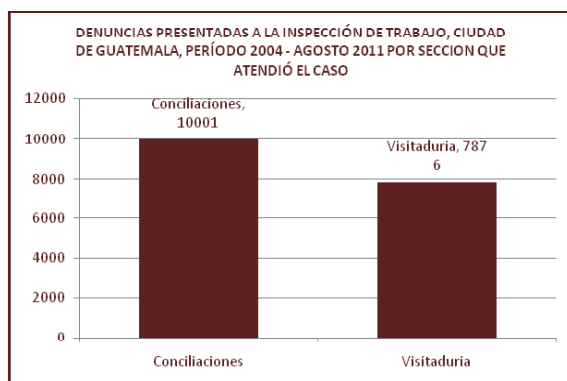
de constatación por parte de los Inspectores de Trabajo al someter los casos que se les denuncian a una conciliación obligatoria operada a través de la división de la inspección de trabajo en dos secciones principales; la de visitaduría (que es la que constata) y la de conciliación que es a la que se remiten la mayoría de denuncias que se presentan ante la Inspección de Trabajo

De los datos del trabajo de ambas secciones, correspondientes al período que comprende del año 2004 al 31 de agosto de 2011 y que nos fueran proporcionados, se desprende la siguiente distribución de casos:

<b>DENUNCIAS PRESENTADAS A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO POR VIOLACIONES A LAS LEYES LABORALES EN LA MAQUILA TEXTIL<sup>54</sup></b>								
SECCIÓN	AÑO							
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<b>Conciliaciones</b>	2015	2049	1843	1249	1181	803	509	352
<b>Visitaduría</b>	1667	1411	1157	1155	1073	707	163	543



Como puede observarse, nos estamos refiriendo a que en el departamento de Guatemala en el período comprendido de 2004 al 31 de agosto de 2011, se han presentado un total de 17,877 casos de violaciones a las leyes laborales en la maquila de confección y textil que en términos globales han sido mayoritariamente conducidos a la sección de conciliación de la Inspección General de Trabajo como lo ilustra el gráfico siguiente:



[54] Solamente se nos proporcionaron datos de la Ciudad Capital de Guatemala aún y cuando se pidieron del resto de departamentos esto implica que el nivel de violaciones a los derechos es mucho mayor.

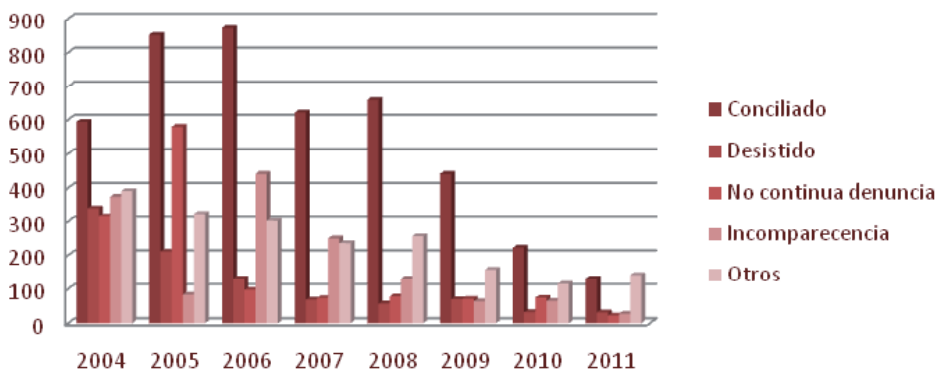
Es preciso que señalemos que en la conciliación no se cita al empleador sino que en el carácter voluntario de esta se le invita, siendo opcional el presentarse o no; este proceso, demora el tiempo que lleve citar al patrono o fijar una nueva audiencia en caso de incomparecencia. En este proceso, también por su carácter voluntario no es viable apercibir como tampoco dar por agotada la vía administrativa, salvo que esto se realice sin que la Inspección cumpla con su labor de constatar, aún así, en cada uno de los años analizados existe un porcentaje reducido de casos en los que se indica el agotamiento de la vía administrativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, la siguiente etapa de nuestro análisis partirá de las cuatro principales causas de finalización de la intervención de la sección de conciliación de la Inspección general de trabajo, esto porque nos permitirá posteriormente hacer una valoración del impacto que la conducción de los casos por esta vía tiene en los derechos de los trabajadores y trabajadoras además del que implica el manejo de un sub registro que admite la transmisión de una realidad distinta en los casos de denuncias internacionales contra el Estado de Guatemala por violaciones a las garantías laborales y que hace parte de lo que bien podría definirse como “el tercer beneficio” a la maquila textil y de confección en nuestro país que se suma a los beneficios fiscales y los que ya detallamos en cuanto a la política salarial del Estado:

**CAUSAS DE FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA SECCIÓN DE CONCILIACIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN DENUNCIAS POR VIOLACIONES A LAS LEYES LABORALES EN LA MAQUILA DE CONFECCIÓN DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

CAUSA	AÑO							
	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
<b>Conciliado</b>	594	852	872	621	658	441	223	131
<b>Desistido</b>	340	211	131	69	57	70	32	31
<b>No continua denuncia</b>	316	579	97	73	78	71	74	22
<b>Incomparecencia</b>	374	83	441	250	131	64	65	27
<b>Otros</b>	391	324	302	236	257	157	115	141

**CAUSAS DE FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA SECCIÓN DE CONCILIACIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO EN DENUNCIAS POR VIOLACIONES A LAS LEYES LABORALES EN LA MAQUILA DE CONFECCIÓN DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**



La consolidación de tales datos por todo el período estudiado nos muestra la siguiente distribución:



A juicio del equipo de investigación del presente informe, y sobre la base de los datos a los cuales tuvimos acceso, el 81% de los casos sometidos al conocimiento de la sección de conciliación de la Inspección General de Trabajo concluye de formas que no garantizan el cumplimiento del derecho que motivó la denuncia respectiva.

A efectos de evaluar la eficacia de la conciliación y el verdadero impacto de la información transmitida por el Ministerio de Trabajo ante los órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo –OIT– respecto a esta actividad conciliatoria, siendo que regularmente se indican montos globales sin mostrar los rubros y montos reclamados ni las bases de cálculo se monitoreó una muestra de casos a efecto de establecer la calidad de la actuación de la Inspección General de Trabajo y particularmente del nivel del cumplimiento de la ley en los convenios conciliatorios invocados por el Estado de Guatemala como elementos de una evolución positiva.

Se monitorearon un total de 67<sup>55</sup> casos atendidos por la Inspección General de Trabajo entre los años 2005 y 2010 para trabajadores de la Industria de la Maquila textil y de confección, obteniéndose los siguientes resultados:

Año	Nombre	Empresa	Salario	Total Pr.	Total pago
2006	Claudia Yolanda Gallardo Gómez	Avantia S.A.	Q1,309.20	Q3,380.28	Q1,710.35
2009	Rebeca Ester Xol	World Fashion S.A.	Q1,452.40	Q2,843.12	Q2,681.12

[55] Para cada caso se tuvo acceso a las Actas de las inspección del trabajo relacionadas las cuales fueron proporcionadas por el Ministerio de trabajo y previsión social.

2006	Vilma Ordoñez Olivares	Moda Dae Shin S.A.	Q1,190.10	Q5,930.40	Q2,402.83
2006	Lilian Anabely Alvarado De León	Moda Dae Shin S.A.	Q1,190.10	Q5,552.68	Q2,871.98
2009	Florinda Romero Cristostomo	Han Sae Guate S.A.	Q1,452.40	Q3,248.99	Q2,864.75
2005	Carlos Gerardo Ac	Giant Trading, S.A.	Q1,190.10	Q5,790.15	Q5,640.43
2006	Héctor Johnatan García Guillén	K.P. Textiles	Q1,200.00	Q3,984.44	Q3,984.44
2006	Elvin Odilio Jimenez Gregorio	Sun Chan Internacional	Q1,300.00	Q3,405.51	Q3,161.30
2010	Juana Isabel Najarro Fuentes	Han Sae Guate S.A.	Q1,574.00	Q1,830.50	Q1,830.50
2009	Leticia Pacheco Rodríguez	Hansae S.A.	Q1,452.40	Q2,599.43	Q3,422.72
2010	Reynaldo Cortave García	B.J. Central América, S.A.	Q1,574.06	Q2,114.81	Q2,605.07
2010	Erik Eduardo Aguilar Zepeda	Avandia S.A.	Q1,552.50	Q3,146.35	Q2,481.90
2010	Marcos Antonio Pérez	Modas Boris	Q1,452.40	Q3,141.38	Q3,038.55
2010	Vicenta Catalina López Pérez	Modas Boris	Q2,000.00	Q3,754.30	Q3,372.07
2010	William Antonio López	Koa Modas S.A.	Q1,574.06	Q2,081.55	Q1,783.56
2009	Irma Batz Yucute	K.P. Textil S.A.	Q1,452.40	Q3,427.67	Q2,108.00
2009	Santiago Mateo Franco	B.J. Central América, S.A.	Q1,432.50	Q2,262.16	Q2,223.00
2010	Lesbia Consuelo Contreras Mejía	Int Trading, S.A.	Q1,581.67	Q1,090.16	Q160.00
2010	Marta Abigail Ochoa	Avandia S.A.	Q1,551.00	Q11,210.53	Q11,210.53
2009	Mario Antonio Santos Mateo	World Fashion S.A.	Q2,200.00	Q4,149.87	Q1,660.88
2010	Evelyn Maryleen Gómez Magana	Agritrop S.A.	Q2,500.00	Q28,616.44	Q8,000.00
2010	Victor Hugo Fuentes Quel	Agritrop S.A.	Q1,582.00	Q14,280.33	Q6,000.00
2010	Favia Floridalma Gaspar	OK Modas S.A.	Q1,574.06	Q2,842.40	Q2,425.00
2010	Oscar Bernabé Escobar Monterroso	B.J. Central América, S.A.	Q1,452.40	Q2,640.20	Q2,547.54
2010	Leonardo Enrique Rosales Lima	Working Liner Service S.A.	Q3,750.00	Q19,133.36	Q19,026.42
2009	Floralidma Jiménez Vásquez	Hansae Guate S.A.	Q1,950.00	Q2,771.16	Q2,219.16
2010	Odilia Janeth Gutiérrez Canel	World Fashion S.A.	Q1,452.40	Q2,194.32	No se indica
2010	Augusto Domingo De León Gómez	Modas Vera S.A.	Q1,452.40	Q10,066.13	Q2,500.00
2010	Edna Yulisa Cruz Granados	Modas Vera S.A.	Q1,452.40	Q16,972.45	Q2,000.00
2005	Juan Regino Pérez	Sang Sang	Q1,190.10	Q2,188.95	Q2,108.45
2006	Carmen del Rosario Gómez Flores	HJ Fashion	Q1,190.10	Q1,738.88	Q700.00

2010	Maria Anabella Muñoz	Fashion Hair S.A.	Q1,900.00	Q2,639.71	Q2,000.00
2005	Sonia Mirtala Monroy Domínguez	Textiles del mundo S.A.	Q1,190.10	Q1,506.38	Q1,488.44
2005	Gladys Carolina Monroy Domínguez	Textiles del mundo S.A.	Q1,190.10	Q2,246.52	Q1,998.17
2010	Yarely Yasmin Blanco Donis	World Fashion S.A.	Q1,452.40	Q17,561.16	Q11,418.84
2010	Mario Roberto De León Hernández	World Fashion S.A.	Q1,452.40	Q10,607.65	Q7,839.40
2009	Paula Ruiz Pérez	Sae Hyung S.A.	Q1,452.40	Q3,301.88	Q2,456.90
2010	Alisandra Yaneth Alcanta Figueroa	Han Sae Guate S.A.	Q1,574.06	Q3,605.59	Q2,638.80
2010	Raul Ortiz Cahueque	Shin Jin	Q1,600.00	Q4,357.87	Q3,437.35
2005	Norma isabel Salguero Ramírez	Modas Sang San	Q1,190.10	Q2,711.49	Q2,610.59
2010	Antonio de Jesús Sayes Gutiérrez	Agroindustrias Nacionales S.A.	Q7,000.00	Q52,078.90	Q10,547.08
2010	Astrid Johanna Castillo Coc	Hansae Guate S.A.	Q1,574.06	Q8,021.13	Q3,280.84
2009	Amilsa Noemi Sarat López	Sae Hyung S.A.	Q1,452.40	Q3,158.75	Q3,391.82
2009	Yasmira Maritza Canel García	Sae Hyung S.A.	Q1,452.40	Q2,018.64	Q1,041.70
2010	Iris Violeta García Alonzo	OK Modas S.A.	Q1,574.06	Q3,945.52	Q2,736.28
2005	Angelina Miguel Andrés	C.S.A. Apparel S.A.	Q1,190.10	Q812.97	Q716.78
2005	Maurilio Arévalo	BJ S.A.	Q1,190.10	Q1,543.32	Q1,234.19
2009	Víctor Hugo López Rodas	OK Modas S.A.	Q1,452.40	Q1,339.51	Q1,212.98
2010	Willian Fernando López Órtiz	Han Sae Guate S.A.	Q1,574.06	Q3,992.24	Q3,604.96
2010	Alisandra Yaneth Alcanta Figueroa	Han Sae Guate S.A.	Q1,574.06	Q3,605.59	Q0.00
2005	Yolanda Clementina Orantes Panadero	BJ S.A.	Q1,190.10	Q3,050.32	Q2,710.36
2009	Edgar René Parada Luján	Monte Textil S.A.	Q8,000.00	Q10,374.43	Q9,592.72
2009	Domingo Lux Castro	KL Textile S.A.	Q1,452.40	Q2,049.27	Q2,104.78
2010	Víctor Manuel Colindres Vásquez	BJ Central América S.A.	Q1,452.40	Q2,482.65	Q2,109.36
2010	Magda Lizeth Morales Borrór	Han Sae Guatemala	Q1,574.06	Q3,373.80	Q3,131.78
2009	María Magdalena Juc	Sae You	Q1,452.40	Q1,979.64	Q2,466.23
2009	Daniesca Masiel Hernández Martínez	Modas Familia S.A.	Q1,452.40	Q3,396.23	Q2,820.01
2009	José Humberto García López	Hansae	Q1,452.40	Q3,727.34	Q2,922.22
2010	Maynor Estuardo Almazán Moscoso	Hansae	Q1,452.40	Q4,013.86	Q3,094.23
2010	Delia Francisca Hernández Rosales	Modas Young Nam S.A.	Q1,574.06	Q32,692.80	Q28,758.98

2007	Jeydy Amarilis Veliz Vásquez	Yuonj Jin Guatemala S.A.	Q1,309.20	Q3,150.82	Q2,822.85
2007	Virginia Ixtamer Mendoza	Yuonj Jin Guatemala S.A.	Q1,309.20	Q2,679.26	Q2,555.63
2007	Mildred Victoria Hernández Ordoñez	Yuonj Jin Guatemala S.A.	Q1,309.20	Q1,861.82	Q1,330.73
2007	América Araminda Lope Caal	Yuonj Jin Guatemala S.A.	Q1,309.20	Q2,566.27	Q2,384.54
2007	Isidro Arias Vásquez	Yuonj Jin Guatemala S.A.	Q1,309.20	Q1,551.30	Q1,524.41
2007	Tomasa Mauricia De León López	Yuonj Jin Guatemala S.A.	Q1,309.20	Q3,287.07	Q2,935.84
2007	Rolando Gómez Menéndez	Modas Doo Sol S.A.	Q1,309.20	Q12,465.44	Q1,670.33
	<b>TOTALES</b>			<b>Q402,146.04</b>	<b>Q145,898.57</b>

De los datos obtenidos se evidencia que los convenios realizados observan una marcada tendencia a la renuncia de los derechos reclamados por las trabajadoras o trabajadores, haciendo un estimado del total de lo reclamado y confrontándolo con el total de lo percibido por los denunciantes se marca una importante diferencia que se ilustra de mejor manera en el gráfico siguiente:



En el muestreo realizado, partiendo de la aplicación activa de la duda a favor del trabajador, de la protección de la irrenunciabilidad de los derechos laborales y ejerciendo la tutelaridad de la norma, se marca una tendencia hacia la renuncia en promedio de más del 70% de los montos reclamados.

El manejo de este doble registro, permite al Estado de Guatemala y la industria de la maquila textil y de confección mostrar un escenario que dista de la realidad y absolutamente conveniente para aparentar que el Estado de Guatemala efectivamente está dando cumplimiento a su legislación laboral.

El acto de protección hacia el sector empleador de la maquila textil y confección por parte del Estado en detrimento de los derechos de los trabajadores también puede confirmarse al constatar

que del año 2005 al año 2010 han sido las mismas empresas a las que en reiteradas ocasiones se le ha denunciado y continúan siendo denunciadas por parte de los trabajadores. No obstante las mismas no han recibido ningún tipo de sanción eficiente para garantizar el cumplimiento de las leyes laborales sino por el contrario varias de ellas gozan además de estos privilegios laborales, de los denominados beneficios fiscales. Estas denuncias se refieren únicamente a las interpuestas en el Departamento de Guatemala por ser las únicas a las que se tuvo acceso.

<b>EMPRESAS MÁS DENUNCIADAS DEL AÑO 2005 AL AÑO 2010</b>	
<b>EMPRESA</b>	<b>NO. DENUNCIAS</b>
CAN-AM CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA / CAN AM CENTROAMERICANA, S. A.	<b>375</b>
B.J. CENTRAL AMERICA SOCIEDAD ANONIMA / B,J, SOCIEDAD ANONIMA / B J CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA / B.J., SOCIEDAD ANONIMA / BJ CENTRAL AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA / BJ SOCIEDAD ANONIMA	<b>307</b>
SAM DEUK TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA	<b>232</b>
SUN CHANG INTERNACIONAL, S.A.	<b>229</b>
MODAS CIELO, SOCIEDAD ANONIMA	<b>111</b>
HILOS Y TELAS, SOCIEDAD ANONIMA	<b>92</b>
HANSAE GUATE S.A.	<b>74</b>
BERIT DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	<b>71</b>
LITZA, SOCIEDAD ANONIMA	<b>58</b>
YOUNG JIN GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA.	<b>57</b>
AVANDIA, SOCIEDAD ANONIMA	<b>54</b>

Tanto SAM DEUK TEXTILES, COMO SUN CHANG INTERNACIONAL E HILOS Y TELAS se encuentran actualmente amparados y vigentes en el amparo del Decreto 29-89.

#### **4.2.1. LOS DERECHOS PRINCIPALMENTE VIOLADOS EN LA MAQUILA TEXTIL Y DE CONFECCIÓN**

Antes de iniciar con la exposición de este apartado consideramos oportuno hacer algunas puntualizaciones respecto a las fuentes de los datos que se usarán en su desarrollo.

La primera es que los datos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social del trabajo desempeñado por la sección de conciliaciones de la Inspección General de trabajo no detalla las causas de las denuncias que dieron lugar a esa intervención lo cual nos deja como única fuente oficial los datos de la sección de visitaduría que detallan las causas de la intervención pero sólo a partir del año 2007.

De la misma forma, aunque los datos fueron solicitados por toda la República de Guatemala solamente nos hicieron entrega de datos del departamento de Guatemala.

Por otra parte, debe hacerse mención que al cruzar los datos que nos fueron proporcionados de manera global por cada año con los que para el mismo período nos dieron con detalle de causa,

ambos datos no coinciden puesto que es mejor el resultante de la suma de los casos detallados por causa.

En ese sentido, procederemos a presentar los datos correspondientes a los principales derechos afectados al tenor de las denuncias reportadas por la sección de visitaduría de la Inspección general de trabajo en el período del cual se cuenta con datos y que corresponde del año 2007 al 31 de agosto de 2011 que es hasta donde abarca la última actualización de los datos recopilados. Estos datos además serán analizados someramente a la luz de los principales resultados obtenidos por las entrevistas realizadas en 150 centros de trabajo a trabajadores y trabajadoras.<sup>56</sup>

En virtud de que ya la situación de la libertad sindical y de la negociación colectiva como derechos fundamentales en el trabajo ha sido abordada en detalle en un capítulo específico de este informe, omitiremos redundar al respecto.

### A. DERECHO AL SALARIO

Como violaciones a este derecho se identificaron las denuncias relacionadas con la falta de pago, pago incompleto de prestaciones dinerarias que de conformidad con el artículo 1 del Convenio 95 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- constituyen salario y que para su goce se requiere de la vigencia de la relación; respecto a este derecho, las denuncias han evolucionado de la siguiente forma:



[56] Se entrevistaron 150 trabajadores de los cuales 82 son mujeres. Los centros de trabajo seleccionados se determinaron por concentración geográfica y atendiendo a sí los mismos se encontraban laborando para una empresa sujeta al Decreto 29-89 o no. El 75% de trabajadores entrevistados estaba trabajando para una empresa amparada por el citado Decreto. Por otro lado atendiendo la concentración geográfica de las empresas las entrevistas se concentraron en la capital en un 100%.

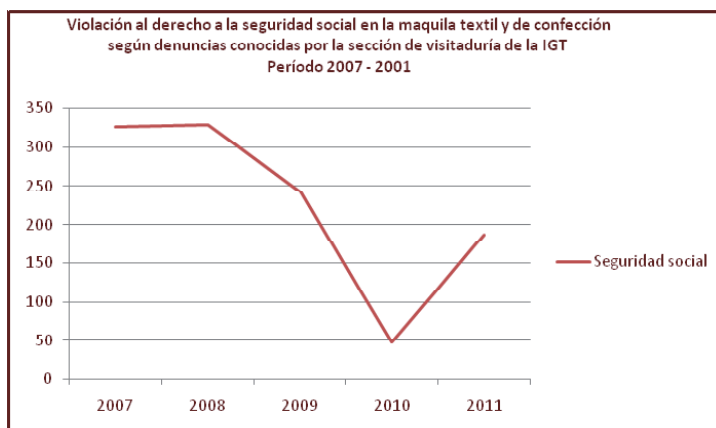


Como puede evidenciarse, en el período comprendido por este análisis, las violaciones denunciadas relacionadas con el derecho al salario representan el 29% de 6,473 casos que detalla la información proporcionada.

En las encuestas realizadas por su parte se revela que en un 45.30% de los centros de trabajo se producen retenciones del salario y en 65% se producen los descuentos salariales en concepto de deterioro o destrucción de los instrumentos de trabajo. Por otro lado, se reporta en un 15.7% de los casos retenciones de salarios durante los primeros meses (de 1 a 3 meses) de trabajo por considerarse que la empresa esta capacitando al trabajador o trabajadora para que pueda desempeñarse después dentro de la misma.

## **B. DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Como violaciones a este derecho se han identificado las denuncias motivadas por la negativa a otorgar certificados de trabajo, la retención o el no pago de las cotizaciones al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–, la negativa a conferir permisos para asistir al IGSS, la imposición de reposición de tiempo por las visitas realizadas al IGSS, la negativa a obedecer suspensiones de trabajo o el despido como consecuencia de haber acudido al seguro social, entre los más grandes componentes de esta clasificación, al respecto, las denuncias han evolucionado de la siguiente manera:



El gráfico que sigue nos muestra que las violaciones al derecho a la seguridad social representan el 18% del total de los casos denunciados en esta industria.



Los datos presentados en las encuestas coinciden con las causas denunciadas en la inspección del trabajo.

Para tener una visión más completa del derecho a la seguridad social de los trabajadores en este sector es importante también analizar la situación de los trabajadores del sector respecto a su cobertura por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- y la responsabilidad de las empresas al respecto.

En el mes de octubre del año 2010 como objeto de esta investigación se solicitó al IGSS que se proporcionaran datos relativos al número de trabajadores inscritos que constaban en sus registros, el número de empleadores inscritos y el monto de la deuda en concepto patronal debida al instituto por los empresarios de la maquila textil individualizándose a los mismos.

En esta oportunidad la información fue entregada parcialmente, por lo que fue requerida nuevamente en el año 2011, en esta oportunidad la misma no sólo fue entregada parcialmente sino que se negó la existencia de datos que fueron dados con la primera solicitud. Con esta limitación se presentan los datos obtenidos.<sup>57</sup>

Según información proporcionada por el departamento de informática del IGSS hasta el 19 de septiembre del año 2011 se encontraban inscritos en la Industria de la maquila textil 69 patronos.

NÚMERO DE PATRONOS DE MAQUILA TEXTIL INSCRITOS EN EL IGSS					
Año	Número	Año	Número	Año	Número
2000	08	2004	01	2008	--
2001	04	2005	06	2009	02
2002	26	2006	01	2010	10
2005	06	2007	04	2011	1

Elaboración propia con datos del IGSS.

[57] El 30 de marzo del año 2010 el diario El Periódico hacía pública la parte conducente de la resolución 7698-2009/DCP, firmada por el Doctor Sergio Morales, Procurador de los Derechos Humanos (PDH) el 25 de marzo de marzo en la que indicaba “Existen indicios racionales de responsabilidad por parte de autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)”.

Contrastante con esto según información proporcionada por el IGSS hasta el 19 de octubre del año 2010 la composición de los empleadores de la industria textil del año 2006 al año 2009 era la siguiente: Año 2006, 426; Año 2007, 344, Año 2,008, 309, Año 2009 282.

Independientemente de cuál de los datos sea real, hubo coincidencia con el número de trabajadores afiliados al régimen por año. Para el año 2006 se registraban 50,087, para el año 2007, 45,567, para el año 2008, 37,060 y para el año 2009, 25,442.

Si se contrastan estos datos con los proporcionados por VESTEX relativos a la generación de empleo directo en el sector para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, se denota que del total de trabajadores que debieron estar afiliados al IGSS sólo el 60% lo estaba.

Otro aspecto que es importante citar es que para el mes de octubre del año 2010 los empleadores de la industria de textil adeudaban al IGSS Q1, 568,523.60 en concepto de cuota patronal respectiva de los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Lo que implica que a pesar que son pocos los trabajadores inscritos en el IGSS aún para estos pocos trabajadores las empresas no pagaban la cuota que en concepto de patrono les corresponde.

Para la fecha citada 92 empresas acumulaban esa deuda. Encontrándose dentro de ellas incluso algunas empresas que se amparan o se han amparado en los beneficios fiscales otorgados por el Decreto 29-89.

Se detalla a continuación un listado de algunos de los empleadores que para esa fecha adeudaban al IGSS en concepto de cuota patronal y que además se encontraban o se encuentran con privilegios fiscales activos amparados en el Decreto 29-89.

<b>MAQUILAS TEXTILES CON DEUDA PATRONAL CON EL IGSS A OCTUBRE DE 2010 Y AMPARADAS EN EL DECRETO 29-89</b>		
CREACIONES LA FE	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	Cancelada
IL CHUL MODAS	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	Cancelada
MULTICOSTURAS	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	Cancelada
HAN SHIN MODAS	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	Cancelada
QUALYTEX	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	Cancelada
OXFORD	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	Cancelada
SAM DEUK TEXTILES	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	Vigente
AMICA	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	Cancelada
TEXTILES DEL SOL	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	Vigente
ELITE	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	Inactiva
LEE MODAS	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	Cancelada
NEWMAN TEXTILES	PRODUCCION Y ENSAMBLE DE DIFERENTES TIPOS DE PREND	Cancelada
MUNDOTEX	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	Inactiva

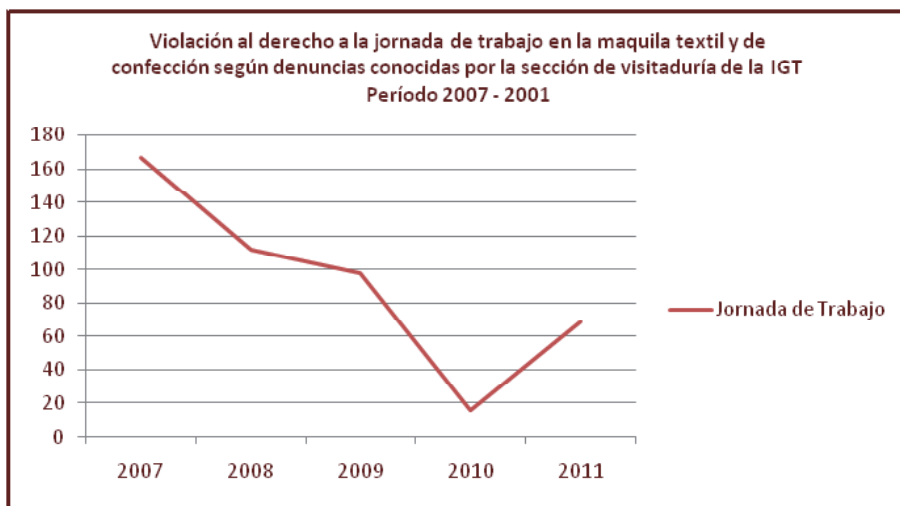
CONFECCIONES MAIFER	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	Cancelada
BINGO FASHION	FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	INACTIVA
NEWPANTEX	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	INACTIVA
GRAND PINE	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	VIGENTE
FABRICA DE TEJIDOS EL SOL	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	CANCELADA
WORLDEX	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	VIGENTE
MIN JI MODAS	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR	INACTIVA
OASIS KNTTING	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	INACTIVA
ROTEXSA	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	PENDIENTE

Elaboración propia con datos del IGSS y del Ministerio de Economía.

### C. DERECHO A LA JORNADA DE TRABAJO

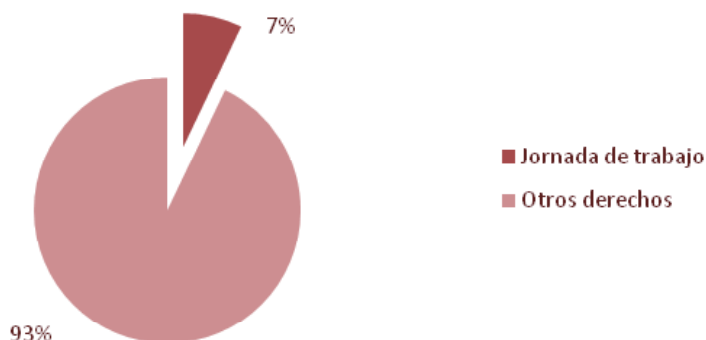
La protección de la limitación de la jornada de trabajo opera principalmente a través de la limitación temporal de la jornada de trabajo, la voluntariedad necesaria para laborar fuera de estos límites, la debida remuneración del tiempo laborado en jornada extraordinaria y la limitación al número de máximas de trabajo al día.

De tal forma, en la clasificación realizada se incluye las denuncias motivadas por la imposición de jornadas mayores a la jornada ordinaria, la imposición de la obligación de laborar más allá de sus límites, su falta de pago o pago incompleto así como la obligatoriedad de laborar los días en que por mandato de la ley no debe laborarse, las citadas denuncias han evolucionado así:



Las violaciones a las limitaciones de la jornada de trabajo y la consecuente implementación a través de esa vía de modalidades asimilables al trabajo forzoso de conformidad con los Convenios 29 y 105 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- representan, como el gráfico nos lo muestra, el 7% de los casos denunciados.

Violación al derecho a la jornada de trabajo frente a la violación de otros derechos



Los datos de la Inspección del trabajo relativos a la jornada de trabajo deben ser evaluados cuidadosamente en primera instancia porque se ha logrado detectar que los Inspectores de trabajo omiten su deber de velar porque se cumpla con lo establecido en la ley respecto a las limitaciones de la misma y en segundo lugar porque las encuestas arrojan resultados distintos a los expuestos en las denuncias oficiales.

Sobre la base de revisiones a Actas suscritas por la Inspección de trabajo se ha podido constatar que los trabajadores laboran en promedio de 12 a 13 horas diarias en las maquilas de confección y accesorios y que sin embargo cuando acuden a la Inspección esta ni siquiera les hace el cálculo para que su empleador les pague las horas extraordinarias tal y como lo establece la ley y mucho menos la inspección ha tomado medidas para prevenir al patrono para que no imponga jornadas superiores a las establecidas en la ley como permitidas aún en jornada extraordinaria.

El cuadro siguiente refleja a través de algunos ejemplos el nivel de impunidad y complacencia hasta donde han llegado las autoridades de trabajo para beneficiar a empresas del sector textil y de confección.

ADJUDICACIÓN	INSPECTOR (A)	EMPRESA DENUNCIADA/ MOTIVO	JORNADA DE TRABAJO	ACTUACIÓN DEL INSPECTOR
C-5-2007	Carlos Roberto Romero Rosales	Avandia Sociedad Anónima Negativa a cumplir con pago de prestaciones laborales.	El trabajador declara que su jornada de trabajo era de: 7:15 a 20:00 horas de lunes a sábado con un salario mensual de Q1, 400.00.  La parte patronal acepta tácita-	Remite el caso a conciliación y asigna al Inspector José Dolores Dubon Fuentes.  El Inspector actuante archiva el caso.

			<p>mente la jornada de trabajo y cancela al trabajador Q1710.35</p> <p><b>Jornada de trabajo laborada por este trabajador y en consecuencia por el resto de trabajadores de este centro de trabajo es de 12 horas con 45 minutos al día de lunes a sábado. Lo que hace un total de 74.7 horas de trabajo semanales.</b></p>	
C55-2007	Carlos Roberto Romero Rosales	Sun Chang internacional, Sociedad Anónima/Despido y negativa de pagar las prestaciones laborales.	<p>El trabajador declara que tiene una jornada de trabajo de 7:30 horas a 19:30 horas de lunes a sábado.</p> <p>Devengando un salario mensual de Q1,300.00</p> <p>La parte empleadora reconoce de manera expresa que la jornada de trabajo era diurna y celebra convenio de pago con el trabajador.</p> <p>La jornada de trabajo era de 12 horas diarias de lunes a sábado lo que hace un</p>	<p>Remite el caso a conciliación y asigna para el efecto a la Inspectora Dora María Solís.</p> <p>Las partes Convienen celebrar un convenio de pago el cual es autorizado por el Sub Inspector de trabajo Juan Enrique Castillo y por el Secretario General de la Inspección Carlos Roberto de León quienes avalan la legalidad del convenio.</p> <p>En el Convenio no se establece un pago por</p>

			total de 72 horas a la semana por las que recibía un salario mensual de Q1,300.00.	las horas extras y la inspección omite atender la situación de la jornada de trabajo al margen de la ley.
C-23-2006	Lucía Ajcay Morales	B.J. Sociedad Anónima/ Despido y negativa a pagar prestaciones	<p>El trabajador manifiesta que tenía una jornada de trabajo de lunes a viernes 7:30 a 19:30 horas y sábado de 7:30 horas a 13:00 horas.</p> <p>Es decir que laboraba un total a la semana de 65 horas con treinta minutos y de lunes a viernes 12 horas diarias y sábado 5 horas treinta minutos.</p> <p>Como contrapartida deven-gaba un salario de Q1,190.10.</p> <p>La parte empleadora reconoce la relación laboral y no se pronuncia sobre la jornada de trabajo. Ofrece al trabajador un cheque por Q1,234.00.</p>	<p>Se remite el caso para audiencia conciliatoria con el inspector Byron René Muñoz Pérez.</p> <p>Inspector actuante archiva el caso sin pronunciarse sobre la jornada de trabajo.</p>
C-220-2006	Ingrid Coralia Miranda	Modas Sang San, Sociedad Anónima/Renuncia y negativa del empleador a pagar prestaciones laborales	La trabajadora manifiesta tener una jornada de trabajo de lunes a viernes de 7:30 a 19:30 horas y sábado de 7:30 a 12:30 horas.	Se remite el caso a conciliación con la inspectora Ixmucané Godoy Herrera. Aunque el día de la audiencia el caso es atendido

			<p>Es decir una jornada de trabajo de 65 horas a la semana y como contrapartida con un salario de Q1, 190.10 mensuales.</p> <p>El patrono reconoce la relación laboral y no se opone a la jornada manifestada por la trabajadora.</p>	<p>por Shuvert Ali Del Valle Rodriguez,</p> <p>El inspector actuante elabora un promedio de pago de prestaciones sin incluir las horas extras y sin pronunciarse sobre la jornada de trabajo.</p> <p>Se celebra un convenio de pago y el mismo es suscrito por la inspectora general de trabajo Celeste Ayala, y por el Secretario General de la Inspección Carlos Roberto de León en el cual se da fe de la legalidad del mismo.</p>
--	--	--	---	---

Elaboración propia con datos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Otros ejemplos los constituyen las Adjudicaciones C26-2006, C38-2006, C131-2007, entre otros. Es evidente que a pesar que las autoridades de trabajo han tenido conocimiento de la imposición de jornadas de trabajo asimilables al trabajo forzoso no han tomado las medidas para esclarecer estas situaciones y aplicar los correctivos correspondientes a los empleadores.

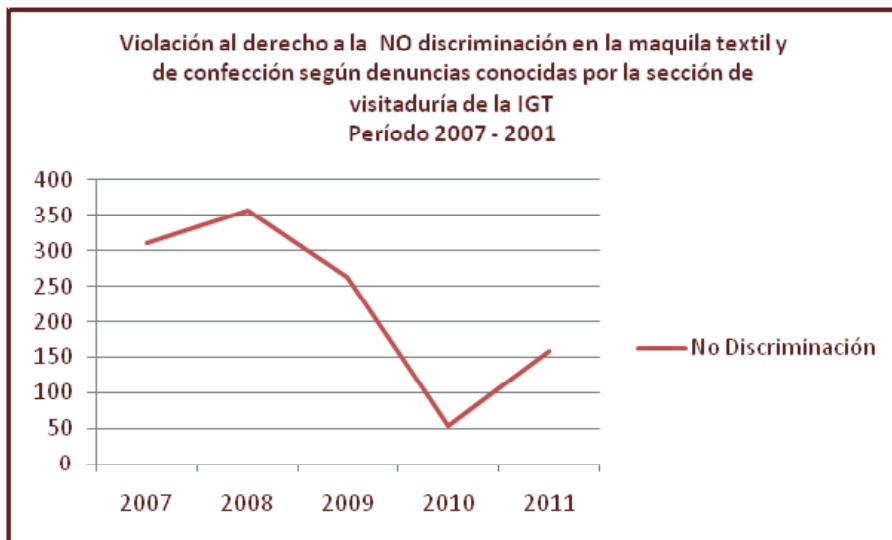
Los resultados de las encuestas son consecuentes con lo establecido en las actas citadas. Estas evidencian que en un 70% de los casos los trabajadores laboran en promedio de 12 a 15 horas al día de lunes a viernes y sábado en algunos casos todo el día y en otros de 7:00 AM A 13:00 horas, así mismo los entrevistados manifestaron que la jornada de trabajo extraordinaria es obligatoria a tal punto que no se pueden retirar de la empresa hasta no haber alcanzado las metas de producción o hasta que los jefes de línea no les firmen un pase que deben mostrar al guardia de seguridad de la Puerta.

## D. DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN

Para analizar los niveles de violación de este derecho también fundamental se tuvieron en cuenta las denuncias relacionadas con violaciones a los derechos inherentes a las mujeres trabajadoras. De esta cuenta aquí se incluyen las denuncias por despidos de mujeres en estado de embarazo, la

negativa conceder el período de lactancia, la negativa del patrono de cumplir con las obligaciones derivadas del estado de embarazo de la mujer, sean estas manifestadas en la falta de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias o de las de imponer a estas compañeras trabajos incompatibles con su estado.

También se incluyen en este apartado los despidos por padecer el trabajador de una enfermedad catastrófica y todas aquellas medidas tendientes afectar ilegalmente los derechos del trabajador o trabajadora, de tal forma, las denuncias evolucionaron de la siguiente manera:



En términos relativos, estas denuncias representan el 18% del total conocidas por la sección de visitaduría de la Inspección General de Trabajo.

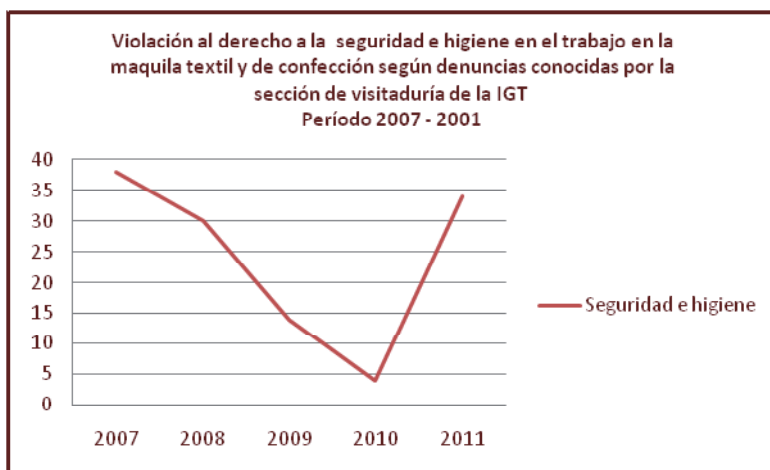


Las encuestas aunque no contrastan tanto con las denuncias interpuestas en la inspección del trabajo evidencias otras violaciones sumamente graves. Un 79.8% de las entrevistadas y entrevistados coincidieron en que es problemático para las mujeres embarazarse porque inmediatamente o las despiden o las tratan de forma denigrante, llegando incluso a imponerles trabajos que ponen en riesgo su integridad y la de sus hijos con ánimo de desesperarlas para que renuncien.

Otro de los problemas que refleja la encuesta es la negativa de los empleadores de dar certificados médicos a las trabajadoras para que acudan al IGSS aunque esta situación se ve en varios casos tanto en hombres como en mujeres.

## E. SEGURIDAD E HIGIENE EN TRABAJO

Para establecer una tendencia respecto a la violación de este derecho se tomó nota de las denuncias motivadas por violaciones a los reglamentos de seguridad e higiene en el trabajo así como las relacionadas con enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, mostrando tal derecho la siguiente evolución:

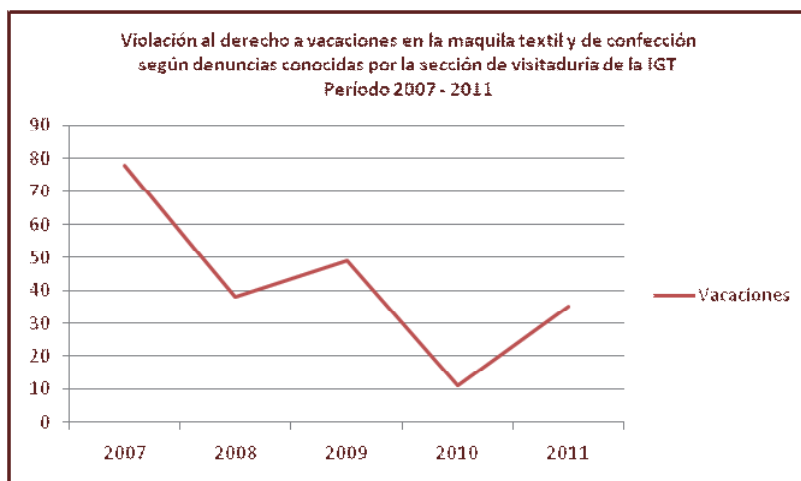


Según los datos arrojados en cuanto a las violaciones a estos derechos encontramos que la misma tiene una incidencia global en este marco que se aproxima al 2% del total de casos.

De conformidad con las encuestas realizadas 15.20% de los entrevistados manifestaron que en ocasiones se presentan accidentes de trabajo relacionados con la amputación de dedos. Así mismo un 90% manifestó tener problemas de dolor de espalda y respiratorios relacionados con la actividad que realizan.

## F. DERECHO A VACACIONES

Para analizar lo relativo al derecho a vacaciones se tuvieron en cuenta los casos de denuncias originadas en la negativa a otorgarlas, pagarlas o a los despidos durante su goce. Sobre esa base, encontramos que dicho derecho ha observado la siguiente evolución



En términos generales y frente a la violación de otros derechos, la violación al derecho de vacaciones corresponde al 3% del total de los datos obtenidos.

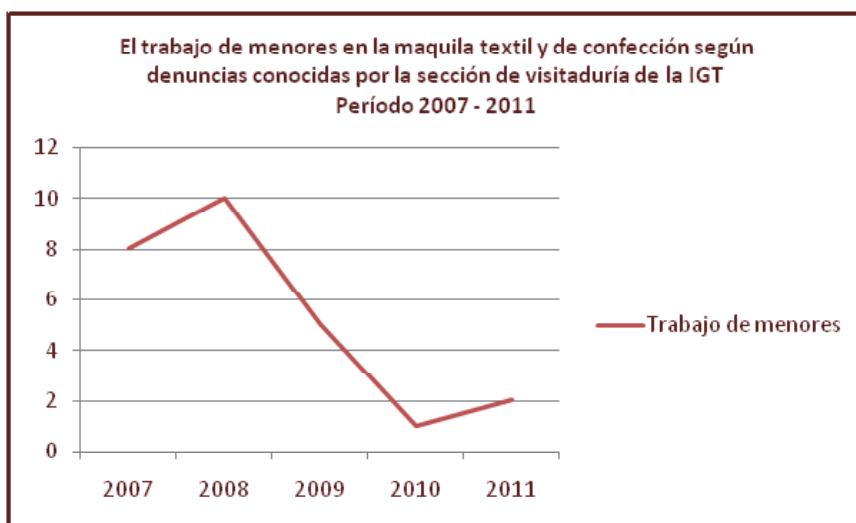


## G. TRABAJO DE MENORES

Durante el transcurso de esta investigación se tuvo mucha información a cerca de la contratación de menores en las maquilas de confección; sin embargo, constatarlo de manera directa requería de un acceso al centro de trabajo que dichas empresas naturalmente no iban a permitir.

De allí que la existencia en los registros de la sección de visitaduría de denuncias que, aunque no aparecen en un número significativo, son un indicio claro de la existencia de trabajo infantil en esta industria a pesar de que por las exigencias, horarios y condiciones de trabajo propios de estas factorías ponen en riesgo a la niña o niño.

La existencia de tales denuncias puede apreciarse en el gráfico siguiente:



No se encontró en las encuestas evidencia de que exista trabajo infantil en la industria, la mayoría de entrevistados refirió que antes se contrataban muchos menores de edad pero que ahora ya no.

De los datos presentados se desprende que actualmente no se cumplen ni siquiera los derechos humanos más básicos en esta industria.





# CAPITULO V

¿OPORTUNIDAD Y DESARROLLO?



## 5.1. A MANERA DE CONCLUSIÓN

Desde el año 1,970 pero especialmente desde el año 1980 el Estado de Guatemala al igual que el resto de países de la región le ha apostado a la atracción de capitales extranjeros para fortalecer sus exportaciones. Esta captación se ha hecho principalmente a través de las exenciones de los Regímenes de fomento a las exportaciones, la admisión temporal y/o de perfeccionamiento activo, las Zonas industriales de procesamiento para la exportación, la falta de aplicación de las legislaciones laborales, las fijaciones de salarios diferenciados, y políticas complacientes con los distintos grupos de poder involucrados en los mismos, etc.

La justificación para la puesta y mantenimiento en vigencia de los incentivos fiscales fue la búsqueda del pleno empleo y la redistribución del ingreso nacional, a más de veinte años de la entrada en vigencia de los mismos se ha comprobado que estos han conllevado el sacrificio por parte del Estado de la tributación sin lograr su objetivo básico la redistribución del bienestar mediante la generación de condiciones de trabajos decentes con salarios dignos.

En el caso de la maquila textil y de confección, inserta en un bajo nivel de la cadena de valor, no ve como una necesidad la inversión a largo plazo ni el desarrollo, capacitación y elevación del nivel de vida y calidades de la mano de obra que se contrata puesto que, en el nivel de esta cadena, la competencia se limita a la búsqueda de mercados laborales poco protegidos por sus Estados y privilegios tributarios que garanticen altos niveles de rentabilidad.

Paradójicamente, el Estado de Guatemala ha hecho girar su política de empleo en torno a la maquila textil y de confección, garantizando condiciones que merman sus ingresos tributarios y condiciones laborales que no admiten el desarrollo integral del trabajador o trabajadora y su familia.

Debe citarse que aún sobre premisas insostenibles económica y socialmente como las que se han generado en torno al papel que la maquila textil y de confección juega y puede jugar en el desarrollo del país, ha sido un sector que durante los últimos años se ha manifestado como uno de los sectores más influyentes en el Estado, manteniendo dicha influencia en la política comercial, fiscal, salarial y de empleo del Estado con independencia del partido que ejerza el gobierno, a excepción del período comprendido entre el año 2000 y 2004.

El Estado de Guatemala ha ofrecido a la industria de la maquila textil tres grandes beneficios competitivos; el primero, constituido por privilegios fiscales que representan un gasto tributario equivalente al 0.35 del PIB guatemalteco y conforman el 70% del gasto tributario del Estado; el segundo, constituido por una política salarial diferenciada que ha precarizado los ingresos de las trabajadoras y trabajadores de la maquila y actividades de exportación y; el tercero, constituido por la debilidad del Estado para hacer efectivo el cumplimiento de su mínimo de garantías laborales y la debilidad normativa que facilita e incentiva los capitales golondrina.

En el caso de la maquila textil y de confección, sus principales inversiones se concentran en materiales y equipos fungibles y en el pago de salarios a las trabajadoras y trabajadores, mismos que se han precarizado por la política de fijación de salarios mínimos del Estado, su incumplimiento y la aquiescencia ante prácticas violatorias de los derechos fundamentales que aportan el valor de la devaluación de la fuerza de trabajo al incremento de la rentabilidad de estas empresas.

Si bien es cierto, existen pactos colectivos de condiciones de trabajo suscritos y vigentes en un

reducido número de empresas de este sector industrial (3 de los cuales 1 empresa no goza de los beneficios del Decreto 29-89), estas negociaciones colectivas no aportan mucho a la mejoría de las condiciones generales de trabajo de los trabajadores y trabajadoras abarcados por estas (que también representan un porcentaje marginal) y, por el contrario, contienen concesiones en materia de jornadas de trabajo y aspectos fundamentales de la propia libertad sindical.

Sin embargo, dado el marco absolutamente desfavorable para el ejercicio de la libertad sindical en este sector de la industria, tales negociaciones y la sola existencia de los sindicatos puede ser considerada un logro toda vez que existe una política definida en este sector de imposibilitar creación, fortalecimiento y consolidación de organizaciones sindicales; aunque, los resultados de las negociaciones realizadas por los sindicatos existentes no representan costos significativos para las empresas, esta política antisindical obedece a la necesidad de impedir el fortalecimiento de un movimiento sindical que en determinado momento pueda superar mediante la organización y la negociación colectiva todas las condiciones que garantiza el Estado de Guatemala a través de su legislación laboral, civil y mercantil para ocultar los capitales y mantener el goce indefinido de las exenciones del Impuesto sobre la Renta –ISR–.

La falta de cumplimiento del deber básico del respeto de la legislación laboral como condicionante para el acceso a los beneficios fiscales ha sido facilitada por la ineficacia en el accionar del Ministerio de Trabajo de Trabajo y Previsión Social que, lejos de hacer cumplir dicha legislación ha establecido mecanismos para ocultar a la comunidad internacional los niveles y tipos de violaciones a las garantías fundamentales en el trabajo.

En estas condiciones, tal y como se ha demostrado en el presente informe, resulta lógicamente insostenible que la industria de la maquila textil y de confección esté contribuyendo a la redistribución del ingreso nacional mediante el fomento y generalización de condiciones de trabajo decente y por el contrario, está generalizando condiciones de trabajo precario que además de los efectos económicos y sociales que tiene para los trabajadores y trabajadoras de este sector, afectan fuertemente la subsistencia del seguro social y merman los ingresos tributarios del Estado generando al mismo tiempo más demanda de asistencia estatal a los trabajadores sea por motivos de salud, justicia o seguridad.

En pocas palabras, puede concluirse que la industria de la maquila textil y de confección se encuentra lejos de constituir oportunidad y desarrollo para las guatemaltecas y guatemaltecos.

## ABREVIATURAS USADAS EN ESTA PUBLICACIÓN

AVANCSO	Asociación para el avance de las ciencias sociales
AT	Régimen de admisión temporal
CACIF	Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financiera
CAN	Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del trabajo
CANT	Régimen de exportación de componente Agregado Nacional Total
CEACR	Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones
DD	Régimen de devolución de derechos
DECRETO 29-89	Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila
DECRETO 65-89	Ley de Zonas Francas
DIRECTORIO VESTEX	Directorio de la Industria de Vestex del año 2011
DR-CAFTA	Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana
ICEFI	Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
MSICG	Movimiento sindical, indígena y campesino Guatemalteco
OIT	Organización Internacional del Trabajo
RF	Régimen de reposición de Franquicia Arancelaria
TAN	Territorio Aduanero Nacional
VESTEX	Asociación de la Industria de Vestuario y Textiles



## BIBLIOGRAFÍA

**ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DE VESTUARIO Y TEXTILES (VESTEX).** Directorio de la Industria 2011.

**ASOCIACIÓN PARA EL AVANCE DE LAS CIENCIAS SOCIALES (AVANCSO).** El significado de la maquila en Guatemala, Cuadernos de investigación No. 10 Guatemala: AVANCSO 1,994.

**BANCO DE GUATEMALA.** Evaluación de la actividad económica de 1990 a junio 2011.

**COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL).** Centroamérica, México y República Dominicana: Maquila y Transformación Productiva. México: CEPAL 1,998.

**COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL).** Estrategia de desarrollo y equidad de género: Una propuesta de abordaje y su aplicación al caso de la IMANE en México y Centroamérica. Serie 97 Mujer y Desarrollo, División de Asuntos de Género. Santiago de Chile 2009.

**COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL).** Evolución reciente y retos de la industria manufacturera de exportación en Centroamérica, México y República Dominicana: Una perspectiva regional y sectorial. Unidad de Comercio Internacional e Industria México D.F. 2008.

**DIRECCIÓN DE POLÍTICA INDUSTRIAL.** Ministerio de Economía. Empresas amparadas en el Decreto 29-89 Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila y en el Decreto 65-89 Ley de Zonas Francas.

**EL PERIÓDICO.** Varios números 2000-2011.

**FERNADEZ-PACHECO, J.** Enhebrando el hilo: Mujeres trabajadoras de la Maquila en América Central. OIT. 2,001.

**GITLI, E.** La industria de la maquila en Centroamérica, Informe para el Seminario Subregional de empleadores de Centroamérica y República Dominicana, para Guatemala, OIT. Abril 1.997.

**INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES (ICEFI).** Incentivos fiscales y su relación con la inversión extranjera directa. 2,007.

**INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS FISCALES (ICEFI).** La Política Fiscal en la Encrucijada el caso de América Central. ICEFI. 2,007.

**INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL (IGSS).** Estadísticas y empresas relacionadas con la maquila textil, de accesorios y confección. Octubre 2010 y Septiembre 2011.

**LA HORA.** Varios números 2000-2011.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE GUATEMALA.** Informe de Dirección de estadísticas laborales conteniendo datos estadísticos recopilados sobre el total de trabajadores Afiliados

períodos 2006, 2007 y 2008. Guatemala, Agosto de 2009.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.** Estadísticas, actas y pactos colectivos relacionados con la industria de la maquila textil, confección y accesorios. Septiembre 2011.

**MOVIMIENTO SINDICAL, INDÍGENA Y CAMPESINO GUATEMALTECO (MSICG).** II Informe Guatemala: El costo de la Libertad Sindical. Guatemala 2010.

**MOVIMIENTO SINDICAL, INDÍGENA Y CAMPESINO GUATEMALTECO (MSICG).** Freedom of Association and Protection of the Right to Organize. Guatemala 2010.

**MOVIMIENTO SINDICAL, INDÍGENA Y CAMPESINO GUATEMALTECO (MSICG).** Guatemala: El costo de la libertad Sindical. Guatemala 2010.

**MOVIMIENTO SINDICAL, INDÍGENA Y CAMPESINO GUATEMALTECO (MSICG).** Guatemala: The Paradigm of the Lack of Trade Union Freedom, Systemic Failure and the Lack of Political Will. Guatemala, June 2011.

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).** Informe VI Seguridad Social para la justicia social y una globalización equitativa. Conferencia Internacional del trabajo 100ª Reunión, 2011.

**PAZ ANTOLIN.** Maquila y Paquete Completo en Guatemala: Desafíos e interrogantes ante la ampliación de la iniciativa de la Cuenca del Caribe.

**PAZ-PÉREZ.** El empleo femenino en la maquiladora textil en Guatemala y las transformaciones de las relaciones de Género. Anuario de Estudios Centroamericanos, año/vol 27, número 002. Universidad de Costa Rica, San José 2001.

**PETERSEN, K.** The Maquiladora Revolution in Guatemala. Occasional Paper, Series 2, Orivelle H. Schell, Jr. Center for International Human Rights at Yale Law School, Yale. 1,992.

**PRENSA LIBRE.** Varios números 2000-2011.

**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).** Guatemala: La Fuerza incluyente del desarrollo humano. Informe de desarrollo Humano. 2,000.

**PROGRAMA SOBRE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE.** El Sector textil y confección y el desarrollo sostenible en Guatemala. Enero 2010. Siglo XXI. Varios números 2000-2011.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).** Estimaciones del gasto tributario del Gobierno central período 2005 – 2009. Guatemala Julio 2,010.

**VARGAS – HERNÁNDEZ.** Las maquiladoras en Centroamérica. 20 de julio de 2010.

